



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Investigación Documental

LA SITUACIÓN DE RECLUSIÓN DE TRANSEXUALES “INCONCLUSOS”  
EN EL DISTRITO FEDERAL: ESTUDIO DE CASO

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

PRESENTA:  
NUÑEZ MARTINEZ CARMELA

DIRECTORA: MTRA. ENA ERÉNDIRA NIÑO CALIXTO

REVISORA: LIC. OFELIA REYES NICOLAT

SINODALES:  
DR. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ DÍAS  
MTRA. MARIA ISABEL MARTÍNEZ TORRES  
MTRO. RAFAEL LUNA SÁNCHEZ



México, D.F.

2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

### **A mi madre:**

Por ser un modelo a seguir, una guerrera que supo sacarme adelante trascendiendo incluso sus propios límites.

### **A mi Abue:**

Quien supo criarme desde el primer momento, sentando en mí las bases firmes que me han traído hasta aquí y serán el impulso de mi porvenir.

### **A mi hermana:**

Porque desde que vino al mundo me ayudó a formarme como una persona responsable y comprometida con sus objetivos y metas.

### **A mi novio:**

Quien siempre ha estado presente aún en sus ausencias, siendo en más de una ocasión quien devuelve mis pies a la tierra y mi alma al cuerpo.

### **A mis tías Betty y Norma:**

Porque aunque lo ignoren y les sea difícil de creer me han dado más de lo pude haber pedido para mi crecimiento no solo profesional sino también espiritual.

### **A mi universidad:**

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México el haberme brindado el espacio académico idóneo que me llevase a crecer como profesionalista y a la Facultad de Psicología por brindarme las herramientas necesarias para alcanzar mi anhelo.

### **A mis maestros:**

Quienes nunca dejaron de ver en mi un gran potencial, sabiendo conducirlo para que pudiese alcanzar mis éxitos, brindándome sin recelo sus valiosos conocimientos, su compañía y sobre todo su sabiduría de vida.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I LA SEXUALIDAD HUMANA COMO CONSTRUCTO SOCIAL.....	3
CAPITULO II EL CUERPO SEXUADO INTEGRAL.....	8
2.1 La diferencia sexual como a priori del género en el ser humano.....	10
2.2 El género consecuencia de la diferencia sexual.....	11
CAPITULO III. DIVERSIDAD SEXUAL.....	17
3.1 Tres sexos y tres géneros no son suficientes.....	18
3.2 La orientación y preferencia sexual desde la teoría ecológica.....	22
3.3 Una gama de posibilidades.....	23
CAPITULO IV LO “TRANS” EN SEXUALIDAD HUMANA Y GÉNERO.....	26
4.1 En diversidad sexual.....	27
4.2 El impacto de lo “Trans” en la persona y su entorno.....	31
4.3.1 En lo personal.....	31
4.3.2 En lo relacional.....	36
4.3.3 En lo social.....	37
CAPITULO V.- CONDICIÓN JURIDICA DE LO DIVERSO.....	44
5.1 El transexual ¿Ciudadano jurídicamente invisible?.....	51
5.1.1 Código civil.....	53
5.1.2 Derechos humanos.....	54
5.1.3 Derechos sexuales.....	56
5.2 El transexual “infractor”.....	61
5.2.1 Código penal y debido proceso.....	64
CAPITULO VI MÉTODO.....	71
6.1 Planteamiento del problema.....	71
6.2 Preguntas de investigación.....	72

6.3	Objetivos.....	72
6.4	Tipo de estudio.....	72
6.4	Muestra.....	73
6.5	Instrumentos.....	73
6.6	Procedimiento.....	75
CAPITULO VII Resultados.....		76
7.1	Análisis de la historia psico-afectiva y sociocultural de lo “Trans”.....	76
7.2	Presentación de caso.....	85
7.2.1	Análisis del caso.....	90
CAPITULO VIII CONCLUSIONES.....		96
REFERENCIAS.....		102
ANEXOS.....		106
1.	Comunicación Epistolar.....	107
1.1	Oficio dirigido a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.....	107
1.2	Primer contestación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.....	108
1.3	Segundo oficio dirigido a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.....	111
1.4	Segunda contestación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.....	112
1.5	Oficio dirigido al Tribunal Superior de Justicia.....	114
1.6	Contestación del Tribunal Superior de Justicia.....	116
1.7	Oficio dirigido a la Procuraduría General de Justicia.....	117
1.8	Contestación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Oficina de Información Pública.....	118
2.	Protocolo de entrevista.....	121

3.	Expediente de reclusión.....	122
3.1	Oficio de disposición al juez.....	122
3.2	Notificación de sentencia .....	123
3.3	Ficha de filiación .....	124
3.4	Dactilograma.....	125

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito brindar a investigadores, psicólogos, abogados y al público en general un panorama sobre las dificultades que afrontan los Transexuales poniendo énfasis en los transexuales de Hombre a Mujer, dentro del orden social circunscrito a una cultura patriarcal enmarcada en la tradición judeocristiana para identificarse, asumirse y abrirse paso en una sociedad castigadora de lo "diferente", la cual se vale del ejercicio de violencia para "corregir" la "conducta inmoral" pasando desde la invisibilización hasta la reclusión en centros de readaptación social hechos solamente para hombres o mujeres.

Los motivos de la elección del tema fueron diversos, el primero fue que al conocer el caso que aquí se presenta, saltaban a la vista un sinnúmero de irregularidades en el proceso de reclusión, desde que es indiciado, hasta que es sentenciado, otro factor fue la poca documentación existente en torno a los procesos psicológicos del transexual a lo largo de su vida, y finalmente el tercer factor fue la escasa intervención sobre dichos procesos psicológicos.

El trabajo se encuentra compuesto por ocho capítulos. En el primero se aborda la construcción social de la sexualidad, así como los procesos que permiten el establecimiento de una sociedad hegemónica, mismos que son aterrizados en el Distrito Federal actualmente.

El capítulo II resalta la importancia de ver al individuo desde una perspectiva holística (humanista) pues es en éste en el que se encarna la sexualidad hegemónica, así mismo se da cuenta de lo que dicha sexualidad espera de los individuos (física y comportamentalmente) desde el momento en el que son concebidos.

En el capítulo III abordará aquellas minorías que no encajan en las expectativas de la sociedad hegemónica, evidenciando que los sexos,

géneros y orientaciones sexuales socialmente reconocidas y aceptadas no se dan abasto para la amplia gama de posibilidades que realmente existen.

El capítulo IV desarrolla con mayor detalle y especificación a la comunidad “Trans” (transexuales, travestis y transgénero), así como el impacto que se produce a partir que se asumen abiertamente como tales, en sus diferentes esferas: personal (física y psicológicamente), relacional (partiendo del núcleo familiar, para pasar al escolar, de pareja, y laboral) y social (dando cuenta de los procesos de resocialización por los que tienen que transitar hasta llegar a la violencia estructural de la que son objeto).

En el capítulo V abordaremos en primer momento conceptos básicos de derecho que faciliten la comprensión de éste capítulo destinado a aspectos jurídicos de la diversidad, acentuando al transexual, pasando por el código civil, los derechos humanos y sexuales, hasta llegar al código penal. Todo ello para finamente concretizarlo en nuestro estudio de caso, el cual será analizado en dos vertientes, el aspecto psicológico y el proceso legal.

En el capítulo VI se encuentra el método que fue utilizado para llevar a cabo la presente investigación, éste abarca, la muestra, los instrumentos y el procedimiento, entre otros

Para el capítulo VII se presentan los resultados obtenidos una vez aplicados los instrumentos de investigación en primer lugar a la comunidad “Trans” de Mexico D.F para aportar una visión general y en segundo lugar a nuestro caso.

En el capítulo VIII el lector encontrará las conclusiones a las que se llegaron al finalizar el trabajo de tesis, en las cuales se plasman diversas propuestas de acción.



# CAPITULO I LA SEXUALIDAD HUMANA COMO CONSTRUCTO SOCIAL

El capítulo presente, pretende clarificar aquello a lo que se le coloca la etiqueta de “sexual” así como al engranaje teórico que se encuentra detrás de dicho concepto, mismo que le permite regularse y subsistir al entorno sociocultural siempre cambiante.

Si revisásemos a lo largo de la historia, en momentos determinados, y a lo ancho de nuestro globo terráqueo, en sitios geográficos concretos, tomándonos el tiempo de comparar a lo que cada uno de ellos se refiere como sexual, encontraremos que el cajón de lo sexual ha sido llenado con distintas personas, acciones, pensamientos, creencias, discursos objetos, situaciones, entre otros, que tienen poca o ninguna relación entre sí; es entonces cuando podemos decir que quienes determinan lo que debe contener dicho cajón es la sociedad, quien para tal efecto toma en cuenta la idiosincrasia cultural muy particular que se tenga en ese momento determinado.

Entonces las actividades designadas como sexuales nacen de un criterio socialmente “convencional” y éstas van desde decir, sexualidad es: la relación que existe entre hombres y mujeres, es el coito, el orgasmo, la intimidad, el “desahogo sexual”, hasta decir que es la relación con otro.

Para sustentar el análisis socio-histórico de la sexualidad en un contexto específico retomaremos los planteamientos de J. Weeks (1998) respecto a la invención de la sexualidad. Como parte sustancial de su análisis sociológico de la sexualidad menciona (Weeks, 1998, pág. 25): *“La historia de la sexualidad suele ser una historia de nuestras preocupaciones siempre cambiantes acerca de cómo deberíamos vivir, como deberíamos disfrutar o negar nuestro cuerpo”*. Es también dicha preocupación la que nos

lleva entonces a construir reglas al respecto, para de alguna manera controlar aquello aparentemente incontrolable, porque hemos de recordar que también la sexualidad ha sido embestida de creencias que la conciben como un instinto animal casi imposible de manejar; en ese orden de ideas se crea lo que (Weeks, 1998, pág. 32) denomina “*organización social de la sexualidad*” donde destaca cinco grandes áreas a las cuales me referiré como engranajes éstos se encuentran finamente contruidos y dispuestos en un orden concreto que le dan la capacidad de subsistir y reproducirse a eso que en un momento concreto hemos metido en el cajón de lo sexual; pero que a su vez y sin darse cuenta han dado origen a otros engranes que se oponen al movimiento “consensuado”.

1. El primer engrane, es el que Weeks (1998, pág.32) nombra: **Parentesco y sistema Familiar**. En la familia el ser humano aprende e interioriza, en los primeros años de su vida, los elementos socioculturales de su medioambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de las primeras vivencias así como de personas significativas, adaptándose así al entorno social en cuyo seno debe vivir. Tomando conciencia de su estructura social aprende a diferenciar lo “aceptable” de lo “inaceptable” en su comportamiento, y está listo entonces para que otras instituciones continúen enseñándole el deber ser. (Weeks, 1998, pág.33) dice al respecto “*La familia es el sitio en el que la mayoría de nosotros adquirimos algún sentido de nuestras necesidades e identidades sexuales individuales*”.
2. En segundo lugar tenemos la **Organización económica y social**. Weeks (1998, pág. 34) menciona que si bien “*La sexualidad no esté determinada por el medio de producción, pero los ritmos de vida económica proporcionan las condiciones básicas y los límites últimos para la organización de la vida sexual*”. Así es como vemos entonces que las fuerzas económicas, la división de clase, el grado de urbanización, las condiciones de trabajo, entre otros (todos factores

económicos y de organización social), influyen por ejemplo en el ritmo de acceso a información de control natal (factor sexual).

3. La **Reglamentación social**. Establece las formas “correctas” e “incorrectas” de la conducta, restringen el quien, el cómo, el cuándo, el donde, el para qué, entre otros; dichas reglas las podemos encontrar como formales y como informales, dentro de las primeras están las leyes y códigos escritos, las segundas tienen que ver más con un consenso casi inconsciente de las personas, por ejemplo el lenguaje de abuso sexual donde para mantener en orden a las muchachas se les adjudican calificativos como “zorra” o “golfa”. La reglamentación social va a estar en función de la época *“dependiendo de la importancia de la religión, la función variable del estado, la existencia o no de un consenso moral que reglamente los esquemas del matrimonio, las tasas de divorcio y la incidencia de la no ortodoxia sexual”* (Weeks, 1998, pág. 34).
4. Las **Intervenciones políticas** van a determinar el grado de control legislativo o moral que se ejerce, así como el grado de importancia que se le da a “x” asunto en particular.
5. Las **Culturas de resistencia** son la oposición y como bien lo dice su nombre la resistencia a las formas de reglamentación; dichas culturas han estado presentes desde tiempos inmemorables y que poco a poco han ido adquiriendo mayor visibilidad, así como variabilidad en sus propuestas.

Aunado a lo anterior no hemos de perder de vista que la reglamentación social de la sexualidad sigue vigente hoy en día, en pleno año 2014, en nuestro país, México, específicamente el D.F y área metropolitana, en donde la idiosincrasia cultural se a sincretizado a partir de nuestros antepasados, la globalización y las culturas de occidente, añadamos el hecho de que la

población que radica en dicha zona geográfica se encuentra constituida por inmigrantes internos, provenientes de distintos estados de la república, es así que en 2010 llegaron en total 239 mil 125 personas, por cada 100 de éstas personas el 39 provienen del Estado de México, 8 de Puebla, 8 de Veracruz, 6 de Oaxaca y 4 de Guerrero (INEGI: Censo general de población y vivienda 2010). También tomemos en cuenta que del total de habitantes del D.F y área metropolitana el 90.4% son católicos (INEGI: Censo general de población y vivienda 2000). Así pues con todo ello y siguiendo los planteamientos de Weeks (1994) tenemos que:

1. Al nacer, la familia Mexicana y judeocristiana del menor le embiste del deber ser, que tiene como ejes principales un sistema ético basado en un solo Dios, todo poderoso, así como un código de moral basado en los 10 mandamientos. En cuanto a sexualidad por ejemplo se le enseña que debe ser heterosexual entre muchas otras cosas que más adelante abordaremos.
2. El menor se verá influenciado por el nivel socioeconómico al que pertenece e irá perteneciendo a lo largo de su vida ya sea que pertenezca al 38.7% de la población que es estudiante, que sea del 44% de las personas que se dedican al hogar a 11.3% de las personas jubiladas (INEGI, encuesta nacional de población y vivienda 2010). Lo cual le restringirá o facilitará el acceso a información referente a su sexualidad.
3. Pronto también será parte de la reglamentación social, su conducta estará regulada por el código civil en tanto que es ciudadano y el penal si es que sus actos son delictivos, tendrá tanto derechos como obligaciones y a su vez será parte de la reglamentación informal a veces ejerciéndola, a veces recibéndola más aún si es un transexual, será sin lugar a dudas blanco de violencia legitimada por ésta reglamentación tanto formal como informal.

4. El gobierno del Distrito Federal en aras de responder a las necesidades cambiantes de la población en temas de sexualidad legalizó en 2010 el matrimonio de parejas con el mismo sexo, anterior a ello en 2001 se promovió una iniciativa de “Ley de Sociedades de Convivencia” con el objetivo de promover garantías jurídicas a parejas del mismo sexo, en 2008 entró en vigor el Plan de desarrollo de derechos humanos que buscaba el reconocimiento jurídico de las personas transgénero y transexuales, posteriormente, en 2009, se reforma la Ley de Salud del Distrito Federal para incluir la reasignación integral sexogenérica, incluida la fase de acompañamiento tanto terapéutico como hormonal y un programa especializado de atención en la Clínica Condesa.
  
5. Las iniciativas antes descritas no hubiesen sido posibles sin la manifestación explícita de organización entre personas, que hicieron voltear la mirada a temas de relevancia, éstas son las llamadas culturas de resistencia cuyas características son poseer: un objetivo de lucha, expresiones de lucha y que son grupos u organizaciones no gubernamentales. Sus inicios los localizamos en el movimiento feminista de los años 60, de éste surgen toda una variedad de agrupaciones hoy en día tenemos en México a el movimiento LGBTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual e Intersex).

Así pues, no todo está dicho en el ámbito de la sexualidad humana, nada hay escrito con tinta indeleble y mucho menos ha terminado de escribirse. Pero es trabajo de cada uno de nosotros conducir el movimiento de los engranes con nuestros actos, por pequeños que parezcan, para que logremos obtener una buena calidad de vida, siempre incluyente y libre de maltrato; ya sea desde la forma en la que educamos a nuestros niños, buscando información, eliminando de nuestro discurso frases sexistas o ¿por qué no? Participando de vez en cuando en alguna marcha.

## CAPITULO II EL CUERPO SEXUADO INTEGRAL

A lo largo del tiempo hemos venido arrastrando la concepción del ser humano como una dualidad, en principio es San Agustín (354-430) quien desde la teología concibe al bien en relación a Dios y el mal con la ausencia divina, pero ello conllevaba a entender que el mal también es bueno (dado que todo tiene relación con Dios) por ello después manifiesta que el bien es Dios y el mal el diablo, así el alma (se encuentra orientada a lo espiritual) es creada para gobernar al cuerpo (orientado a lo material); posteriormente Descartes (1596-1650) retoma ésta postura quitando la carga teológica, sin embargo hoy en día es cuestionable dicho planteamiento, que si bien en un inicio ayudó a comprender el actuar de los seres humanos hoy es necesario retomar a éste último no como un ser dual (mente – cuerpo) o hecho de más partes, sino como una totalidad dinámica y en constante proceso de actualización en relación con sus contextos de interacción, un ser que representa más que la simple suma de sus partes, un ser holístico.

Una perspectiva que ofrece la concepción de ser humano integral es el humanismo, y es justo ésta perspectiva la que adoptaremos para el presente trabajo, pues entre otras cosas plantea que *“para explicar y comprender apropiadamente a la persona, ésta debe ser estudiada en su contexto interpersonal y social”* (Hernández Rojas 1998, pág. 102).

Sus fundamentos epistemológicos se encuentran por un lado en la fenomenología, donde menciona que cualquier actividad cognoscente es una actividad subjetiva de acuerdo con la realidad personal del cognoscente, sin ningún tipo de aprioris, es por ello que para comprender al otro es necesario comprender la problemática desde su punto de vista; por otro lado se encuentra el existencialismo y con él la idea de que el ser humano va creando su personalidad a través de las elecciones o decisiones que continuamente toma ante las distintas situaciones y dilemas que se le

presentan en la vida, además es un ser en libertad, independiente de las condiciones en las que vive. Por tanto a grandes rasgos el humanismo plantea siete principios básicos en su concepción del “Ser humano” (Bugental, 1965):

- El ser humano como totalidad que excede la suma de sus partes: Holístico.
- El hombre posee un núcleo estructurador y estructurante de todos los procesos y estados psicológicos de su posible interacción.
- El hombre tiende en forma natural a autodeterminarse, autorealizarse y trascender.
- El hombre es un ser en un contexto humano.
- El hombre es consciente de sí mismo y de su existencia.
- Es un ente activo constructor de su propia vida, libre de decidir.
- A través de sus intenciones, propósitos y actos volitivos estructura una identidad personal que lo distingue de los demás.

Si hoy en día existen propuestas tan prometedoras como la que acabamos de exponer, cómo entonces se sigue concibiendo al ser humano en función de su cuerpo como la parte material, su anatomía tanto interna como externa, en conjunción con lo sexuado referido a la posesión de órganos sexuales, dejando de lado la parte orgánica cerebral y las funciones mentales.

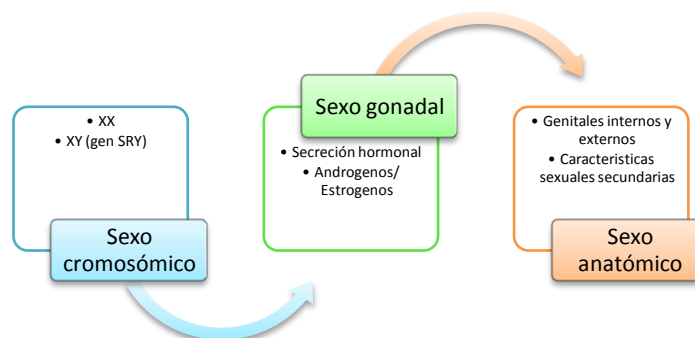
A nivel cultural el ser humano existe en tanto que posee un cuerpo y un sistema de pensamiento integrados a partir de los cuales será determinada la forma en la que debe desarrollarse a nivel personal, relacional y por supuesto social, aparentemente su cuerpo con características sexuales primarias y secundarias funcionan como una especie de etiqueta que indica a los demás el cajón al que pertenece, indica lo que se le deberá de enseñar, que a su vez marca al nuevo ser lo que deberá de reproducir socialmente. Es así como en éste capítulo desarrollaré

en primer lugar la influencia social de un cuerpo sexuado, y como veremos, la verdadera diferencia entre un cuerpo y otro, no radica en la anatomía, sino en los significados socioculturales que le damos a dicha anatomía: el género.

## 2.1 La diferencia sexual como a priori del género en el ser humano

*“El sexo es el conjunto de características genotípicas y fenotípicas presentes en los sistemas, funciones y procesos de los cuerpos humanos” (Cazés 2000, pág. 32)* Para qué dichas características lleguen a expresarse se requiere de un proceso secuencial (Figura 1) que inicia desde la concepción, con el sexo cromosómico, sea un individuo XX o XY, que a su vez determinara el sexo gonadal mediante hormonas, para que al nacimiento el nuevo ser humano posea genitales (externos e internos), lo cual en la pubertad desencadenará la aparición de las características sexuales secundarias. Las características sexuales primarias (genitales internos y externos), así como las secundarias componen lo que se denomina sexo anatómico.

**Figura 1** Tipos de sexo



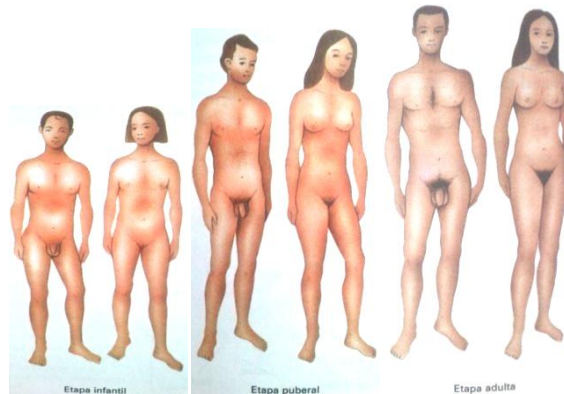
**Fuente:** Desarrollo consecutivo de los distintos tipos de sexo en el ser humano. Elaboración propia con base en (Cazés,2000 & Carlson,2009)

Es éste último: el sexo anatómico, la tierra fértil en donde la sociedad asignará las características estereotípicas propias de cada sexo, marcando no solo una brecha de diferencias, sino también la valoración en positivo de



unas sobre de las otras, así pues la anatomía es solo el pretexto perfecto para hacer de las diferencias algo inmutable; pues si observásemos el cuerpo de un niño y una niña a lo largo del tiempo encontraríamos diferencias minúsculas en comparación con los comportamientos socialmente construidos tal como se muestra en la Figura 2.

**Figura 2** Características sexuales secundarias



**Fuente:** Desarrollo consecutivo de las características sexuales secundarias en ambos sexos, (Puri 2004)

## **2.2 El género consecuencia de la diferencia sexual.**

Entendamos por genero la *“construcción imaginaria y simbólica que contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir de la interpretación cultural valorativa de su sexo”* (Cazés, 2000, pág. 32). El término género comienza a ser usado durante los años setenta por los movimientos feministas, la investigación filosófica (existencialista) de Beauvoir en torno a la diferencia sexual, resulta un elemento clave, ya que añade a los movimientos (que entonces buscaban la reivindicación de derechos) el cuestionamiento de la “naturaleza” femenina y los papeles tradicionales de la mujer; la autora pregunta *“¿Qué es una mujer?”* (Beauvoir, 1949, pág. 2) respondiendo de acuerdo a su experiencia cotidiana como tal, de modo que no trata de cuestionar si existe una similitud fundamental entre las mujeres, o una diferencia fundamental entre los sexos, sino qué es lo que hace de ella ejemplo, de una persona a la que se le define con ese término. Así los

movimientos tuvieron ahora como objetivo distinguir las diferencias construidas socialmente de la biología, de éste modo se hacía notar que aquello considerado como características femeninas y masculinas innatas, no lo eran. Se crea la distinción entre lo biológico (el sexo), y los símbolos construidos (el género).

Se cree que el origen del género data de la sedentarización del ser humano, una vez sedentario comienza a formar estructuras de organización, el hombre siempre en aras de hacer del mundo un lugar más comprensible genera divisiones, agrupaciones, categorías, a partir de diferencias observables; la división del trabajo fue un aspecto fundamental y ésta la realiza a partir de una característica que inmediatamente salta a la vista: la capacidad de dar a luz, de generar nuevos seres humanos; posiblemente es cuando llega a la conclusión de que las mujeres se dedicarán a parir y a la crianza de los hijos, ello conduce entonces a que el varón realice labores de proveedor. Esta división sexual del trabajo era valorada socialmente porque garantizaba la subsistencia humana. Al mismo tiempo la mujer se vuelve un bien muypreciado, ya que a mayores mujeres, mayores partos y mayor es el número de personas pertenecientes a una “tribu”, recordemos que en aquel entonces las agrupaciones con mayor número de miembros eran aquellas que conquistaban a las agrupaciones pequeñas, es aquí donde quizá se anexa un *significado objetal*<sup>1</sup> (tal como lo menciona Rubin 1975) a la división sexual del trabajo que ya se había dado.

Cabe señalar que las categorizaciones que va haciendo el ser humano como bien lo menciona Lamas (2000) se hacen a partir del principio de oposición binaria, es decir al nombrar lo que “sí es”, también estamos nombrando aquello que “no es”; siguiendo la idea anterior de la significación *objetal*<sup>1</sup> (Rubin, 1975), tenemos que lo primero que surge es que la mujer se convierte en un bien (nombramos lo que “sí es”), en consecuencia el hombre

---

<sup>1</sup> En éste apartado el término *objetal* hace referencia a la mercancía como ente económico, susceptible de ser vendido, comprado o intercambiado.

que no es posesión será poseedor; con ésto no podemos pensar que la categoría género solo afecta a cierto grupo de personas, en realidad nos “pega” a todos, mujeres y hombres comparten creencias, y es ahí donde radica la eficacia de las mismas. Pero todo ello no es para satanizarse sino para comprender los orígenes, así como los mecanismos de operación, para poder modificarlos.

Recordemos que todo acontecimiento tiene inmerso un hecho que pasa y una significación del mismo, que los signos dividen y clasifican al mundo para hacerlo comprensible, y cada cultura clasificará de formas distintas a partir de la relación entre sus signos y significados, por ello encontraremos variantes a lo largo y ancho del mundo. La manera de simbolizar e interpretar la diferencia sexual cambia de acuerdo al momento histórico y cultural, pero la diferencia sexual es una constante que permanece dando pie a la simbolización del género, y es precisamente esto lo que llevó a considerar que la distinción cultural entre sexos no es más que una construcción de significados, pero que al circunscribirlo en la biología lo hace legítimo e inmutable. Si aceptamos que el cuerpo es la base de los discursos que le dotan de significado, las reglas que dan forma y direccionan pueden ser transformadas.

Aunado a lo anterior tenemos que el género no actúa solo, como lo menciona Lamas en su artículo “La antropología feminista y la categoría género” (1986, pág. 188) en el género se articulan:

1. La asignación de género, la cual se hace a partir de que se conoce el tipo de genitales externos que posee el nuevo ser, ¿tiene una vulva o tiene pene y testículos?
2. Identidad de Género, ésta se establece con la adquisición del lenguaje y es anterior a su conocimiento de la diferencia genital, aquí la persona se siente perteneciente al grupo ya sea de los hombres o

de las mujeres, al tiempo que se excluye del grupo al que no se siente perteneciente.

3. Rol de género, son *“El conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino que está bien”*.

Por tanto en el género existe la participación de la tradición cultural y del propio ser humano quien interioriza y reproduce sus aprendizajes, ambos, tanto reproducción como interiorización, mediados por los agentes socializadores.

La tradición cultural es el *“conjunto de creencias, mitos, tabúes, valores, comportamientos y reglas sociales que constituyen una filosofía que se mantiene a lo largo de generaciones... no es más que una manera de ver e interpretar el mundo”* (Ruiz & Blanco, 2004, pág. 26) y como ya se ha venido mencionando, la nuestra corresponde a la tradición judeocristiana, de entre las características que (Ruiz & Blanco, 2004) mencionan al respecto podemos destacar:

- Conceptos dicotómicos. Por ejemplo el BIEN en oposición al MAL, el Cuerpo y la MENTE, el DOLOR y el PLACER, el HOMBRE y la MUJER; además se jerarquiza UNO sobre OTRO, así entonces también es...
- ... Jerárquica
- Tiene una estructura social Patriarcal. La figura que encarna los valores del bien es Dios, ese Dios es varón y padre, María encarna los valores de la maternidad, virginidad y sumisión, en contraposición de María está Eva encarnando la seducción, el placer y el pecado.
- Culpígena, al preponderar el dolor por sobre el placer, éste último se penaliza, ya que se asocia con lo inmoral, lo pecaminoso, ello conduce al sentimiento de culpa, que a su vez lleva al castigo, e incluso autocastigo.

Los procesos de socialización son diferentes para hombres y mujeres “Los valores que se les enseña a cada cual como propios de lo “masculino” o “lo femenino” son distintos y exclusivos” (Sanz, 1990, pág. 39) que en congruencia con la polaridad marcan los roles de género, éstos a grandes rasgos incluyen las características mostrada en la Tabla 1:

**Tabla 1** Roles de género

Lo masculino es:	Lo femenino:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lo publico</li> <li>▪ Lo cultural</li> <li>▪ Ser padre</li> <li>▪ Ser fuerte</li> <li>▪ Ser activo</li> <li>▪ Ser propulsivo</li> <li>▪ Ser rápido</li> <li>▪ Ser agresivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lo privado</li> <li>▪ Lo natural</li> <li>▪ Ser madre/ Ser “puta”</li> <li>▪ Ser débil</li> <li>▪ Ser pasiva</li> <li>▪ Ser receptiva</li> <li>▪ Ser lenta</li> <li>▪ Ser tierna</li> </ul>

**Fuente:** Comportamientos humanos estructurados en torno a un eje bipolar, basado en Sanz, 2012.

¿Pero y que procesos se llevan a cabo “dentro” de la persona? ¿Cómo es que se apropia de todo lo anterior? Pues bien una de las posibles explicaciones la da el psicoanálisis, Lamas (2000, pág. 149) en “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género” refiere:

*...los niños y las niñas incorporan su identidad de género (por la forma en la que son nombrados y por la ubicación que familiarmente se les ha dado) antes de reconocer la diferencia sexual. Esto ocurre antes de los dos años, con total desconocimiento de la correspondencia sexo y género. Después de los tres años suele darse la confrontación con la diferencia de los sexos.*

Es pues el percatarse de la diferencia anatómica, el surgimiento del “complejo de castración” él orilla a la identificación con el padre del mismo

sexo, identificándose también a nivel rol de género, pero además recordemos que nuestra sociedad obliga a las personas a la heterosexualidad, y a que la crianza sea por parte de la madre (objeto primario de deseo del menor), si éstos últimos aspectos fuesen modificados (heterosexualidad y crianza materna), es posible que el resultado del proceso psíquico fuese distinto.

Así pues tenemos que de la conjunción de todo lo desarrollado a lo largo de nuestro capítulo:

- El término género *“incluye las categorías socioculturales que caracterizan las conductas femeninas y masculinas de los seres humanos”* (Ruiz-Jarabo y Blanco, 2004, pág. 24). Las categorías posibles son lo masculino, lo femenino y lo andrógino (mezcla de caracteres masculinos y femeninos).
- Identidad de género *“es la autopercepción que cada persona tiene de sí misma que va a determinar nuestra forma de sentirnos, de pensarnos, y de sentir y de pensar el mundo en que vivimos, que a su vez determina nuestro comportamiento”* (Ruiz & Blanco, 2004, pág. 24)
- Rol de género *“Es el conjunto de expectativas que la sociedad tiene sobre los comportamientos que considera apropiados para cada persona según su sexo”* (Ruiz & Blanco, 2004, pág. 24)
- Estereotipos de género *“conjunto de creencias socialmente vigentes sobre las características de los hombres y las mujeres”* (Ruiz & Blanco, 2004, pág. 24)

Éstos son términos íntimamente relacionados, pero al ser distintos entre sí juegan un papel e influencia distinta en el ser humano.

## CAPITULO III. DIVERSIDAD SEXUAL

Hemos revisado dos conceptos de vital importancia en la sexualidad, por un lado está el sexo, dentro del cual tenemos las categorías hombre y mujer, y por el otro el género, donde se engloban lo masculino, lo femenino y lo andrógino. A lo anterior y para éste capítulo se añadirán otros dos conceptos: la orientación sexual y la preferencia sexual.

Para el objeto de estudio de este trabajo, entenderemos a la orientación sexual como *“Referente al sexo de la persona estímulo que excita eróticamente a alguien y es independiente del sexo al cual uno cree pertenecer, o sea a su identificación sexual”* (Neira, 2002, pág. 175)

Los tipos de orientación sexual, hasta ahora reconocidos son:

- Heterosexual, persona estímulo del sexo opuesto.
- Homosexual, persona estímulo del mismo sexo.
- Bisexual, personas estímulo de ambos sexos.

En la orientación sexual existe la influencia de toda una serie de circunstancias socioculturales, históricas, biológicas y psicológicas que direccionan al individuo a una de las tres orientaciones diferentes.

Por otro lado tenemos la preferencia sexual, que siguiendo el postulado humanista, donde se concibe al ser humano como propositivo y volitivo, ésta será la *libre decisión de una persona para relacionarse genitalmente con personas de su mismo sexo, del sexo opuesto, de ambos o de ninguno*. Como vemos entonces la distinción entre ambas se encuentra puesta en el albedrío, las posibles categorías que de la preferencia sexual emanan serán las siguientes:

- La homosexualidad

- La heterosexualidad
- La bisexualidad
- Abstención del coito, sin descartar cualquier tipo de recreación sexoerótica.
- Asexualismo abstención de cualquier tipo de recreación sexoerótica.

Así pues si pensamos en la serie de combinaciones que de todas las categorías anteriores resultan (sexo, género, identidad y orientación sexual), comprenderemos que la palabra “Diversidad Sexual” queda corta a la sexualidad.

### **3.1 Tres sexos y tres géneros no son suficientes.**

Como ya mencionamos el ser humano siempre está tratando de hacer del mundo que habita un lugar más sencillo, para tal objetivo creó la primera distinción respecto a dos sexos: hombre – mujer, basándose en la anatomía de las personas. Sin embargo hemos de observar que únicamente tomaron en cuenta la anatomía de la mayoría de las personas, pues hoy en día sabemos que no solo existen personas con vulva o pene, ovarios o testículos; biológicamente hablando hay una enorme gradación que efectivamente va de hombre a mujer, pero a lo largo de tal espectro subyace el estado intersexo con al menos tres posibilidades de sexos más, (Sterling, 2006):

- Los estados Intersexo comprende los tres subgrupos principales:
  - “Verdaderos” hermafroditas o *herms*, que presentan una mezcla de características de hembra y macho. Sus genitales externos y características sexuales secundarias no se ajustan a sus cromosomas.
  - Pseudohermafroditas masculinos o *merms*, tienen testículos algunos aspectos de los genitales de la hembra pero no tienen ovarios.



- Pseudohermafroditas femeninos o *ferms*, tienen ovarios y algunos aspectos de los genitales del macho, pero carecen de testículos.

El sexo es un continuum vasto e infinitamente maleable que sobrepasa las restricciones incluso de cinco categorías y subcategorías.

En un inicio Platón distinguía tres sexos: macho, hembra y hermafrodita, pero el tercer sexo se perdió con el tiempo, y es que en una cultura de división de sexos donde las personas solo pueden ver realizadas sus mayores posibilidades de felicidad y productividad si están seguras de pertenecer a uno de los dos sexos reconocidos, todos los estadios que pudiesen existir quedan en la anulación, al grado de intervenir quirúrgicamente a los recién nacidos privándoles con ello el derecho a decidir. La sociedad se encarga entonces de controlar los cuerpos intersexuales porque empañan y debilitan la gran distinción. Aún si miramos más meticulosamente encontramos también que los estadios intersexuales hoy en día reconocidos, siguen tratando de encasillar la diversidad humana, ¿por qué mejor no simplemente somos y dejamos ser? disfrutando de la riqueza sexual, digna de celebrar por sus sutilezas.

Y es que no solo se vuelve a encasillar al ser humano en otra categoría sino que también se le etiqueta de trastornado, tal es el caso de la medicina, quien nombra a los estadios intersexuales como “trastornos de la diferenciación sexual” y aunque si bien es cierto muchos de éstos estadios pueden producir complicaciones de salud no es motivo suficiente para etiquetar peyorativamente. Dentro de tales, la medicina nos señala (Louis en Becerra, 2003):

- Genitales ambiguos:  
Disgenesia gonadal XY: Una de las gónadas suele ser una cintilla con estroma ovárico, sin óvulos, y la otra gónada suele ser un testículo en el que se identifican células de Leydig.

Hermafroditismo verdadero: el individuo posee tejido ovárico y testicular, sea en gónadas separadas o en la misma gónada.

- Mujeres XY: por mutación o delección (perdida del brazo cromosómico) del gen SRY, responsable de la diferenciación en hombre
- Varones XX: traslocación (una parte del cromosoma se adhiere a otro “no compatible”) del gen SRY
- Varones XY con persistencia de estructuras müllerianas funcionales.
- Mujeres 46, XX Mujeres con numero cromosómico normal pero con ausencia de estructuras müllerianas.

A la categorización del sexo, se le añade otro limitante más: el género, inscrito en el orden simbólico, que entreteje un conocimiento tácito que permite la interacción social ordenada y rutinaria, con la que las personas comparten significados no verbales ni explicitados que toman por verdades dadas.

Es completamente funcional al hombre crear categorías para hacerse el mundo más fácil e ir aumentando el conocimiento del mismo, pero ello va perdiendo funcionalidad cuando surge el efecto contrario, dificultando el libre desarrollo, al punto de obligar a las personas a no salir del estándar, castigándolas incluso por no ser “normales”, hemos llegado ya a éste punto y es necesario reciclar lo que nos sirve en tanto ciencia y desechar aquello que nos estorba y violenta. Por la categorización que el género nos ofrece se definen no solo la división de trabajo, las practicas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en cuanto a moral, psicología y afectividad; de éste modo la cultura delimita a los sexos con el género, y el género limita la percepción de lo social, político, religioso y lo cotidiano.

Si bien los papeles de género van cambiando según el lugar o el momento, de igual forma tanto mujeres como hombres son los soportes de un sistema de reglamentaciones y prohibiciones que les limitan y mutilan.

Con lo anterior no pretendemos decir que el ser humano es únicamente un reservorio pacífico de la sociedad, para aclarar éste punto retomaremos dos concepciones de género importantes que Lamas nos ofrece en “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”.

- El género como performance, es un *“estilo corporal solo en escasa medida voluntario, ya que está arraigado profundamente en “scrips” culturales previos”* (Lamas, 2000, pág. 8)
- El género como *habitus*, Bordieu nos dice que son *“sistemas perdurables y transponibles de esquemas de percepción, apreciación y acción resultantes de la institución de lo social en los cuerpos... Una subjetividad socializada”* (Lamas, 2000, pág. 12).

Y es que no basta solo la concepción de género como estructuras previas únicamente con cierto grado de creación individual, o la concepción de una construcción simbólica subjetiva que se reproduce en acciones, retroalimentándose mutuamente; a la conjunción de ambas hay que agregar la participación como ente activo del ser humano, la forma en que cada sujeto elabora conscientemente su diferencia sexual.

- 1) Primero se genera la identidad sexual, donde la persona se siente perteneciente a un sexo.
- 2) En segundo lugar la persona se sentirá en mayor o menor grado masculino, femenino o andrógino.
- 3) Conscientemente asumirá su grado de masculinidad o feminidad.
- 4) Posteriormente y de forma completamente independiente a lo anterior la persona asumirá su preferencia u orientación sexual.

### **3.2 La orientación y preferencia sexual desde la teoría ecológica.**

Como mencionamos al inicio de éste capítulo la orientación sexual no es lo mismo que la preferencia sexual. Al respecto una teoría con la cual se puede proponer un modelo explicativo psicosocial para comprender el desarrollo de ambas es la Teoría Ecológica de Bronfenbrenner (Shaffer, 2000). En éste orden de ideas el individuo se encontrará dirigido a cualquiera de las tres posibles orientaciones como resultado de la interacción entre:

- Cronosistema, es decir la época histórica en la que vive el individuo, el País en el que habita, en conjunción con sus leyes y costumbres.
- Macrosistema, conjunto de valores culturales y políticos.
- Exosistema, la localidad en la que vive, barrio, colonia, familia extensa, medios masivos de comunicación, amigos de la familia, servicios sociales y de salud, etc.
- Mesosistema, familia, vecinos, compañeros de escuela y/o de trabajo.
- Microsistema, referentes a las características propias de cada individuo, entre las cuales situaremos la disposición biológica.

La interacción entre los anteriores así como el uso del entrenamiento propicio del sexo de asignación y crianza, hacen las veces de guía. Claro está que existen variaciones individuales en la forma, rapidez y rasgos en los que se cristaliza la orientación en cada individuo. Los caminos diferentes por los que se llega a la orientación sexual y los rasgos que ésta adquiere, también son efecto de las contingencias, que no necesariamente eliminan la posibilidad en cualquier momento de la vida de acceder a una preferencia sexual distinta a la orientación sexual que se tuvo. Clarifiquemos esto: mientras que la orientación sexual, metafóricamente hablando, es un conjunto de señalamientos que van conduciendo al individuo por un sendero determinado, la preferencia sexual tendría que ver entonces con la

determinación del individuo de hacer caso o no a dichos señalamientos, cabiendo la posibilidad de decidir caminar por un sendero distinto, donde él marca el curso de su travesía, y puede que llegue a coincidir en algunos puntos por el camino “convencional” o no. Entonces vemos que la preferencia sexual involucra el albedrio, la decisión de vincularse sexual y/o afectivamente con personas pertenecientes ya sea al mismo sexo, a distinto, a ambos o a ninguno. Éste albedrio también tiene que ver con el microsistema, es decir las características individuales. Mientras que la orientación sexual no es de libre escogencia sino el resultado del desarrollo psicosexual, en un estado o modo de ser inherente a la persona.

La preferencia que cada individuo elija irá variando, de acuerdo a las circunstancias, la temporalidad, el espacio en el que se desenvuelve, sus metas, expectativas, en fin, toda una serie de factores externos e internos, que la persona quiera tomar en cuenta para decidir experimentar ciertas vivencias y concebirse de cierta manera, quizá incluso decida abstenerse de algún tipo de vinculación, ello dependerá de su individualidad, que como ser humano único e irrepetible le caracteriza.

### **3.3 Una gama de posibilidades.**

A lo largo del tiempo las concepciones de sexo y género han mermado la posibilidad de una preferencia sexual, pues dichas categorías no solo limitan las potencialidades humanas, sino que discriminan y estigmatizan a quienes no se ajustan al modelo hegemónico, tal es el caso que es hasta Diciembre de 1973 que la Asociación Americana de Psiquiatría retira la concepción de la homosexualidad como enfermedad mental, y aunque si bien es cierto ya no se encuentra la homosexualidad en el manual diagnóstico y estadístico, aun se encuentra en las representaciones mentales de muchas personas quienes sustentando la violencia ejercida contra lo “diferente” ya sea en la biología o en la libre decisión “del diferente”, lo cierto es que si hablamos en términos de lo biológico se está discriminando y violando la igualdad, por

otro lado si hablamos en términos de elecciones, estaríamos violentando su derecho a la autonomía, intimidad y derecho al libre desarrollo personal. Muy a pesar del decremento social, la diversidad ha ido emergiendo cada día con mayor fuerza, de éste modo si conjuntamos únicamente, sexo, género, orientación sexual y preferencia sexual nos encontramos con al menos 72 posibilidades distintas (Tabla 2). A las posibilidades anteriores hay que añadir que las personas pueden tener acceso a experiencias de todo tipo, sin que por ello se asuman dentro de una categoría u otra, y es que nuevamente nos topamos con la dificultad de las categorías, que obligan necesariamente a la pertenencia, cuando esto no debe ser una obligación, la persona se encuentra en todo su derecho de ir transitando de un estadio a otro sin sentir por ello que traiciona a cierto gremio, sin ser señalado o castigado por “traidor”. Aunque hoy en día es más factible que expresemos nuestro sexo, genero, orientación y preferencia un poco más abiertamente, siguen habiendo sesgos que impiden una libre decisión, pues se encuentra penado socialmente que una persona se “desvié” de los convencionalismos ortodoxos.

En éste apartado, únicamente se integra el sexo, el género, la orientación sexual y la preferencia sexual, sin embargo la diversidad sexual no termina ahí, pues podríamos incluir un sin fin de conceptos más, que tienen estrecha relación, como por ejemplo el erotismo “*Capacidad humana de experimentar las respuestas subjetivas (deseo, excitación y orgasmo) que evocan el placer sexual*” (Neira, 2002, pág. 12). Los estímulos que pueden llegar a desencadenar ésta capacidad humana, varía de persona a persona, y no se limita a un solo estímulo, yendo desde la pornografía, fetichismo, travestismo, hasta la zoofilia y pedofilia, entre otros, en fin, el mero hecho de que algo sea distinto no debe ser motivo de preocupación, lo importante es si constituye para el individuo un modo satisfactorio y para la sociedad un modo constructivo, o al menos no destructivo de vivir.

**Tabla 2** Gama de Posibilidades

SEXO	GENERO	ORIENTACIÓN SEXUAL	PREFERENCIA SEXUAL
Hombre	Masculino	Heterosexual	Heterosexual
	Femenino	Homosexual	Homosexual
Mujer	Andrógino	Bisexual	Bisexual
			Abstinencia
POSIBILIDADES			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nacer Hombre, identificarse con lo femenino, estar orientado a la bisexualidad y sin embargo preferir la abstinencia.</li> <li>2. Nacer Mujer, no sentir identificación con algún género (ser Andrógino), estar orientada a la Homosexualidad y preferir ejercer la Heterosexualidad.</li> </ol> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p>			

**Fuente:** Ejemplificación del amplio espectro de posibles combinaciones que el sexo, género, orientación y preferencia sexual pueden dar origen. Elaboración propia con base en (Neira, 2002)

Es importante resaltar que antes que poseer un sexo, género, orientación y/o preferencia determinada o no, todos somos seres humanos, con capacidad de decisión, constructores de nuestra identidad y con vivencias completamente subjetivas, es precisamente todo ello digno de respetarse sin prejuicios.

## CAPITULO IV LO “TRANS” EN SEXUALIDAD HUMANA Y GÉNERO

El prefijo “Trans” siguiendo lo estipulado por la Real Academia de la lengua Española (RAE, 2001) “*entra en la formación de palabras con el significado de: mas allá de, al otro lado de, a través de, cambio*” tal es el caso, que lo podemos encontrar en palabras como las que mostramos a continuación:

- Transcurrir, algo que se desarrolla en el tiempo.
- Transformar, hacer que algo cambie de aspecto, en el caso de las personas no solo implica el cambio de aspecto sino el cambio en sus sistema de pensamiento (ideas, imágenes, creencias, actitudes, espiritualidad, entre otros) y el cambio en los sentimientos y emociones.
- Transfluencia (RAE, 2001): “*f. Geol. En un rio, cambio que se produce en su afluencia, bien porque se desvié el lecho o porque surja una nueva vía que desemboque en otro rio.*”
- Transigir: “*consentir o admitir condicional o parcialmente lo que no se cree justo, razonable o verdadero a fin de llegar a algún ajuste o concordia*” (RAE, 2001)
- Transgredir. Actuar en contra de una ley, norma, pacto o costumbre.
- Transeunte: “*Que pasa de un lugar a otro*” (RAE, 2001).
- Transitar: “*Ir o pasar por vías o parajes*” (RAE, 2001).

Mencionamos los términos anteriores dado que se encuentran íntimamente relacionados con el contexto que circunda a las personas *transexuales, transgénero y travestis*, dado que *transgrediendo* los estereotipos esperados de sexo género y preferencia sexual, *transitan* por toda una serie de *transformaciones* en su cuerpo, personalidad e inmersión en el contexto socio cultural, en éste orden de ideas vemos que no es casualidad que el prefijo “Trans” anteceda la nomenclatura de éstas denominadas “nuevas culturas”.



Una vez vislumbrado la riqueza simbólica que el prefijo nos representa, pasaremos a desarrollar en éste capítulo las implicaciones de lo “Trans” en sexualidad humana.

#### **4.1 En diversidad sexual.**

Hemos revisado que la diversidad sexual en cuanto a sexo, genero, orientación y preferencia sexual es muy amplia, así mismo vimos que al añadir el erotismo ésta diversidad se amplía aún más, al respecto tenemos a las personas “Trans”, es decir a las transgénero, transvestis o travestis y los transexuales, los cuales describiremos más adelante; para ello es importante aclarar como lo hemos venido haciendo, que el definir a cada uno tiene como finalidad esclarecer a que nos referiremos en éste trabajo cuando hablamos de transexual, travesti o transgénero, evitando posibles confusiones, su finalidad es entonces didáctica, con ello no debemos de caer en la creencia falaz de que las distinciones en la vida real son claras, tajantes e inamovibles, o que al salir de dichos “parámetros” estamos hablando de patologías o anormalidades, puesto que es justo ésta postura la que hemos venido debatiendo.

En éste orden de ideas como podrá darse cuenta el lector algunas de las definiciones fueron extraídas de literatura de “psicopatología” para tomar de ellas la utilidad meramente explicativa. Cabe señalar que la disciplina que primero visualizó a las personas “Trans” fue la medicina, tratándoles como enfermos mentales e inclusive usando como tratamiento su reclusión en hospitales psiquiátricos, esto circunscribió a estas personas en el ámbito de lo patológico y/o desviado. Actualmente (2014), la condición “Trans” forma parte de la diversidad sexo- género.

#### **Transgénero:**

“Es la persona hombre o mujer que se expresa sexualmente como del sexo opuesto, pero sin sentirse como del sexo opuesto” (Pasos, 2007)

“Persona que vive (se expresa cotidianamente) en el papel que su sociedad considera propio del otro género” (CONAPRED, 2014)

### **Travestismo**

“Persona que gusta de presentar un aspecto, (usar las prendas y/o ademanes) considerados socialmente como propios del “otro” genero. Él o la travesti no desea alterar de forma permanente sus caracteres sexuales. El travestismo no implica ser homosexual o viceversa” (CONAPRED, 2014)

“No reniega de sus órganos genitales, pues generalmente tiene una identificación doble. Su rasgo característico es el casi irresistible deseo de vestirse de mujer y lograr tranquilidad o placer psíquico en ello” (Neira, 2002)

“Persona que gustan de mostrarse con prendas del sexo opuesto de forma constante o momentánea” (Pasos, 2007)

### **Transexual**

“Persona cuyo sexo (condición biológica) no corresponde a su identidad de género. Puede no desear cambios quirúrgicos. Persona que nació con un sexo y se siente del otro” (CONAPRED, 2014)

“Malestar persistente y un sentimiento de inadecuación respecto al propio sexo anatómico, acompañado de una preocupación persistente de cómo deshacerse de las características sexuales del propio sexo y adquirir las del sexo opuesto”. (Belloch, 2008)

“El transexual vive una identidad de género cruzada con su sexo anatómico” (Giraldo, 2002)

Concluimos pues que el transexual vive una discordancia entre su sexo biológico y su identidad de género, así la persona quiere perder los signos corporales tanto primarios como secundarios de su sexo biológico para adquirir los del otro sexo; se encuentra entonces en tratamiento para tal efecto.

El transexual a diferencia del homosexual o el travesti, sufre por poseer órganos sexuales que no le pertenecen físicamente, de éste modo el interés puede ser cambiar de órganos sexuales para que haya congruencia con su identificación sexual. La mayoría son heterosexuales después de su cambio de sexo; al respecto Bentler (1976) señala que su interés no es principalmente tener relaciones sexuales con hombres (en el caso del transexual hombre a mujer) sino vivir el papel social femenino.

Doorn (1994) y sus colaboradores clasifican a los transexuales en primarios y secundarios, partiendo de la edad en la que la persona tiene una clara identidad de género contraria a su sexo biológico o que hayan llegado progresivamente a esa identidad; los transexuales tardíos serían aquellos mayores de cuarenta años, mientras que los primarios serán los niños.

Nuevamente reitero no enfrascarnos en la literalidad de las palabras que presentan las definiciones anteriores, pues lo único cierto es que la diversidad sexual es bastante amplia y así como podemos encontrarnos con personas designadas como transexuales con preferencia sexual: homo hetero o bisexual; también existirán travestistas que sí decidan intervenir quirúrgicamente para cambiar los caracteres sexuales secundarios en su totalidad o parcialmente, al iniciar dichos tratamientos la persona es ahora transexual.

Hasta aquí vemos pues que la conjugación de la identidad de género en contraposición con el rol de género, es independiente a la preferencia sexual, entonces, nuestras tres posibilidades: transgénero, transexual y

travesti puede añadirse cualquier preferencia sexual. Con lo anterior se reitera la postura de que tanto la masculinidad como la feminidad no son dos polos excluyentes, sino un continuum de identidades de género. En toda persona ambos se pueden desarrollar con mayor o menor predominio de uno de ellos o de igual desarrollo.

Puntualicemos que para el reconocimiento de lo que hoy en día es la comunidad “Trans” transcurrieron muchos años, pues primero surgió un grupo distintivo de personas que deseaban vestirse, comportarse o asemejarse físicamente a personas del sexo opuesto, la categoría bajo la que se etiqueta a éstas personas es en la homosexualidad, así el término homosexual en ese entonces englobaba a personas de muy distintos sentimientos y comportamientos; posteriormente, alrededor de 1910 Hirshfeld acuña el termino travestido, mientras que Ellis prefería su término “eonista” acuñado en 1913, para referirse a las personas cuya *“inversión se limita a la esfera del vestido y otro, que se identifica con los rasgos físicos y psíquicos que se asocian al sexo contrario”* (Ellis, 192, pág. 36), vemos como Ellis señala dos tipos de “eonismo” englobando a lo que hoy en día serían por un lado las personas travestis y por el otro las transgénero. El término transexual apareció alrededor de 1950 utilizado por primera vez por Cauldwell para referirse a *“individuos que físicamente pertenecen a un sexo y que según parece son psíquicamente del sexo contrario”* (1949, pág. 276); no fue hasta principios de los sesenta cuando se diferenció de manera casi nítida del travestismo, con el desarrollo de los métodos de cirugía de cambio de sexo, así como el aumento de peticiones para someterse a ella, es así como surge la categoría clínica del transexual, junto con los intentos de definirla más explícitamente y elaborar criterios con los cuales seleccionar a las personas que habrían de someterse a intervención quirúrgica (los denominados “transexuales verdaderos”), dado que se implementa la cirugía de cambio de sexo como “tratamiento” para el transexual. A la par se distinguió el término transgénero ya que éste evolucionó gracias a la división entre sexo y género.

Vemos entonces que no ha sido tarea fácil para la comunidad “Trans” hacerse visibles como diversidad sexual ante una sociedad que pretende establecer criterios de comportamientos extremadamente rígidos, y que aún hoy en día resultaría difícil dar cuenta de la diversidad que se vive dentro de la comunidad.

## **4.2 El impacto de lo “Trans” en la persona y su entorno.**

Como hemos venido mencionando, las personas y la sociedad somos un sistema de engranajes que hace “funcionar” al mundo, es indiscutible entonces que cualquier tipo de cambio en el sistema, por mínimo que éste sea, va a tener impacto en la globalidad del mismo, ahora bien, no es la excepción aquella persona que intente combatir la rigidez binaria y opresión del sistema de género de la sociedad occidental, sobre todo cuando hemos revisado el papel tan crucial que tiene el género.

### **4.3.1 En lo personal.**

Para el desarrollo de nuestro subtema hemos dividido el impacto personal en dos grandes ramas, por un lado está lo directamente relacionado con aspectos psicológicos y por el otro con los aspectos físicos. Es de importante mención el hecho de que los aspectos psicológicos de las personas “Trans” hasta el momento han sido poco documentados.

Para abordar los aspectos psicológicos, a mi consideración deberían de tomarse en cuenta la autoestima, así como las habilidades y competencias para la vida.

Branden (1999) propone que la autoestima se encuentra sentado sobre seis pilares básicos, a saber:

1. La práctica de vivir conscientemente: Es respetar la realidad sin evadirse, no negarla, estar presente en lo que hacemos mientras lo hacemos. “Donde está mi cuerpo, está mi mente”. Ser consciente del mundo tanto interno como externo.
2. La práctica de aceptarse a sí mismo: No negar ni rechazar nuestros pensamientos, sentimientos y acciones, no podemos superar los sentimientos indeseables si no aceptamos que los tenemos. Cuando hay autoaceptación, no hay enfrentamientos con nosotros mismos, no me convierto en mi propio enemigo.
3. La práctica de asumir la responsabilidad de uno mismo: Hay que reconocer que somos los autores de: Nuestras decisiones y nuestras acciones. La realización de nuestros deseos. La elección de nuestras compañías. De cómo tratamos a los demás en la familia, el trabajo, amistades. Cómo tratamos nuestro cuerpo. Nuestra felicidad.
4. La práctica de la autoafirmación: Es respetar nuestros deseos y necesidades y buscar la manera de expresarlos. Tratarlos a nosotros mismo con dignidad en nuestras relaciones con los demás. Ser auténticos y defender nuestras convicciones, valores y sentimientos. Es comunicarnos asertivamente con nosotros mismos y con los que nos rodean.
5. La práctica de vivir con propósito: Significa asumir la responsabilidad de identificar nuestras metas y llevar a cabo las acciones que nos permitan alcanzarlas y mantenernos firmes hasta llegar a ellas.
6. La práctica de la integridad personal: Tener principios de conducta a los que nos mantengamos fieles en nuestras acciones. Ser congruentes con lo que pensamos, decimos y actuamos.

Las habilidades y competencias para la vida fueron propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1993, tienen como finalidad desarrollar una vida autónoma y saludable, lo cual conllevará a ser menos vulnerables a involucrarse en conductas de riesgo. Estas son:

1. Autoconocimiento: reconocimiento de nuestra personalidad, características, idiosincrasia, fortalezas, debilidades, aspiraciones, expectativas, etc.
2. Empatía: capacidad para ponerse en el lugar de otra persona y desde esa posición captar sus sentimientos.
3. Comunicación efectiva o asertiva: habilidad para expresarse de manera apropiada al contexto relacional y social en el que se vive.
4. Relaciones interpersonales: competencia para interactuar positivamente con las demás personas.
5. Toma de decisiones: capacidad para construir racionalmente las decisiones cotidianas de nuestra vida.
6. Solución de problemas y conflictos: destreza para afrontar constructivamente las exigencias de la vida cotidiana.
7. Pensamiento creativo: utilización de los procesos de pensamiento para buscar respuestas innovadoras a los diversos desafíos vitales.
8. Pensamiento crítico: capacidad para analizar con objetividad experiencias e información, sin asumir pasivamente criterios ajenos.
9. Manejo de emociones y sentimientos: reconocimiento y gestión positiva de nuestro mundo emocional.
10. Manejo de la tensión y el estrés: capacidad para reconocer nuestras fuentes de tensión y actuar positivamente para su control.

Para el ámbito físico recordemos que el sexo genético queda determinado en el momento de la fecundación, por lo que el individuo puede ser XY o XX, dando lugar a la transformación de la gónada indiferenciada en testículos u ovarios, respectivamente. En las siguientes tablas se ve a mayor detalle el proceso de los genitales externos en el embrión humano.

**Tabla 3** Desarrollo genital externo

<b>Desarrollo genital externo en ambos sexos</b>	
4 Semanas	
Diferenciación en hombre (Genitales externos)	Diferenciación en mujer (Genitales externos)
<p>10 semanas</p>	<p>15 semanas</p>
<p>16 semanas</p>	<p>16 semanas</p>

**Fuente:** Diferenciación de los genitales externos en embriones humanos. Imágenes tomadas de (Carlson, 2009)

Entonces podemos decir que en la cirugía de reasignación de sexo se pretende regresar (en apariencia) los genitales externos a una etapa indiferenciada, para luego reconstruirlos con el aspecto del sexo opuesto, se hace hincapié en los genitales externos ya que es hasta el momento imposible lograr un cambio en los genitales internos y mucho menos en los



cromosomas. Dicho cambio se da en varias etapas y en un periodo prolongado de tiempo, las cuales a grandes rasgos son las siguientes:

### **De Hombre a Mujer**

1. Dos años de terapia hormonal, durante la cual el paciente tiene que superar el test de la vida real, es decir tiene que vivir en el papel del sexo opuesto en su vida personal y profesional.
2. Diversas operaciones estéticas feminizantes, principalmente en el rostro.
3. Aumento mamario.
4. Reconstrucción vaginal y de la vulva con clitoroplastia.
5. Mejora de la voz y resección de la prominencia tiroidea.

### **De Mujer a Hombre**

1. Dos años de terapia hormonal, durante la cual el paciente tiene que superar el test de la vida real.
2. Operaciones masculinizantes (“estéticas”).
3. Mastectomía subcutánea.
4. Histerectomía y ovariectomía, alargamiento de la uretra y vaginectomía y faloplastía radial del antebrazo
5. Reconstrucción del escroto con implante de prótesis testicular.
6. Implante de una prótesis eréctil.

Sobra decir que el procedimiento quirúrgico es sumamente invasivo, además no siempre se obtienen resultados óptimos, por ejemplo para la reconstrucción del conducto vaginal muchas veces se utiliza un trasplante de rectosigmoides (porción de recto), por las ventajas de su longitud y lubricación natural (en el recto se hallan los llamados senos rectales, encargados de secretar mucosidad al momento de ser estimulados por las eses fecales), sin embargo, la mucosidad lubricante está “diseñada” por el cuerpo para salir del mismo, durante la relación sexual hace lo contrario (se

introduce) así que con el tiempo se requerirá de cirugía abdominal adicional para expulsar la mucosa acumulada, además la mucosa del colon es más vulnerable a las infecciones de transmisión sexual. Otros ejemplos pero ahora en transexuales de M a H son los siguientes: dado que se toma una porción de piel del antebrazo para formar el pene, pueden desarrollarse complicaciones urinarias tales como una dehiscencia (abertura) en la porción de piel que ahora funge como pene; también es posible que durante la cirugía se formen coágulos de sangre que posteriormente conduzcan a necrosis (muerte celular) total o parcial del pene. Las complicaciones hasta ahora señaladas son a nivel físico, pero no hay que olvidar las complicaciones del entorno, que se sobrevienen con los cambios paulatinos en el espacio físico de la persona, es posible incluso que debido al rechazo social que van experimentando puedan incluso abusar del tratamiento hormonal, lo cual conduce a su hospitalización.

#### **4.3.2 En lo relacional**

El socializador primario: La familia, al visualizar que uno de sus integrantes no es “normal” puede pretender “normalizarlo”, empleando incluso la violencia, al grado de legitimar éstos actos, también pueden valerse de otras “ayudas” acudiendo con sacerdotes para que “le saquen el demonio” a sus hijos, con terapeutas o incluso con curanderos; puesto que les sobre viene la angustia de haber “fracasado” como padres. Suponiendo nuevamente que la persona no accede a la imposición de “normalizarse” puede ser que se le retire cualquier tipo de apoyo, poniéndolos en situación de calle a tempranas edades. Ni que decir de la marginación que sufren en el medio laboral y/o escolar, situación que empeora cuando comienza el proceso de cambio de sexo, ello les conduce a trabajar en la prostitución pues en ningún otro lado son “aceptados”.

En cuanto a la pareja se refiere también les es complicado encontrarse a un compañero de verdad, que les respete, en ocasiones lejos

de fungir como pareja toman el papel de sus explotadores sexuales, viéndoles únicamente como objeto sexual, tampoco están dispuestos a formar una familia con ellos, teniéndolos únicamente de sus “amantes”. Por otra parte puede que los “Trans” inviten a la pareja a incorporarse en sus espacios, a lo que las parejas pueden contestar que no son “Gays”, generándose una situación de incertidumbre en la relación, que después culmina con la ruptura del vínculo afectivo.

Aunque en la realidad se encuentran presentes en mayor número vínculos negativos (que afectan el desarrollo personal), también es posible encontrar a personas que brinden un vínculo positivo; siendo nuestra tarea rescatarles desde la resiliencia para no enfrascarnos en la victimización, éste tipo de vínculos deben de brindarnos, entre otras cosas, comunicación efectiva (donde la escucha se hace de forma compasiva y libre de juicios de valor, mientras el mensaje es coherente tanto en lo corporal como en lo verbal), empatía, contención y sobre todo se encuentra libre de relaciones de poder (ninguno de los miembros es “más” que el otro, la relación es horizontal).

#### **4.3.3 En lo social.**

Todas y cada una de las esferas en las que nos desarrollamos están íntimamente relacionadas, así que se retroalimentan las unas a las otras, por lo que cuesta trabajo dividir las; sin embargo hemos de mencionar el apartado social como referente a las relaciones que se establecen en una comunidad, entre seres vivos.

Hemos visto en las esferas anteriores un tipo de violencia directa, visible, con un agresor y un receptor claramente identificables y en la cual el daño es infringido directamente por el agresor, pero también se puede hablar de una forma de violencia menos directa, más difícil de visualizar, en la que no siempre es sencillo identificar al agresor (“la sociedad”) o llegar a conocer

al receptor, es una violencia que enmarca los efectos de la privación de las necesidades humanas básicas. A esta forma de violencia Galtung (1985, pág. 49) le denomina “violencia estructural”, ya que tiene como causa los procesos de estructuración social (desde los que se producen a escala sistema-mundo hasta los que se producen en las familias o a nivel interindividual) no requiere de ninguna forma de violencia directa para que perjudique las oportunidades de supervivencia, bienestar o identidad entre otras.

La privación de necesidades básicas es resultado de un conflicto, en el caso de los “Trans”, de dos partes (Diversidad sexual VS Hegemonía sexual), donde el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto a favor de alguna de las partes y en perjuicio de otro. Así pues nos topamos con que las personas “Trans” a efectos de la violencia estructural tienen menor posibilidad de:

- Percibir un buen salario.
- Acceso a trabajo distinto al sexo servicio.
- Construir una carrera profesional.
- Recibir reconocimiento en las relaciones afectivas.
- Recibir atención médica.
- Acceso a servicios legales.
- Desarrollo de su vida sexual.

Lo anterior solo por mencionar algunos, ahora añadamos las posibilidades altísimas de lo que sí pueden llegar a vivir:

- Crímenes de odio.
- Explotación y/o acoso sexual.
- Abuso de autoridad.
- Violación o intento de violación.
- Asaltos.

Evidentemente las personas “Trans” son más propensas a ser victimizadas y tienen menos posibilidad de acceder a servicios médicos y legales. Posiblemente dado que los agresores creen que la persona que transgrede la norma del género es un “desviado” (situación reforzada por la psiquiatría médica, y los medios de comunicación), por tanto creen que merecen ser violentados. Es así como siguiendo a Kidd & Witten (2008) tenemos que muchas personas “Trans” son objeto de abuso desde antes de cumplir los 18 años y los principales agresores en orden de importancia son: el padre, otro adulto, un pariente, la madre, o un compañero. Los actos violentos pueden ocurrir entonces, en la casa, en la escuela y/o trabajo, en la calle, o en los bares.

- *Sufrí acoso sexual en mi lugar de trabajo, mi empleador y los empleados descubrieron que era transexual, y mis compañeros trataron de descubrir si era de verdad una mujer o un hombre, tocándome el pecho, el cabello y otras partes del cuerpo. (Kidd & Witten 2008, pág. 8)*
- *Fui vendida por mi hermano. Él aseguró mi silencio amenazándome con presentar una carta a mi trabajo y delatarme. No fue reportado a las autoridades. Mi familia estuvo de acuerdo. (Kidd & Witten 2008, pág. 7)*
- *Fui detenida por diversión, me pidieron mi identificación. Tengo una licencia de conducir de mujer, así que fui tomada en custodia para investigar mi identidad. (Kidd & Witten 2008, pág. 9)*
- *A una transexual golpeada y abandonada se le dejó desangrar hasta morir por un equipo de emergencia, argumentando que pensaron que era gay y tenía SIDA. (Kidd & Witten 2008, pág. 14)*

- *Cassandra 20 años: En la preventiva te tratan como reina, pero los judiciales te tratan mal. Una vez me acusaron de haberme robado un dinero. Yo no había robado, y si lo hubiera hecho yo misma lo hubiera aceptado. Te torturan; cuando te golpean te tapan la cara con un trapo para qué no veas quien fue. Esa vez yo les decía “yo no fui; yo no fui...” Me desnudaron toda. Hay muchos judiciales mayates y si quieren, se aprovechan. No puse denuncia porque ellos saben dónde encontrarme, y aquí no hay donde esconderte. Me pueden mandar golpear o acusarme de otra cosa y vengarse (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003, pág. 140).*

Observemos pues que la violencia estructural se acompaña de violencia interpersonal, donde puede haber un perpetrador y una víctima identificable, sin embargo, como ya mencionamos es un sistema que se retroalimenta, en donde la ignorancia social y la falta de respeto a la diversidad encarna en lo individual y relacional. Ejemplo claro es el siguiente: por un lado no hay otro trabajo que el sexo servicio pero por el otro, tampoco se les permite ejercerlo, por ser moralmente incorrecto.

- *Sheila, 23 años: si no me admiten en ningún trabajo, ¿en qué trabajo?... De puta. (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003, pág. 136).*
- *Las familias que viven en las casas, cuyas aceras utilizan como lugar de trabajo, se han quejado por la mala imagen que ofrecen a los menores de edad, y a los turistas que pasan a bordo de los transportes del aeropuerto y de los autobuses que llegan de fuera y de las zonas arqueológicas (Pasos, 2007, pág. 163).*

Ahora bien tampoco pueden transitar libremente por la calle porque corren el riesgo, como ya lo vimos de ser asaltados, golpeados, violados o bien ser remitidos por presunta “prostitución” que posteriormente dará lugar a cuestionar la procedencia de los documentos de identificación.

- *Sheila, 23 años: Caminaba a la una de la tarde por una calle del centro de Colima, se bajaron de la patrulla y me preguntaron a donde iba y que en donde vivía. Yo les contesté. Les dije la verdad, pero ellos me dijeron “¿Qué? ¿A poco crees que te vamos a creer?” Me revisaron mi bolsa, el tipo dijo “Yo sé que es de mala educación abrir el bolso de una dama, pero tu caso no es el mismo.” Se pusieron a ver mi álbum fotográfico, checaron mis cosméticos a ver si llevaba droga; me preguntaron que si daba show. Me molesté y les dije, “¿Qué? ¿Hay algún problema conmigo?” Me dijeron, “te andas prostituyendo”. Les dije que no que estaban cometiendo un error y que no había razones para detenerme. Entonces uno me dijo, “¿Qué no te ves las fachas en las que andas? ¿No te da vergüenza andar así en la calle? El problema eres tú”. El policía me abrió la puerta de la patrulla; en eso se acercó una señora a defenderme... En fin gracias a la señora me dejaron ir, pero me dijeron que no querían volverme a ver por ahí. (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003, pág. 139 y 140).*

Es imprescindible tomar en cuenta el proceso de resocialización por el que transitan las personas “Trans”, la socialización en primer lugar es definida por Berger y Luckman entre 1968 y 1994 como la inducción amplia y coherente de un individuo en el mundo objetivo de una sociedad o en un sector de él. La socialización primaria es, como su nombre lo indica, la primera por la que el individuo atraviesa en la niñez, por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad. La socialización secundaria es

cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad. Éste proceso fue desarrollado a mayor detenimiento en el primer capítulo del presente trabajo. En éste orden de ideas como plantea (Berger & Luckman, 1994, pág. 197):

La alteración requiere procesos de re-socialización, que se asemejan a la socialización primaria, porque radicalmente tienen que volver a atribuir acentos de realidad y, consecuentemente, deben reproducir en gran medida la identificación fuertemente afectiva con los elementos socializadores que eran característicos de la niñez.

Como hemos venido mencionando el entorno primario es la familia donde el niño “Trans” introyecta que de acuerdo con su sexo biológico, deberán mantener un rol y una identidad de género “acorde”, la cual no coincide con su verdadero sentir, conocen bien las sanciones que los demás pueden ejercer sobre ellos en caso de que revelen su verdadera identidad sexual y de género. Por ésta razón algunas mantienen oculta su identidad con el objetivo de que su vida continúe un cauce “normal”. La mirada de los demás será la responsable de que a edades tempranas comiencen a cuestionarse quienes son. Otro papel trascendental lo juegan los compañeros de la niñez con quienes pueden lograr establecer un vínculo amoroso en un juego que empieza a tener connotaciones sobre su orientación sexual. La incorporación de nuevos valores, normas, hábitos y costumbres surgen en interacción con los nuevos agentes socializadores que pueden ser otras personas “Trans” que dan a conocer las implicaciones de ingresar en la cultura.

Los primeros vínculos con otras personas “Trans” les permiten:

- Conocer “secretos” respecto a cómo ir cambiando su apariencia.
- Tener familias alternativas que cumplen la función de la misma en tanto que producen en el individuo un nuevo proceso de aculturación.



- Recursos lingüísticos de los que se apropian para comunicarse, conformadas por claves implícitas compartidas únicamente por la subcultura.
- Tabúes o secretos que únicamente son conocidos por quienes pertenecen a la cultura “Trans”, éstos se ocultan para alcanzar un ideal, por ejemplo, cuentan haber nacido con alguna malformación genital, así se articula una biografía mucho más “agradable” para el escucha, a la vez que se justifica el realizarse cirugías.

También existe una re significación de los espacios y/o escenarios de su vida cotidiana, son aquellos espacios donde existe una reafirmación de su identidad, tal es el caso de carnavales, teatros, clubes nocturnos, e inclusive la calle.

## CAPITULO V.- CONDICIÓN JURIDICA DE LO DIVERSO

Desde que el individuo vivió en forma organizada, advirtió la necesidad de regular sus relaciones con los demás miembros de su grupo con la finalidad de crear un ambiente armónico y cordial, sin embargo, para ello partieron de la dicotomía hombre-mujer, asignando tareas a cada uno de ellos; Se generan entonces derechos y obligaciones, donde la obligación se vuelve una condicional para gozar del derecho, de no cumplir con la obligación entonces no serán protegidos por el estado de derecho. Es así como entonces empieza la regulación de la conducta a partir de “acuerdos” que posteriormente comienzan a ser plasmados en papel, naciendo la norma jurídica.

Para facilitar la comprensión de éste apartado debemos considerar algunos conceptos de orden fundamental, los cuales aparecerán constantemente en el presente capítulo, y que adquirirán sentido a lo largo del desarrollo.

**Figura 3** Generalidades del derecho.



**Fuente:** Principales competencias de algunas ramas del derecho. Elaboración propia.

**Jurídico:** “Adj. Del derecho o de las leyes o relacionado con ellos. Que atañe al derecho o se ajusta a él.” (RAE, 2001)

**Derecho civil:** “Rama del derecho privado constituida por un conjunto de normas que se refiere a las relaciones jurídicas de la vida ordinaria del ser humano, en su categoría de persona”...”En la actualidad forman parte del derecho civil aquellas reglas de conducta que, en unión de las disposiciones del derecho mercantil, constituyen el ámbito del derecho privado; pero, al paso de estas últimas, reclaman para sí la disciplina del acto de comercio y de la persona en su situación de comerciante; las del derecho civil consideran a la persona en un punto de vista bastante más amplio y más general, pues se interesan en ella, en atención a su calidad y a su dignidad de ser humano considerado con capacidad de goce y, por lo tanto, con personalidad y, a la vez como miembro de una familia y como titular de un patrimonio”...”De ahí que esta rama del derecho privado comprenda todo un sistema jurídico coherente, construido alrededor de la persona (personalidad y capacidad), del patrimonio (bienes, contratos, sucesiones) y de la familia (matrimonio, filiación, patria potestad y tutela). A este conjunto de normas e instituciones jurídicas que integran el núcleo central del derecho civil se agrega otro grupo de disposiciones normativas que exceden, por mucho, el ámbito del derecho privado y que son, por decirlo así, la expresión normativa de los principios fundamentales del derecho objetivo, a saber; las que se refieren a la vigencia de la ley en el tiempo y en el espacio; a la igualdad jurídica de la persona con independencia de su sexo y condición; a los principios básicos de interpretación de la ley y a su aplicación; a la fuerza imperativa de las leyes de interés público; así como a la exclusión de la costumbre; finalmente en este conjunto de disposiciones generales, el Código Civil (CC) incluye normas que establecen los efectos de la ignorancia de la ley y un precepto relativo a la lesión en los contratos bilaterales.” (Diccionario jurídico Vol II, pág. 1143)

**Derecho penal:** *“Es el conjunto de normas jurídicas del estado que versan sobre el delito y las consecuencias que esto acarrea, ello es, la pena y las medidas de seguridad”... “Describe las diversas especies de delito; las características de toda infracción penal, y determina la naturaleza de las penas y medidas de seguridad y las bases de su magnitud y duración”...“El ejercicio de esta potestad se ejerce en defensa de bienes jurídicos tenidos como fundamentales, que el delito lesiona de modo intolerable. Entre ellos se encuentra la vida, la integridad corporal, la libertad, el patrimonio, la incorruptibilidad de la función pública, la seguridad estatal interna y externa, y muchos otros.”* (Diccionario Jurídico Vol II, pág. 1218)

**Derecho Penitenciario:** *“Conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad.”* Diccionario Jurídico Vol. II, pág. 1219)

**Persona jurídica:** *“Entidad dotada de existencia jurídica, susceptible de ser titular de derechos subjetivos, facultades, obligaciones y responsabilidades jurídicas.”* (Enciclopedia Jurídica Vol. V, pág. 540)

**Judicial:** *“Adjetivo del juicio, de la administración de justicia. Relativo al juicio, a los jueces o a la administración de justicia. Se dice de alguno de los tres poderes públicos: El encargado de interpretar las leyes y administrar la justicia.”* (RAE, 2001)

**Jurisprudencia:** Del latín *jurisprudencia*, que proviene de *jus* y *prudencia*, y significa prudencia de lo justo. Ulpiano define la jurisprudencia como la ciencia de lo justo y lo injusto (Enciclopedia Jurídica Vol. IV, pág. 794)

Es pertinente considerar que en materia jurídica, existen tres grandes ramas del derecho, como son el público, privado y social, en el primero se regula la relación entre gobernantes y gobernados, la segunda entre los

particulares (dígase de persona a persona) y por último la tercera pretende asignar, reconocer los derechos de grupos denominados “vulnerables” (no porque en sí sean vulnerables, sino porque su condición de diversos les invisibiliza a la vez que les vulnera). Las normas jurídicas cuentan con características que les permiten ordenar la conducta del hombre en sociedad, tales como la bilateralidad que consisten en otorgar derechos y obligaciones forzosas, que incluye justificar la utilización de la fuerza pública para hacer cumplir la norma, normas jurídicas que pueden ser judiciales o administrativas; las primeras son las que sancionan con una multa o la privación de la libertad, en tanto las administrativas únicamente ordenan la restitución, pago económico o bien una recomendación. Por cuanto hace a la competencia de las autoridades judiciales son las únicas facultadas para ordenar en su caso la privación de la libertad, por considerar la conducta desplegada como delito, en cuanto a las administrativas que únicamente se abocaran a solicitar la restitución de un derecho o pago económico, compete principalmente a las Secretarías de Estado y Organismos autónomos, para nuestro interés mencionamos únicamente la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para la Prevención de Discriminación (CONAPRED)

Así mismo, se debe considerar que en materia jurídica no solo se cuenta con la ley como fuente generadora de derechos y obligaciones sino que tenemos las fuentes formales del derecho (la jurisprudencia) donde se plasman las decisiones que constan en 5 sentencias que fueron decretadas en un Tribunal Superior, ya sea Juzgado de Distrito, Tribunal Unitario de Circuito o Tribunales Colegiados de Circuito, (divididas en Salas Civil-penal-administrativa-Electoral entre otras), éstas decisiones, llamadas jurisprudencia o tesis que por el rango de superioridad deben ser tomadas en cuenta para el reconocimiento o restitución de un derecho en primer lugar, y son obligatorias siempre que se hayan publicado en el semanario judicial, en el que se mencione la época, año, libro y materia.

Regresando al punto que nos atañe tenemos entonces que el sistema jurídico no reconoce derechos ni asigna obligaciones al ser humano que no cumpla con las formalidades u obligaciones que dispone a través de la norma jurídica dejando en estado de indefensión a quienes no cumplan con lo establecido, generándose así ser objeto de violencia y discriminación solo por el hecho de ser diferente y no cumplir con la formalidad jurídica.

La evolución alcanzada por las sociedades modernas (dada gracias a los movimientos sociales) ha logrado reconocer en el sistema jurídico del Distrito Federal como derecho de los seres humanos, la reasignación para la concordancia sexo-genérica, producto de una intervención quirúrgica donde la persona obtiene concordancia entre sus aspectos corporales y su identidad de género, teniendo como consecuencia jurídica iniciar un proceso judicial para que a través de una sentencia se reconozca la identidad jurídica de ser hombre o mujer según el caso.

Ha lugar a plantearnos la siguiente interrogante ¿Aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar su proceso quirúrgico, de acompañamiento psicológico y judicial no tendrán el derecho a ser reconocidos desde el punto de vista jurídico, con derechos civiles y en su caso penitenciarios?

Afirmativa será la respuesta si consideramos lo siguiente:

En relación a los párrafos anteriores, al hablar de los aspectos legales de los transexuales, es pertinente comentar que no se cuenta con normas jurídicas contempladas para este sector de población en ninguna de las tres ramas del derecho, más aún a nivel nacional, no se cuenta con normas jurídicas específicamente decretadas para favorecer o proteger a estas personas en sus derechos propios como transexuales, esto es a quienes se encuentran en un proceso de transición del sexo de nacimiento al sexo de pertenencia pero que por circunstancias económicas, ideológicas, quirúrgicas o psicológicas (entre otras) no ha concluido dicho proceso, no

son consideradas como sujetos de derechos, y aunque actualmente hemos logrado pequeños avances en ello (por lo que se refiere a continuación), aún nos falta mucho por hacer: A nivel nacional se les considera grupo vulnerable, en consecuencia se incluyen en materia de discriminación en la ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, en el artículo 4 se visibiliza a la población Lésbico, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, e Intersexual (LGTTTI) y el artículo 5 prohíbe cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta:

La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas. (Código penal del D.F, 2015)

Por otra parte un avance más está presente en el Código Civil del Distrito Federal (CC) y Código de Procedimientos Civiles<sup>2</sup> (CPC) donde se establece la formalidad de obtener el derecho a la concordancia sexo-

---

<sup>2</sup> El Código de Procedimientos Civiles (CPC) a diferencia del Código Civil (CC) que solo “enlista” derechos y obligaciones civiles, contiene, como su nombre lo menciona, los procedimientos a seguir para llevar a cabo los juicios correspondientes a la materia.

genérica, pero solo si se culmina con el proceso quirúrgico para formalizar con lo jurídico. Vemos aquí nuevamente la indisponibilidad del estado a las personas transexuales, ya que como hemos mencionado, la transexualidad es un proceso, al término de éste estamos hablando de que la persona deja de ser transexual para convertirse en hombre o mujer. A lo anterior hay que añadir que en materia penal no existe disposición jurídica alguna que exprese un derecho en específico de los transexuales.

En ese mismo orden de ideas podemos dirigirnos a nivel internacional, donde tampoco existe una reglamentación de derechos dirigido específicamente a los transexuales, pues en la llamada convención o declaración universal de derechos de LGBTTTI (Movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexo), solo contiene disposiciones normativas que en forma general pretenden proteger a este sector de población, así los transexuales solo aparecen inmersos en el conglomerado LGBTTTI. Es ésta misma situación la que puede contemplarse en los siguientes postulados:

1. Resolución de la Organización de Estados Americanos respecto a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.
2. Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas.
3. Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y de identidad de género.

En consecuencia al hablar de aspectos legales de los transexuales a nivel nacional o internacional nos podemos percatar que son un sector de población completamente en estado de indefensión ante la ausencia de un sistema jurídico que tutele y proteja derechos reconocidos exclusivamente para ellos como transexuales.



Por cuanto hace a las autoridades a quienes se les ha facultado para proteger a los transexuales, sus acciones son únicamente de carácter administrativo, tal es el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED), es por ello que al encontrarse relacionados en alguna situación donde se le estén vulnerando los derechos a una persona transexual, necesariamente se requiere de la denuncia de la parte afectada y la sanción únicamente será económica o de recomendación.

### **5.1 El transexual ¿Ciudadano jurídicamente invisible?**

La base del sistema jurídico nacional es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en ella se establecen las disposiciones generales del hacer y quehacer político, económico, social y cultural de un pueblo; se divide en dos partes dogmática y orgánica. La primera comprende todas las garantías y derechos humanos de los habitantes del territorio nacional, de entre los que podemos mencionar el **Capítulo IV cuyo título es De los Ciudadanos Mexicanos, artículo 34.** “*Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:*

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir”*

Dada la imprecisión del lenguaje utilizado y considerando la literalidad de la fracción segunda del artículo en mención nos remite a tomar en cuenta lo que desde el punto de vista jurídico debemos entender como “modo honesto de vivir”, de acuerdo a la tesis cuya Clave de publicación pertenece a la Sala de Segunda Instancia. SI2EL 011/94. SI-REC-111/94. Partido de la Revolución Democrática. 19-X-94. Unanimidad de votos. TESIS RELEVANTE. Segunda Época. Sala de Segunda Instancia. 1994. Materia Electoral. SI011.2 EL1. Disponible en el semanario judicial. Dice:

MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO DE. El concepto de modo honesto de vivir ha sido uniforme en la evolución de las sociedades y de las leyes, identificando con él a la conducta constante, reiterada, asumida por un hombre o una mujer en el seno de la comunidad en la que reside, con apego y respeto a los principios considerados por la generalidad de los habitantes de ese núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa.

Esto es, se requiere para colmar esta definición: un elemento objetivo, consistente en el conjunto de actos y hechos en que interviene una persona; y un elemento subjetivo, consistente en que esos actos sean acordes con los valores legales y morales rectores del medio socio-histórico-cultural en el que la persona vive. De tal manera que nuestra sociedad hetero-patriarcal califica de inmoral a las minorías diversas, en éste caso los transexuales.

Esto significa que sobre estas bases se rechazaría la idea de considerar a los transexuales como ciudadanos y en consecuencia estamos en presencia de perder ese vínculo que une al sujeto con su nación incluso en la propia constitución, específicamente en el artículo 38 en la fracción II, donde establece las situaciones en las que el individuo pierde la ciudadanía, tal es el caso de estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal (Cárcel), a contar desde la fecha del auto de formal prisión; Durante la extinción de una pena corporal; aunado al hecho de no estar definido en forma expresa como hombre o mujer , incluyendo que no se considera como un “modo honesto de vivir” al realizar acciones contrarias a las reconocidas, de conformidad al sistema jurídico no se puede solicitar un “trato digno”, en el que prevalezca la integridad de los transexuales al momento de ingresar a un centro de reclusión, no se trata de otorgar

privilegios sino de visibilizarlos como personas manteniendo una apertura para asignarles un espacio específico, para suministrar cordialidad con respeto, en la interrelación de los sujetos privados de su libertad.

### **5.1.1 Código civil.**

El código civil representa el conjunto de normas jurídicas que regulan sobre la persona, familia, patrimonio, bienes sucesiones (herencias) y contratos, en tal virtud nos remitiremos al texto normativo que de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal, en el artículo 22 considera es persona: a un ser humano nacido. Por tanto el transexual por supuesto que es una persona con todos sus derechos, no obstante en el apartado de las actas del Registro Civil contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto a los requisitos que deben contener éstas, menciona que es necesario anotar el nombre, sexo, fecha de nacimiento, entre otros, cuestión que restringe y limita el supuesto objeto base de este trabajo de tesis, dado que la problemática reside en que uno es el sexo anatómico y otro diferente el de pertenencia, cierto es que el Código Civil del Distrito Federal en los artículos 2, 24, 24bis, 35, 131, 132, 135, 136 y 138; contenidos en el Título Décimo Segundo con un capítulo Único denominándose “CAMBIO DE NOMBRE Y ADECUACIÓN SEXUAL EN CASO DE CAMBIO DE SEXO O DISCORDANCIA CON IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO” en el Libro primero de las personas con los artículos 746 bis 1, 746 bis 2, 746 bis 3, y Código de Procedimientos Civiles establece la formalidad de obtener el derecho a la concordancia del sexo-género, sin embargo, este derecho solo lo reconoce y garantiza hasta en tanto se concluya con el proceso (juicio) de concordancia sexo-genérica, ahora bien en materia penal no existe disposición jurídica alguna que exprese un derecho en específico de los transexuales.

### **5.1.2 Derechos humanos.**

Los derechos humanos se definen como *“derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna en razón de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición”* (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2013, pág. 6)

En México la corriente jurídica de los Derechos Humanos tiene su origen político económico, surgen con el compromiso del entonces titular del ejecutivo Carlos Salinas de Gortari, quien en acuerdos económicos con Estados Unidos y Canadá, para la procedencia de la firma del Tratado de Libre Comercio se exige por parte de estos países la implementación de un sistema jurídico que reconozca y proteja los derechos humanos, dando como consecuencia la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionar uno más como artículo 102 – B, en el que se reconoce a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en sus 3 niveles federal, estatal y municipal, es el inicio de una gran cantidad de tratados internacionales sobre derechos humanos, en la actualidad no solo son temas económicos o políticos sino incluso de la población con preferencia sexual diversa.

En el Distrito Federal cierto es que se ha visibilizado a la población LGBTTTI como personas plenas de derechos, sin embargo, no han dejado de ser discriminados por su orientación o preferencia sexual y su identidad o expresión de género, incumpliendo así las obligación que tiene el estado de respetar, proteger, garantizar y promover sus derechos humanos.

De acuerdo a la Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación, la situación en el Distrito Federal presenta las siguientes problemáticas:

- La ausencia de información respecto al número de personas de la población LGBTTTI que habita y transita en el D.F., así

como de indicadores sobre la situación que viven con respecto al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

- Las acciones de sensibilización, educación y capacitación para las y los servidores públicos, particularmente en lo relacionado con la orientación sexual y la identidad de género, no cuentan con una estrategia integral ni con la participación de los grupos y organizaciones directamente involucrados.
- El sistema de educación vigente en el D.F. no ha incorporado en sus procesos de formación temas sobre el respeto a la diversidad sexual y de género, lo que ha derivado en la persistencia de la estigmatización y la discriminación en los ámbitos escolares de todos los niveles.
- En materia de salud, la población LGBTTTI se ha enfrentado sistemáticamente a la negación de los servicios y a la discriminación en el acceso al derecho a la salud.
- En relación con el VIH/SIDA, la población LGBTTTI enfrenta el estigma”

Otras acciones a nivel macro social son, por ejemplo la resolución de la Organización de Estados Americanos (OEA) respecto a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (030608), aprobada unánimemente, y la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas (191208), así como los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (6-91106).

Vemos pues que se ha tratado de tomar cartas en el asunto sin embargo no podemos decir que ha existido un logro social o cultural, menos aún jurídico, toda vez que si bien es cierto que los Derechos Humanos forman parte del sistema jurídico nacional, lo cierto también es que dada su naturaleza administrativa y no judicial se vulneran en forma constante, tanto

por servidores públicos como por la misma población dado que en caso de incumplimiento a la norma jurídica en materia de derechos humanos solo existe responsabilidad de Servidor Público que a través de una recomendación que puede o no restituir un derecho afectado, en cuanto a la población en general no son sujetos obligados por Derechos Humanos, esta figura jurídica solo aplica al sector público no particular, con ello se reitera la vulnerabilidad de los transexuales, quienes a pesar de contar con un catalogo de derechos, estos solo deben ser reconocidos y cumplidos por lo servidores públicos, mismos que al recibir la recomendación en caso de afectar la esfera jurídica de derechos humanos de los transexuales, tal y como lo refiere la literalidad del término es potestativo no obligatorio, la sanción a la que se exponen es social, no jurídica, no existe destitución o privación de la libertad para estos servidores públicos en caso de vulnerar algún derecho a los transexuales. Con todo esto vemos que aunque es un gran logro el reconocimiento de nuestros derechos humanos en papel, aún nos queda mucho trabajo para hacerlos respetar.

### **5.1.3 Derechos sexuales.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2002 al respecto de los derechos sexuales en su sitio web menciona:

Los derechos sexuales abarcan derechos humanos reconocidos por leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otros acuerdos de consenso, que son parte integral e indivisible de los derechos humanos universales, incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia, a: (1) el mayor estándar posible de salud, en relación con la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva; (2) buscar, recibir e impartir información en relación a la sexualidad; (3) educación sexual; (4) respeto por la integridad corporal; (5)

elección de pareja; (6) decidir ser o no ser sexualmente activo; (7) relaciones sexuales consensuadas; (8) matrimonio consensuado; (9) decidir tener o no tener, y cuándo tener hijos; y (10) ejercer una vida sexual y de Derechos Humanos satisfactoria, segura y placentera.

El interés por los derechos sexuales va en aumento y su presencia en el marco político internacional también, lo cual se vio reflejado los días 25 y 26 de Febrero de 2014 donde tuvo lugar en Nueva York una reunión sobre el tema.

El reconocimiento de los derechos y su inclusión en la Constitución es un primer paso, aunque no es suficiente para garantizar su cumplimiento y observancia. Nuestras largas listas de derechos paralelamente requieren de los medios de defensa suficientes para darles eficacia práctica y jurídica.

Los derechos son expresión de valores como la libertad, dignidad, igualdad, por lo que solo podemos darle el debido reconocimiento cuando pueda sostenerse razonablemente a las exigencias derivadas de los sujetos de derecho.

En 2005 se lanzó la “Campaña nacional por los derechos sexuales de las y los jóvenes. Hagamos un hecho nuestros derechos” como propuesta conjunta de diversos organismos civiles y públicos, basada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo cuarto de nuestra constitución regula el derecho del varón y la mujer a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud; a nivel internacional se reconoce como derecho la autonomía reproductiva. Nuevamente el binomio Hombre-Mujer nos presenta una complicación, aún así la CNDH; Demysex Jalisco, Red Democracia y Sexualidad, A.C; Acción educativa por la salud sexual, colectivo A.C; Diversidad sexual A.C y la Red de jóvenes por los

derechos sexuales A.C, hicieron ésta cartilla de derechos sexuales que a grandes rasgos menciona:

1. Derecho a decidir de forma libre sobre mi cuerpo y sexualidad.
2. Derecho a manifestar públicamente mis afectos.
3. Derecho a vivir y disfrutar plenamente mi vida sexual.
4. Derecho al respeto de mi identidad y vida privada.
5. Derecho a decidir con quien compartir mi vida y mi sexualidad.
6. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la equidad.
7. Derecho a vivir libre de toda discriminación.
8. Derecho de vivir libre de violencia sexual.
9. Derecho a la libertad reproductiva.
10. Derecho a los servicios de salud sexual.
11. Derecho a la información completa, científica y laica sobre la sexualidad.
12. Derecho a la educación sexual.
13. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad.

Todo lo anterior suena muy bonito, sin embargo cabe reiterar que dichos derechos sexuales no se encuentran plasmados ni a manera de referencia en la CPEUM, situación que sería bastante buena, pues recordemos que es nuestra “Carta Magna”, aunado a que si nos hacen valer la queja, no únicamente impongan una sanción económica o exhorten a que “no se vuelva a repetir” (recomendación).

Por otro lado si indagamos en los derechos sexuales de lo diverso nos encontraremos con afirmaciones como la siguiente:

*Proteger a las personas LGBTI de la violencia y la discriminación no requiere de la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos, ni requiere del establecimiento de nuevas normas internacionales de derechos humanos. Las*



*obligaciones legales de los estados de proteger los derechos humanos de las personas LGBTI están bien establecidos en la legislación internacional de derechos humanos sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y posteriores tratados internacionales de derechos humanos. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a gozar de las protecciones previstas por los instrumentos internacionales de derechos humanos. (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2013, pág. 6)*

En éste orden de ideas si “no se requiere de la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos” para la comunidad LGBTI ni que decir entonces de las personas transexuales específicamente. A lo anterior añadamos lo complicado que es hacer valer uno de éstos derechos. Según datos obtenidos por el Programa de derechos Humanos del Distrito federal basadas en el diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal, consultables en el sitio web: [dao.gob.mx](http://dao.gob.mx); los principales problemas que se presentan para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos son:

1. Poca sensibilización y capacitación de los sectores de salud, educación y de justicia, así como de las y los servidores públicos en general, en materia de estos derechos.
2. Falta de información laica, objetiva, veraz y oportuna de prevención en materia de salud sexual y salud reproductiva.
3. Estigmatización del ejercicio de la sexualidad libre, y falta de educación sexual con perspectiva de género y diversidad sexual en todos los niveles y espacios, lo cual generalmente deriva en actos de discriminación.
4. Políticas públicas enfocadas a los derechos reproductivos, que generalmente dejan de lado a los derechos sexuales.

5. Desconocimiento generalizado de estos derechos por parte de las y los ciudadanos, especialmente de las mujeres.
6. Atención médica deficiente, inadecuada y muchas veces irrespetuosa a las personas que viven con VIH.

Es importante informar cuales son las autoridades facultadas para hacer valer los derechos sexuales y reproductivos, por si en algún momento requerimos acudir a alguna de ellas, éstas son:

1. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
2. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Sedeso)
3. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
4. Instituto de la Juventud del Distrito Federal (Injuve-DF)
5. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal (Sederec)
6. Procuraduría Social del Distrito Federal (Prosoc)
7. Secretaría de Cultura (SC)
8. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred)
9. Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyT)
10. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS)
11. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal (IAAM)
12. Sistema de Transporte Colectivo del Distrito Federal (STC-Metro)
13. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF)
14. Subsecretaría de Egresos (SE)
15. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ)
16. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
17. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JG)
18. Delegaciones del Distrito Federal
19. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

## **5.2 El transexual “infractor”.**

Hemos comentado que la conducta del hombre es regulada de acuerdo a su naturaleza, ya sea por el derecho civil o penal, entre muchas otras, a efecto de que la autoridad competente esto es judicial o administrativa sancione, es por ello que al hablar de infractores estamos en presencia de una persona que transgrede una ley una norma o un acuerdo preestablecido, esto nos remite al ámbito de la competencia en materia del derecho penal y específicamente penitenciaria es pertinente remitirnos al Reglamento de Reclusorio y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, instrumento jurídico que regula las acciones a realizar en al ámbito de sujetos que se encuentren en la situación jurídica y de hecho en calidad de infractores o presuntos responsables de una conducta que de acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal amerita la privación de la libertad.

En relación a esta situación el artículo 15, segundo párrafo del Reglamento de Reclusorio y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (RRDF), instrumento que ordena *“Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a hombres.”* En este orden de ideas ¿qué pasa con los individuos que son transexuales, pero que por falta de recursos económicos no han formalizado jurídicamente su reasignación para la concordancia sexo- genérica?

En relación al artículo anterior señalo el siguiente, dado que por contenido normativo al igual que el 15, deja en estado de indefensión a los transexuales, que no han formalizado su concordancia genérica, específicamente en las fracciones I y IV, mediante las cuales se reafirma únicamente la identidad jurídica y los rasgos físicos hombre-mujer.

Artículo 16.- En las instituciones de reclusión se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos. El registro deberá comprender, entre otros, los datos siguientes:

I.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia;

IV.- Identificación fotográfica de frente y de perfil;" (R.R.D.F, 2015)

Ahora bien una vez que ingresan las personas en este sistema penitenciario existe la figura jurídica del Centro de Observación y Clasificación cuyo propósito consiste en clasificar a los internos, con el objeto de ubicarlos en el medio idóneo de convivencia para su tratamiento, y para evitar la transmisión y propagación de habilidades delictuosas, sometiendo su diagnóstico a la aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución respectiva.

Nuevamente observamos como el transexual (persona que no ha concluido con su concordancia sexo-genérica a través del proceso quirúrgico y jurídico) está desprotegido por el estado de derecho, dado que si bien es cierto será clasificado solo para efectos de considerar si es primo-delincuente, reincidente o habitual pero sin tomar en cuenta su situación "Trans".

A mayor abundamiento si tomamos en cuenta la literalidad del contenido del artículo 50 de dicho reglamento nos percatamos que sí existen las ciencias y disciplinas necesarias que pudiese evitar someter a discriminación y violencia a un "Trans" que no ha concluido con su concordancia, tan es así que de la transcripción siguiente se puede corroborar lo dicho:

*Artículo 50.- El Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, presidido por el titular de la misma se integrará por:*

*a) Un especialista en criminología, quien será Secretario del mismo.*

- b) *Un médico especializado en psiquiatría.*
- c) *Un licenciado en derecho.*
- d) *Un licenciado en trabajo social.*
- e) *Un licenciado en psicología.*
- f) *Un licenciado en pedagogía.*
- g) *Un sociólogo especializado en prevención de la delincuencia.*
- h) *Un experto en seguridad.*
- i) *Un representante designado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación.” (R.R.DEL D.F., 2015)*

Es cierto que existen leyes que evitan la discriminación incluso en este sistema penitenciario en el que estamos refiriendo ordenamientos jurídicos, existe el artículo 61 que ordena en el tratamiento que se dé a los internos, no habrá más diferencias que las que resulten por razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o de aptitudes y capacitación en el trabajo. Contenido normativo que por el exceso de población y actividades administrativas que tiene este sistema solo es un texto jurídico más, que no se cumple efectivamente.

Más aún, como en todo sistema jurídico nacional, existe el derecho penal que en pocas palabras son normas jurídicas que enlistan un catálogo de conductas que considera delitos, así como las penas y medidas que se deben aplicar en el caso de realizarse, en éste supuesto al considerarse responsables penales, pasa a regular la conducta de ellos el derecho penitenciario entendiéndose como el conjunto de normas jurídicas tendientes a la readaptación social a través del trabajo, estudio y socialización al interior del Centro de Reclusión, sin embargo actualmente no cumple con el objetivo de la readaptación, aunado a esto, hace falta que los profesionales intervengan con una perspectiva de género, por lo que al auxiliarse de la ciencia de la Criminología para poder clasificar a éstos, se debe hacer previamente con la capacitación de perspectiva de género.

### **5.2.1 Código penal y debido proceso.**

Todo sistema jurídico debe cumplir con diversos principios legales por medio de los cuales la autoridad está obligada a respetar todos los derechos que posee una persona de conformidad con las garantías individuales previstas y ordenadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente en materia de proceso (juicios), con el propósito de que se obtenga una sentencia justa y equitativa, entre los que podemos mencionar el derecho a ser oído y vencido en juicio, el principio del debido proceso establece que el estado representado por sus autoridades legítimas y competentes están subordinados a las leyes del país, es por ello que cuando un servidor público en su carácter de autoridad (principalmente los jueces) al dejar de aplicar la ley, están dejando de ser imparciales y justos como los obliga este principio.

En materia penal este principio es el conjunto de etapas formales ordenadas e imprescindibles que se deben realizar dentro de un proceso (juicio) penal cumpliendo con los principios prescritos en la Constitución, cuyo objetivo es proteger y garantizar a la parte denunciada acusada, imputada, procesada indiciada o sentenciada, no corra el riesgo de ser objeto de injusticia, donde prevalece la impartición de justicia rápida y expedita.

De tal manera que procederé a enunciar algunos de los artículos que conforme a derecho es necesario cumplir para saber si se está o no cumpliendo con el principio de debido proceso, así las cosas la obligación de ser juzgados por tribunales previamente establecidos, lo establece el artículo 14 de la constitución que menciona, entre otras cosas, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En ese mismo orden de ideas el artículo 17 menciona que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Específicamente los derechos de los inculpados los contiene el artículo 20 apartado B de la Constitución en los siguientes términos.

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
- II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
- III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.....
- IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
- V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción

que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa.

A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera



otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención... (C.P.U.E.M. 2015)

De los textos jurídicos transcritos con anterioridad se debe considerar los derechos mínimos establecidos para que se considere que se está cumpliendo con el debido proceso.

Que nos ordena el código penal en cuanto a los criterios que se deben considerar para imponer una pena o medida de seguridad, en el CAPÍTULO III que se denomina APLICACIÓN PERSONAL DE LA LEY, *“ARTÍCULO 12 (Validez personal y edad penal). Las disposiciones de este Código se aplicarán a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad. (Código Penal del D.F. 2015).*

En el título Segundo cuya denominación es de los Delitos, en el capítulo III, regula la autoría y participación en los siguientes términos:

Artículo 22.- Son responsables del delito, quienes:

I.-Lo realicen por sí;

II.-Lo realicen conjuntamente con otro u otros autores;

III.-Lo lleven a cabo sirviéndose de otro como instrumento;

IV.-Determinen dolosamente al autor a cometerlo;

V.-Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión;

VI.- Con posterioridad a su ejecución auxiliien, al autor en cumplimiento de una promesa anterior al delito..... (Código Penal del D.F. 2015)

Es importante mencionar que es obligación del juzgador tomar en cuenta diversas circunstancias al momento de dictar sentencia tales como las que ordena el artículo 72, consistentes en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, tomando en cuenta:

I. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;

II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado;

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;

IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;

VII. Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, incluidos en su caso, los datos de violencia, la relación

de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido;

VIII. Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.”.....  
(Código Penal del D.F. 2015)

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, el Juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

Del contenido del artículo 72, es claro que si no existiese discriminación, estigmas sociales o prejuicios al encontrarse relacionada una persona transexual, en algún acto delictivo debería tomarse en cuenta las circunstancias que dieron origen al acto, el dictamen pericial de la personalidad del sujeto donde necesariamente al realizarse en forma exhaustiva y profesional deberá de reflejar la situación de identidad de género.

Es así notoria la diferencia que se hace al momento de juzgar a un ser humano transexual, a mayor abundamiento considero pertinente mencionar la inobservancia de la ley tratándose de éstas personas toda vez que tal y como lo refiere el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, existe el delito de discriminación regulado en el título decimo titulado de los delitos contra la dignidad humana, de entre su contenido menciona que a quien por razón de “ .....*características físicas, ..... o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto*

*anular o menos cavar los derechos y libertades de las personas, cometen el delito de discriminación. “. (Código Penal del D.F., 2015)*

Sin embargo, en la práctica jurídica no solo no inician una averiguación previa por discriminación en caso de presentarse a ejercer su derecho como transexuales, sino que éstas autoridades se escudan en su posición de poder y fuerza, por lo que las víctimas transexuales se obligan a dejar sus casos en la completa impunidad.

## CAPITULO VI MÉTODO

En éste apartado se describirá el proceso de investigación para el análisis de caso y la metodología con la que se realizó.

### **6.1 Planteamiento del problema.**

La tradición cultural que hoy en día impera en México Distrito Federal, es la judeocristiana, la cual en conjunción con el régimen patriarcal, invisibiliza a las personas que no se ajustan al “prototipo” esperado, una de éstas agrupaciones es la de los transexuales, quienes poco a poco han ido abriéndose paso para salir de las sombras, ciertamente no existen en la sociedad espacios que les permitan la búsqueda de una buena calidad de vida, pues la misma sociedad les va cerrando las puertas, orillándoles a cometer actos tipificados como delito, es entonces donde se les castiga de forma “justificada” encarcelándoles, donde en tal condición la violencia se exagera, ejemplo de ello es la falta de espacios y servicios adecuados dentro del centro de readaptación, y si ya es difícil conseguir un servicio de calidad para los internos con sexo claramente definido biológica y legalmente, mucho más difícil lo es para aquellas personas cuyo sexo legal es uno y su aspecto físico ambiguo, a los centros de reclusión como a la sociedad en libertad poco les importa la condición de transexualidad con todo lo que ello implica, así que prefieren invisibilizarle y simplemente recluir al infractor de acuerdo a sus documentos oficiales. Es así como la propuesta del presente trabajo es informar sobre la condición de transexualidad, para qué de este modo se pueda alcanzar la calidad de vida que cada persona desea, previniendo incluso que se vea involucrado en actos delictivos, ahora bien, si la persona se encuentra en proceso judicial, se lleve a cabo el denominado “debido proceso” y yéndonos más lejos, sí se le sentencia y priva de su libertad, se tome en cuenta la condición transexual para la clasificación del interno, brindándole las condiciones óptimas para el cumplimiento de su sentencia.

## **6.2 Preguntas de investigación.**

- ¿Es proclive a la realización de actos delictivos una persona transexual?
- ¿El hecho de que una persona sea transexual afecta el denominado “Debido proceso”?
- ¿El Centro de Observación y Clasificación dentro de los Centros de readaptación social toman en cuenta la condición de transexualidad?
- ¿Dentro de los centros de readaptación social del D.F. existen las condiciones necesarias para brindar atención de calidad a los transexuales?

## **6.3 Objetivos.**

- Informar a psicólogos y abogados sobre la importancia de atender las condiciones bio-psico-socio-culturales en la que se encuentran el transexual actualmente.
- Orientar a la población en general sobre las complicaciones que enfrentan las personas transexuales.
- Comunicar a la sociedad en general sobre el marco legal para la validación de sus derechos y obligaciones así como las instancias gubernamentales encargadas de proteger la integridad de las personas transexuales, poniendo énfasis en aquellas que han cometido algún tipo de ilícito.
- Evidenciar el “castigo social” a la diferencia el cual puede concluir en castigo penitenciario.
- Visibilizar la falta de espacios que brinden las condiciones necesarias para la obtención de la “readaptación social” a personas transexuales reclusos.

## **6.4 Tipo de estudio.**

El presente trabajo es un estudio de caso, que comprende el análisis de la historia de vida de un transexual, circunscrita a un momento socio-histórico-

cultural determinado (México Distrito Federal, en el año del 2007), cuyo objetivo fundamental es el análisis de diferentes fenómenos que pueden propiciar en una persona transexual la consecución de un acto tipificado como delito, en éste caso un homicidio, aunado a vislumbrar el tratamiento que se le proporciona a ésta persona durante y después del proceso judicial, así como en el interior del centro de readaptación social.

Para tal efecto se tomarán en cuenta como ejes de análisis los siguientes:

1. El proceso físico de transexualización.
2. El proceso psico-afectivo de cambio y aceptación del cuerpo.
3. El proceso psicológico de cambio de identidad sexo genérica.
4. El proceso de resocialización.
5. El proceso jurídico.

#### **6.4 Muestra**

Persona en proceso de transexualización de Hombre a Mujer que se encuentra en conflicto con la ley.

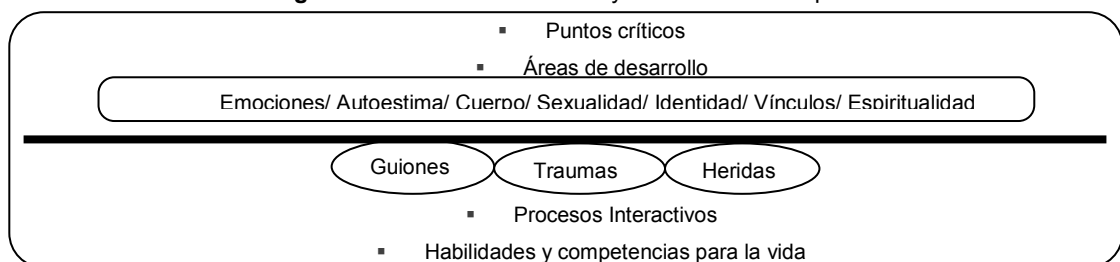
#### **6.5 Instrumentos**

Debido a la poca documentación de los procesos psico-afectivos de las personas transexuales, su situación en reclusión y la imposibilidad de una aplicación de entrevista directa al protagonista del caso; se realizó la revisión de documentos que brinden mayor información sobre éste aspecto, así como su contextualización a nuestro caso.

1. Biografía "Carta a mi padre. Testimonio de un transexual con discapacidad."
2. Videgrabaciones para dar cuenta de algunos de los procesos psico-afectivos en transexuales:

- “El deseo de ser mujer”<sup>3</sup>
  - “Se siente niña y tiene 9 años. Menores transexuales”<sup>4</sup>.
  - “TRANSEXUAL MEXICANO - CORAL BONELLI”<sup>5</sup>.
  - Película “Quebranto” de Roberto Fiesco Robles.
3. Reportes de investigaciones de campo para visualizar el contexto socio-histórico-cultural circundante.
    - “Travestis, Transgénero y Transexuales de Mérida” de Pasos G, 2007.
    - “Travestidos al desnudo: homosexualidad, identidades y luchas territoriales en Colima”. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003.
    - “Cuerpos encerrados. Cuerpos emancipados. Travestis en el ex Penal García Moreno” por Camacho Zambrano, 2009.
  4. Comunicación epistolar con instancias gubernamentales (INFOMEX, Tribunal superior de justicia del D.F. y Secretaría de gobernación del D.F) para la solicitud de información (ANEXO 1).
  5. Entrevista semiestructurada a personal administrativo del entonces reclusorio femenino oriente, para reconstruir la historia de vida de nuestro caso a Analizar en el presente trabajo (ANEXO 2).
  6. Análisis psicológico de la Historia psico-afectiva y sociocultural propuesto por Meléndez y Niño (2010) en el Programa de Formación Profesional “Psicoterapia en violencia de género y consejería en salud sexual” De la Facultad de Psicología UNAM.

**Figura 4** Análisis Psicoafectivo y Sociocultural “Mapeo”



**Fuente:** Técnica de “Mapeo” (Melendez & Niño, 2010)

<sup>3</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=wlv78oMb8YE>.

<sup>4</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=KAaQYcTnLHo>

<sup>5</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=6ln89PisiP4>



7. Expediente de reclusión (ANEXO 3).

## **6.6 Procedimiento.**

1. Búsqueda documental.
2. Planteamiento de ejes de análisis:
  - El proceso físico de transexualización.
  - El proceso psico-afectivo de cambio y aceptación del cuerpo.
  - El proceso psicológico de cambio de identidad sexo genérica.
  - El proceso de resocialización.
  - El proceso jurídico.
3. Recopilación de los siguientes documentos:
  - Testimonio “Carta a mi padre. Testimonio de un transexual con discapacidad.”
  - Documentales:
    - “El deseo de ser mujer”
    - “Se siente niña y tiene 9 años. Menores transexuales”
    - “TRANSEXUAL MEXICANO - CORAL BONELLI”
  - Película “Quebranto” de Roberto Fiesco Robles
  - Investigación “Travestis, Transgénero y Transexuales de Mérida”
  - Investigación “Travestidos al desnudo: homosexualidad, Identidades y luchas territoriales en Colima”.
  - Investigación “Cuerpos encerrados, cuerpos emancipados. Travestis en el ex penal García Moreno”.
4. Envío de oficios a instancias gubernamentales.
5. Entrevista a personal administrativo.
6. Análisis de documentos.
7. Propuesta de instrumentos para dirigir el análisis psico-afectivo y sociocultural de las personas en proceso de transexualidad.
8. Resultados.

## **CAPITULO VII RESULTADOS**

Con base en un análisis documental sobre estudios científicos de la transexualidad, la revisión de videos y del expediente ministerial, en particular la ficha de ingreso al centro preventivo de readaptación social, plantearé los aspectos psicológicos, socio-afectivos y culturales que considero que debieran enfatizarse en la utilización del instrumento “historia psico-afectiva y sociocultural” para evaluar a personas en proceso de transexualización. Posteriormente y tomando en cuenta la entrevista con el personal administrativo del entonces “Reclusorio Femenil Oriente” se haga la aplicación “indirecta” al caso que a nuestro trabajo concierne. Cabe aclarar que no pretendo desarrollar un “perfil psicológico” de los transexuales, pues es la psiquiatrisación (y con ello la etiquetación) la que hemos estado debatiendo, pero sí pretendo dar cuenta de las posibles repercusiones que la sexualidad hegemónica vigente puede producir en ellas.

### **7.1 Análisis de la historia psico-afectiva y sociocultural de lo “Trans”**

Para éste apartado nuestro análisis se basará principalmente en la técnica de “Mapeo” (Meléndez y Niño, 2010). Empecemos considerando que la mayoría de las personas, sean o no “Trans” comienzan a apropiarse del significado del genero aproximadamente entre los 2 y 4 años de edad, las personas “Trans” entonces se viven de forma diferente a los demás desde la infancia, los niños transgénero comienzan a experimentar malestar en cuanto a la “discordancia” de su sexo y género, es entonces en la etapa de la infancia donde comienzan a gestarse distintas heridas (Bourbeau, 2013), entre las que podemos mencionar las siguientes:

- El rechazo, rechazar a alguien es no desear tenerlo cerca, el niño entonces puede sentir rechazo con respecto a su derecho de existir, albergando sentimientos de nulidad, sin valor, también es posible que le sea difícil creer que alguien más le pueda elegir como amigo, pareja o que las personas realmente le amen, por lo que puede llegar a sabotear la situación; es por la herida de rechazo que también se puede vivir una gran desilusión amorosa con mucho odio hacia el otro y culpa hacia sí mismo pues se siente responsable de no ser “lo suficiente” para el otro.
- Abandono, abandonar a alguien es apartarse de él, dejarlo, no desear más tener algo que ver con él. En el rechazo se “repele” al otro para no tenerlo cerca. Es probable que la persona se haga dependiente, lo que a su vez produce que difícilmente acepte una negativa, que se le dificulte la toma de decisiones sin “consultar” a alguien más, su temor más grande puede ser la soledad, por lo que es propenso a tolerar situaciones violentas con tal de no ser abandonado; puede percibir el final de cualquier cosa como algo desagradable. La persona dependiente se fusiona fácilmente con los otros, eso hace que se sienta responsable de la desdicha y felicidad de los otros, y a su vez, cree que los otros son responsables de su felicidad o desdicha.
- En la humillación existe la sensación de sentirse rebajado, devaluado, expuesto propositivamente por alguien más, las personas con herida de humillación constantemente puede tener temor a avergonzar a sus seres queridos, es por ello que le es difícil expresar sus verdaderas necesidades y sentimientos, desea tanto agradar al otro que no está en contacto consigo sino con las necesidades de los otros, así mismo puede ser que al sentirse humillado ante cualquier situación, se responsabiliza y castiga. Puede tratar por todos los medios de ser “digno”.
- En la herida de traición hay una pérdida de confianza o expectativas no satisfechas en el plano afectivo. Así puede existir una fuerte dificultad para comprometerse en sus relaciones afectivas, por temor

a ser decepcionadas, es posible entonces que exista la necesidad de tener todo bajo control, pueden ser muy exigentes con los demás y difícilmente delegan responsabilidad. Se puede mostrar fuerte y seguro.

- Las personas con herida de injusticia son aquellas que no se sienten apreciadas o respetadas, o que no creen recibir lo que merecen. Es probable que la persona sienta que es valorada por lo que hace más que por lo que es, entonces para “protegerse” de la injusticia de los otros se rigidizan, volviéndose muy sensibles, cosa que ocultan, actuando como si nada tocara sus sentimientos. A los ojos de los demás parecen fríos e insensibles. Temen la frialdad en los demás y de sí mismos, ya que al aceptarse ser fríos se interpretan como injustos. Por eso para ellos es tan importante sentir que son “buenas personas” y “buenas en lo que hacen”. Pueden ser perfeccionistas. Para ellos, el merecer las cosas es muy importante. Difícilmente aceptan regalos “sin haberlos merecido”. Harán saber a los demás lo que han hecho o están haciendo para mostrarles que son merecedores de su reconocimiento.

Las heridas mencionadas anteriormente se pueden presentar en todas las personas sean o no “Trans” pero es justo ésta condición la que les puede acentuar en mayor grado las heridas, pues recordemos que su entorno, les obliga a “comportarse como debe ser”, se le refuerza cuando lleva a cabo conductas del rol sexual apropiado, al igual que se le castiga cuando efectúa lo contrario, dichos castigos conllevan violencia sea física o psicológica, gestando también traumas, y dado que la condición “Trans” tiene que ver directamente con el ámbito de la sexualidad, entonces la violencia que se ejerce más tácitamente es la violencia sexual, que abarca desde el acoso verbal, la penetración forzada, presión social, la intimidación y el empleo de la fuerza física, todo en aras de “corregir” al pequeño “hacerlo hombrecito o mujercita” según sea el caso; pues recordemos que los modelos imperantes en el entorno socio-histórico-cultural son los del patriarcado.

Sobre vienen entonces en el presente de la persona, sentimientos de vergüenza, culpa, inferioridad, devaluación, enojo/ odio, tristeza, miedo, ansiedad, entre otros, ya sean dirigidos para sí, para otros o para ambos. En cuanto al ámbito de la espiritualidad podemos decir que se crea una cosmovisión distinta a la hegemónica, desapegada de cualquier religión institucionalizada, pues en éstos lugares son objeto de rechazo, al punto casi del linchamiento por ser pecadores, al respecto tenemos los siguientes testimonios:

- *Pierre, 41 años: Antes hacia mis cosas –gay- con temor. Mi madre fue muy católica. Me sentía condenada, despojada del paraíso. Si existe Dios éste es un Dios misericordioso, no puede ser tan cruel. El problema no es Dios, sino la gente. Soy católico y respetuoso, mas no siento que cumpla como católica. Yo no me confieso. Yo hablo con Dios... ya no hay fricción en mi vida.* (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003, pág. 141).
- *Sheila 23 años: Yo pertenezco a una religión espiritualista (...) Creo en Dios, pero es un Dios interno, no es el dios que castiga; él es el amigo; el que te dice “Esta es la puerta; ábrela, si es malo yo estaré contigo” (...)* (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003, pág. 141).

El ejercicio de su sexualidad, así como los otros aspectos no puede ser excepción de repercusiones, pues ésta se puede ver coartada por los conflictos internos y externos (medio de convivencia), existe la posibilidad entonces de presentar algún tipo de disfunción sexual, sumado a que al verse orillados al sexo servicio el riesgo de contraer algún tipo de infección o enfermedad sexual aumenta.

Es posible también que existan una serie de Duelos no resueltos, desde el momento en que se asumen abiertamente como “Trans”, la

adopción misma del rol de género al que se sienten pertenecientes y el abandono del que les era impuesto, es en sí mismo un duelo; ahora aquellas personas que antes eran cercanas pueden alejarse para siempre, éstas pueden ser las amistades y/o la familia de origen, ello representa para la persona “Trans” otro proceso de duelo. Además, cuando la persona “Trans” decide comenzar el tratamiento médico de concordancia sexo-genérica representa un duelo más, pues hay que despedirse del cuerpo que hasta entonces les había acompañado para adoptar otro, que si bien se puede decir consta de las mismas “bases biológicas” simbólicamente no es el mismo.

Pasando al ámbito de la autoestima es bastante probable que la persona “Trans” posea baja o frágil autoestima, analicemos éste punto desde los postulados de Branden (1999):

1. La práctica de vivir conscientemente: Al respecto nos podemos encontrar con que desde el inicio las personas “Trans” se viven en un cuerpo que no les pertenece, por tanto es posible que eviten apropiarse de un cuerpo que les repugna estando constantemente en el plano de la fantasía.
2. La práctica de aceptarse a sí mismo: Desde el inicio a los niños “Trans” se les obliga a rechazar sus verdaderos sentimientos y necesidades, ya que no son consideradas “apropiadas”, entonces ¿como el niño podrá aceptarse? si lo que ha aprendido es a rechazarse, negarse y ocultarse.
3. La práctica de asumir la responsabilidad de uno mismo: Probablemente las personas “Trans” se asuman responsables de sí, pero por mucho que esto sea así, de nada sirve si la sociedad es responsable de coartar su desarrollo personal.
4. La práctica de la autoafirmación: Tomemos en consideración que implica un peso bastante fuerte la herida de rechazo que se ha gestado con anterioridad, abandono y/o humillación, ya que con tal

de agradar a los otros y evitar dichas heridas se es condescendiente a los deseos de los demás.

5. La práctica de vivir con propósito: En lo personal creo que desde el momento en que la persona “Trans” decide liberarse de ataduras sociales tiene un firme propósito: vivir la vida que desea. Pero para llegar a tal punto, anteriormente hubo trabajo personal.
6. La práctica de la integridad personal: La persona “Trans” que le es fiel a sus deseos y necesidades actuará en concordancia con ello. Pero nuevamente esto conlleva todo un proceso.

En cuanto a las habilidades y competencias para la vida hablamos, de un repertorio de habilidades relacionadas con el funcionamiento íntimo de cada persona y con su competencia relacional. Es del equilibrio entre dichas habilidades del que cabe esperar un resultado más favorable en la capacidad de una persona para manejar adecuadamente su vida en las condiciones sociales específicas en las que ésta se desarrolle. Pero como es evidente en el “Trans” puede existir una deficiencia o nula habilidad de las anteriores, lo cual lejos de cumplir con la disminución de riesgo efectúa todo lo contrario, plasmados en lo que se denominan “*Puntos críticos*” (Meléndez y Niño, 2010). Los puntos críticos se pueden presentar en diversas situaciones pues algunas personas “Trans” pueden decidir “guardar las apariencias” casándose y teniendo hijos o bien hipermasculinizarse o feminizarse, ello por supuesto con extrema carga de ansiedad y/o depresión. Las que no siguen éste camino o solo lo hacen de forma temporal, pueden optar por la búsqueda de un empleo que les permita de forma socialmente aceptada adoptar el rol sexual del “sexo opuesto”, tal es el caso de los imitadores de la farándula (travestidos), también con gran carga de estrés; nuevamente la persona decide quedarse hasta ahí o ir más allá, iniciando tratamientos médicos en búsqueda de la concordancia sexo-genérica (hablamos ya pues de transexuales) donde es posible que no desaparezcan la ansiedad, depresión y/o estrés, es entonces donde al malestar psicológico que ya se venía presentando se le añade el físico, éste punto merece

especial atención, ya que si bien es cierto hay un cambio en algunos caracteres sexuales secundarios, no así los hay en el sexo cromosómico y mucho menos los órganos reproductores internos, se hacen funcionalmente del sexo opuesto, lo que implica que no hay posibilidad de quedar embarazada en un transexual de H a M o de poder fecundar en el caso de un transexual de M a H. Es en ésta transición que el encontrar pareja o empleo distinto al sexo servicio se vuelve difícil, es posible que dado lo intolerable de la situación la persona se haga farmacodependiente, se auto medique, mutile, suicide o hasta cometa homicidio. Todo el análisis hasta aquí expuesto se presenta a grandes rasgos en la tabla 4.

**Tabla 4** Análisis psico-afectivo sociocultural (Mapeo)

<b>PASADO</b>	<b>HERIDAS</b> Rechazo Abandono Humillación Traición Injusticia	<b>TRAUMAS</b>  Violencia en sus espacios de desarrollo, dígase familia, escuela, trabajo, religión.	<b>GUIONES</b>  Por lo regular los modelos paternos son aquellos que se ajustan al patriarcado
	<b>DUELOS</b> Familia de origen Amistades del "pasado" Por el cuerpo con el que se nació	<b>EMOCIONES</b> Culpa Devaluación Enojo/ Odio Tristeza Miedo	<b>HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA VIDA</b> <b>Carencia o dificultad para:</b> Autoconocimiento Empatía Comunicación efectiva o asertiva Relaciones interpersonales Toma de decisiones Solución de conflictos Pensamiento creativo Pensamiento crítico Manejo de emociones y sentimientos Manejo de tensión y estrés
<b>PRESENTE</b>	<b>SEXUALIDAD</b> Cohartada Riesgosa Con disfunciones	<b>ESPIRITUALIDAD</b> Contraria a la hegemónica	
		<b>AUTOESTIMA</b> Baja y/o Fragilizada	
<b>FUTURO</b>	<b>PUNTOS CRITICOS</b> Ansiedad Depresión Automutilación Prostitución Farmacodependencia Suicidio Homicidio		

**Fuente:** Aplicación de la técnica de "mapeo" a lo "Trans". Elaboración propia.



Aunado a lo anterior consideremos específicamente las circunstancias de la impartición de “justicia” para el transexual “infractor”, donde apelando al acceso a la información pública del Distrito Federal dirijo un primer oficio a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal solicitando se me informe lo siguiente (ANEXO 1.1):

*“1. DEL TOTAL DE INTERNOS DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL*

- a. ¿Qué porcentaje se identifica como transexual?*
- b. ¿Se destina o existe un espacio físico independiente a la población en general para este tipo de personas o se encuentra relacionado con el resto de la población?*
- c. ¿Cómo y cuáles son los criterios de clasificación a éste sector de población?*
- d. Existen datos que refieran agresiones a éste sector de población por el simple hecho de ser transexuales?”*

A grandes rasgos obtengo como respuestas (ANEXO 1.2) que “Se identifican como transexuales el 0.01%”, que sí se tiene un espacio específico, que se clasifican acorde a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del D.F y el Reglamento de Centros de Reclusión del D.F, es decir, que los criterios de clasificación del transexual son exactamente los mismos que para la población en general, por tanto, no toman en cuenta la condición “Trans” y es de suponerse que los espacios asignados también sean los mismos que los de la población en general, y aunque en los artículos que fundamentan su respuesta mencionan tomar en cuenta el “*genero*” (Artículo 82 de la Ley de Centros de Reclusión del D.F) vemos más adelante, que dicho “*genero*” hace referencia en realidad al sexo, pues el artículo 85 de la misma ley que citan “*las mujeres separadas de los hombres*”; en el artículo 86 de la misma menciona que la clasificación penitenciaria está “*fundamentada sobre las bases criminológicas y de comportamiento*

*humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses”, ¿no es entonces la condición “Trans” parte del comportamiento humano, y posee hábitos, costumbres e intereses claramente diversos a la comunidad en general?, aparentemente las leyes son letra muerta, que únicamente incluyen términos como el “genero” para dar la impresión de ir por el camino de la “modernización”, pero realmente no hay una genuina implementación de lo que éste tipo de términos implica. Vemos plasmada en las leyes mismas actos violentos, y sin embargo a mi última interrogante se responde no tener “registro de agresiones”.*

Dirigiendo un segundo oficio a la misma oficina (ANEXO 1.3) ahora con la interrogante específica *“Suponiendo que una persona nacida de sexo hombre en proceso de transformación a sexo mujer, se encuentre relacionada en una conducta considerada delito. ¿A qué reclusorio la ingresan, varonil o femenil?...”* obtengo como respuesta (ANEXO 1.4) que *“La subsecretaría de Sistema Penitenciario no determina a que centro de reclusión ingresan las personas que se encuentran relacionadas con un delito”,* sino que es materia de la Procuraduría General de Justicia (*“Por consignación del ministerio público”*) y del Tribunal Superior de Justicia (*“Por resolución judicial”*). Dirijo un nuevo oficio al Tribunal Superior de Justicia (ANEXO 1.5), ya en las oficinas se me proporciona un formato a llenar (ANEXO1.5.1) dado que mi interrogante “no cumplía con las formalidades”, así que en el apartado de información solicitada se me hace escribir la siguiente incoherencia *“Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y está en transformación sexo genética a mujer y si comete algún delito castigado por la ley penal a qué Reclusorio Ingresaría”.* El 16 de Abril del 2015 el Tribunal Superior de Justicia solicita me remita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (ANEXO 1.6), así lo hago (Anexo 1.7); el 16 de Julio del 2015 la Oficina de Información Pública me informa (ANEXO 1.8) que la subsecretaría del sistema penitenciario le ha “pasado”

mi solicitud de información al tiempo que le pide me exhorte dirigirme al Tribunal Superior de Justicia.

Es más que evidente que resulta mucho más fácil para nuestro sistema, negar e invisibilizar la existencia de la emergente diversidad, así como deslindarse de posibles responsabilidades al respecto; Puesto que no estoy aseverando que “X autoridad” quien ingresa a la persona en cuestión, simplemente solicito se me informe el lugar que tienen tantos transexuales recluidos, pues ya me han dicho que sí los hay y dada la naturaleza de su trabajo tienen conocimiento de ello; pero resulta más fácil “salirse por la tangente” responsabilizar al otro.

## **7.2 Presentación de caso.**

El caso que a continuación se presenta, tuvo lugar en la Ciudad de México, en el año del 2007. Por respeto a la confidencialidad se alteraron los datos de las actas anexas, cabe aclarar que nos referiremos a la persona “protagonista” con la letra “**G**”, de igual manera se les modificó el nombre a sus padres, tía materna, amiga y pareja.

**G** Nació en México DF el 4 de enero de 1981. Su madre (Margarita) era originaria del D.F, mientras que su padre (José) lo era de Monterrey. La pareja engendró un varón y dos mujeres, en ese orden cronológico, por tal razón siempre se le dijo a **G** que en ausencia del padre él era “el hombre de la casa” debiendo cuidar a sus hermanas y madre. La familia radicaba en Monterrey dado que por asuntos laborales enviaron a José a dicho estado.

Desde que **G** tenía uso de razón siempre se sintió mujer, sin embargo conocía muy bien las rígidas costumbres de su entorno, es por ello que lo mantuvo en secreto, no por ello reprimido, pues en cada oportunidad donde se veía solo en casa, **G** aprovechaba para vestirse con la ropa de sus hermanas, así transcurrieron los años, hasta que a los 14 años de edad

Margarita le sorprende travestido, en ese momento **G** decide sincerarse con su madre, esperando de ella comprensión, al momento Margarita no expresa ninguna emoción solo articula “esto lo tiene que saber tu padre”, **G** especula que su madre lo apoyará ante José, sin embargo esto no ocurre así; ese mismo día por la noche, cuando **G** se encontraba dormido en su cuarto José irrumpe de forma violenta, lo destapa, lo levanta de la ropa y le grita “¿Qué tonterías le has dicho a tu madre?!” **G** responde que no se trata de ninguna “tontería” “me siento mujer y me gusta cómo me veo de mujer”, es entonces cuando José corre a **G** de su casa en plena noche pues “¡No quiere tener en su casa a un marica!”.

A **G** no le queda más que salirse de su domicilio sin más que lo que llevaba puesto en ese momento, a partir de ahí vaga por las calles durante aproximadamente una semana, no tenía a donde ir pues tampoco contaba con amistades, los compañeros en la escuela le marginaban por “maricón” y las niñas que se le acercaban a cercar siempre era en aras de entablar una relación amorosa, lo cual no concordaba con la preferencia sexual de **G**. Transcurrida esa semana llega a una casa de asistencia social, donde logra hacer contacto con Lucia (hermana menor de Margarita, quien no tenía pareja ni hijos, además de que siempre tuvo rivalidad con ella), quien viaja a Monterrey para enfrentar a los padres de **G**, pero como es de esperarse no encuentra apoyo en ellos; Lucia decide entonces traerse a **G** a vivir con ella al D.F. donde **G** entabla su primer relación de amistad con Guadalupe, vecina de Lucía.

En un principio Lucía lleva a su sobrino a terapia psicológica porque piensa que se encuentra confundido, dicha terapia ayuda a **G** a reafirmar su identidad, así que deciden iniciar la terapia hormonal, con la cual y debido a que **G** estaba en la adolescencia logra feminizarse a pasos agigantados. Lamentablemente transcurridos aproximadamente unos 9 años Lucia fallece, justo cuando comenzaba a planearse la cirugía de concordancia sexogenérica, a pesar de que le hereda la posesión de sus bienes, incluyendo la

casa donde vivían, **G** se ve en la necesidad de buscar un trabajo que le remunere lo suficiente para solventarse sus gastos.

Con apoyo de Guadalupe, comienza a trabajar de bailarina exótica en la “zona rosa”, es ahí donde se percata de un cliente demasiado frecuente (Antonio), quien comienza a mostrar especial interés por **G**, sin embargo debido a su condición transexual, **G** siempre rechazó a sus pretendientes por temor a ser objeto de violencia, así que Antonio no fue la excepción. Pero éste no iba a darse por vencido tan fácilmente, así que sigue insistiendo, argumentando que simplemente “le gustaría conocerla, que le admira mucho y que su pretensión no va más allá de una amistad, pues es un hombre casado”. El hecho de asumirse como “hombre casado” le da la impresión a **G** de honestidad y fidelidad, es entonces cuando acepta comenzar a conocerse en plan de amigos, **G** se sorprende todavía más cuando observa que desde la primer cita Antonio se muestra sumamente respetuoso, y su solicitud simplemente es de tener alguien que escuche sus problemas maritales, así transcurren aproximadamente 6 meses. Finalmente Antonio le confiesa estar enamorado de ella y querer establecer una relación de noviazgo, argumenta que por los múltiples problemas maritales se encuentra en proceso de divorcio, y que en muestra de su gran amor él le sacará de trabajar, le inscribirá en una academia de baile y canto para que explote el gran potencial que posee, **G** nuevamente le rechaza ofreciendo nada más que su amistad, Antonio accede, sin embargo ahora el punto de encuentro comienza a ser el domicilio de **G**, se quedan a ver películas o a cenar, así transcurren otros 6 meses.

**G** comienza a vivir un conflicto interno entre confesar su condición transexual o no, ello debido a que la cirugía nuevamente se encontraba próxima, aunado a que empezaba a sentirse enamorada de Antonio. Al hablar con él, éste responde que no le importa su transexualidad, para él siempre ha sido y será una mujer, pero que si insiste en operarse, él mismo le ayudará con los gastos; es hasta ese momento que Antonio besa en los

labios a **G** y terminan teniendo relaciones sexuales esa noche. Desde ese momento Antonio comienza a frecuentar más el domicilio de **G**, quedándose con ella noches enteras, lo que la lleva a creer que en verdad se encuentra en proceso de divorcio.

Antonio trabajaba de Agente de ventas automotriz, dada la naturaleza de su trabajo, un día le comunica a **G** que le están enviando a radicar a otro estado de la república, ella se emociona, pues ve ahí la justa oportunidad para “comenzar una nueva vida juntos”, Antonio dice estar de acuerdo y le pide venda su casa para comprar un lugar de residencia en el otro estado y de ésta forma no empezar desde cero, **G** accede, acordando ir al encuentro con Antonio una vez vendida la casa. Así se ejecuta, pero cuando **G** llega con el dinero, Antonio menciona tener a uno de sus hijos en grave estado de salud y no contar con los recursos económicos para atenderle medicamente, le pide entonces a **G** un “préstamo” para tal efecto, ella le da parte del dinero y con el resto adquiere un departamento, se lo hace saber a Antonio dándole la dirección del mismo así como un juego de llaves.

Los días pasan y Antonio no llega al departamento, no contesta las llamadas, se encuentra incomunicado, una mañana **G** decide salir a dar una caminata por el lugar, sorprendiéndose de ver a Antonio con su esposa e hijos (todos en perfecto estado de salud) en un restaurante, indignada decide entrar al lugar para presentarse, su sorpresa aumenta todavía más cuando a toda respuesta Antonio dice “Disculpe señorita, creo que se está equivocando, yo no la conozco”, **G** se retira del lugar para irse a su departamento, desde aquel día **G** padece insomnio; Guadalupe le llama por teléfono y **G** le comunica lo sucedido, Guadalupe le ofrece su hospitalidad pidiéndole que regrese al D.F y se olvide de Antonio, **G** así lo hace.

Cuando **G** regresa al D.F, en “venganza” retoma su trabajo de bailarina. Antonio nuevamente la busca, pero ésta vez a través de Guadalupe, convenciéndola de que está profundamente arrepentido,

Guadalupe accede a ayudarlo, prestando esa noche su departamento para que le dé “la sorpresa” a **G**. Ya entrada la noche Guadalupe ingresa a su departamento como lo había acordado con Antonio, encontrando a **G** bañada en sangre, con unas tijeras en la mano y en una especie de “trance”; Guadalupe no tarda en darse cuenta que **G** le ha quitado la vida a Antonio. Al ser el departamento propiedad de Guadalupe y la “escena del crimen” se ve obligada a dar parte a las autoridades en ese momento (20 de Octubre del 2007 a las 11:00 p.m. aproximadamente).

**G** se declara confesa y aunado a que se le encontró en flagrancia, el 21 de octubre a la 1:05 a.m. le ponen a disposición del juez 6to de lo penal por el delito de homicidio calificado con exceso de violencia (ANEXO 3.1), esto último dado que la actuación de **G** en contra de Antonio tuvo la siguiente secuencia: Primero le administra Diazepam<sup>6</sup>, lo ata a la cama, lo viola y durante la violación lo va apuñalando con las tijeras, le corta el pene y la lengua, muriendo por desangramiento.

El 22 de octubre del 2007 a las 12:40 horas el juzgado 60to de lo penal se da por notificado de que el reo fue internado en el centro preventivo de readaptación social varonil oriente “reo presente” (esto es: como fue detenido en el lugar de los hechos y se declaró confeso lo ingresaron dentro de las primeras horas al reclusorio)

El 29 de noviembre le dictan sentencia definitiva condenatoria, el 4 de diciembre del 2007 el ministerio público acepta la conformidad de la sentencia. El 11 de Diciembre del 2007 a partir de las 16:20 horas pasa a ser sentenciado para cumplir la sentencia de 30 años de prisión por el exceso de violencia (ANEXO 3.2).

---

<sup>6</sup> El Diazepam es un fármaco derivado de la benzodiazepina, con propiedades ansiolíticas, miorelajantes, anticonvulsivas y sedantes. **G** lo utilizaba para poder dormir desde el incidente del restaurante.

A los 2 días de su traslado al reclusorio es violado de forma tumultuaria por los demás reos, así que por medidas de seguridad y considerando la apariencia física de mujer (exceptuando la región genital) el entonces director del centro preventivo de readaptación social varonil y la entonces subdirectora del femenil oriente acuerdan extraoficialmente trasladarle al centro de readaptación social femenil oriente, sin embargo, en dicha instancia le mantienen en segregación (que es un espacio originalmente de “castigo”) puesto que las internas le masacraron a golpes; solamente reside aproximadamente un mes ahí, pues Derechos Humanos expresa inconformidad por tener a un interno que es hombre biológica y legalmente en un espacio destinado exclusivamente para mujeres.

### **7.2.1 Análisis del caso**

Una vez desarrollado nuestro caso, pasemos al análisis del mismo, para cumplir con nuestro propósito hemos dividido el caso en tres etapas: la primera concierne a la vivencia de **G** en el entorno familiar, la segunda tiene que ver con el establecimiento de su relación de pareja, y la tercera abordará el proceso de reclusión penitenciaria.

Podemos ver que el entorno familiar que circundaba la vida de **G** era un entorno bastante inflexible, ajustado a las normas heteropatriarcales imperantes y aunque no se tienen muchos datos al respecto, no es difícil imaginar la dificultad que enfrentó **G** para crearse una identidad claramente definida, pues por un lado se encontraba su “verdadero” sentir y por el otro lo “normal” lo que “debía de ser”, es posible que durante mucho tiempo se haya experimentado como “loco” pues no había otra imagen identificable en el exterior, que se ajustara a su vivencia personal, al parecer solo estaban los “normales” (personas heterosexuales, con concordancia entre su sexo biológico y su identidad de género) y los “maricas” (Hombres homosexuales). Así mismo es imprescindible visibilizar la gran carga que



representaba haber nacido con cuerpo de hombre en una familia donde imperan las mujeres, pues debía de hacerse cargo del bienestar de las mismas.

En nuestro caso resulta de vital importancia denotar la herida de traición que quizá se gesta en **G** al momento de creer que recibirá apoyo y comprensión por parte de su madre y en lugar de ello le expone ante el padre como alguien que tiene que ser sancionado. Otra posible herida que se pudo gestar fue la del rechazo, dado que se le obliga a marcharse de la casa y de las vidas de su familia; es también en éste punto donde se pudo haber acentuado la herida de humillación, que en el ámbito escolar se había venido presentando.

Pasando a la relación destacaremos que cuando **G** conoce a Antonio, se encontraba en proceso de duelo por el fallecimiento de su tía, el cual muy posiblemente re abrió la pérdida de su familia de origen. Antonio como hombre estereotipo de la tradición patriarcal (Don Juan) comienza a galantearla ganando su confianza, la confianza jugaba un papel muy importante en la vida de **G** ya que recordemos había una herida de traición; también existían la herida de rechazo y la de humillación; al igual que con la herida de traición, Antonio brinda los opuestos: aceptación, y respeto, e inclusive dice ir más allá “admirándola”, así mismo encuentra en Antonio un espacio de afirmación identitaria, pues con él se vive como mujer. Pues éste le trata como tal, pero no solo como una mujer cualquiera, sino desde la tradición judeocristiana, como una mujer sensual y desde el patriarcado como una mujer deseable, jugando pues el papel de la “amante”.

Es justo éste punto a mi consideración el punto más fuerte de unión, que posteriormente es también el punto de quiebre, pues ambos poseían roles claramente identificables dentro del hetero-patriarcado judeocristiano, lo cual erotizaban en demasía, por un lado Antonio, “el macho, tradicional” no pretendía dejar su rol de buen padre y esposo, como tampoco quería perder

virilidad dejando a la amante, aunado a que no podía ver en la esposa a una buena amante; por el otro lado si bien es cierto que **G** no había interiorizado un rol de género acorde a su sexo biológico, ello no quiere decir que no haya introyectado nada, sino todo lo contrario, aparentemente el rol introyectado fue el de contraposición a la mujer madre (tomando como referencia a su propia madre): el de mujer sexualmente deseable, por un lado quizá porque aún tenía conflictos con su madre y por el otro porque la sociedad le llevo a laborar en ése ambiente al que necesariamente debió adaptarse. Sin embargo llega el momento en el que **G** decide abandonar éste estereotipo para adoptar el de esposa, es entonces cuando pide “iniciar una nueva vida”. Antonio como ya lo dijimos no pretendía abandonar la “vida” que hasta ese momento venia llevando, así que deja de “verla” y tratarla como “una mujer” y pasa a ser “la nada” en el momento mismo en el que desconoce a **G** en el restaurante. Es por ello que menciono que el punto que los unió, o al menos que unió a **G**, es el que los separa: el ser afirmado como una mujer. Cuando Antonio la convierte en “la nada”, revive en **G** los duelos, heridas, traumas, sensaciones, emociones y sentimientos que hasta ese momento se encontraban inconclusos. Situación que queda reflejada con el insomnio que padecía **G**, pues posiblemente entró en un estado depresivo dada porque hubo toda una resignificación negativa de lo vivido durante la relación. Hecho que se simboliza en cada uno de los actos llevados a cabo durante el homicidio de Antonio.

1. Al drogarlo posiblemente representa el engaño del que se sintió objeto, dado que Antonio la convence de tratarlo, desde que simplemente es su escucha, pasando por un plano de amistad, a amistad más íntima para finalmente entablar una relación de noviazgo.
2. Es posible que el atarlo a la cama denote la dependencia (atadura) emocional e inclusive económica que se va generando en **G** para con Antonio.

3. Quizá **G** se sintió utilizada como mero objeto sexual, lo que posiblemente le conduce a utilizar de la misma manera a Antonio violándolo, al tiempo que representa el ejercicio de un poder que aún poseía: su pene. El simbolismo de las puñaladas es quizá connotación de la forma en la que Antonio fue penetrando no solo superficialmente en su (cuerpo) sino que llegó a conocerle en su parte más íntima, lo cual fue desdeñado por Antonio provocando dolor en **G**.

Denotemos la nula capacidad de simbolización de **G**, pues llevó al plano de la acción todos los conflictos no resueltos, aunado a que no podía dormir, los sueños son aliados en la elaboración de vivencias y me atrevo a decir que aún después de llevar a cabo las acciones anteriormente descritas los conflictos siguieron sin resolverse, dado que no actuó de forma consciente, por el contrario queda en estado de “shock”.

Si retomamos el denominado “debido proceso” encontraremos que el proceso de **G** se contraviene a la CPEUM dado que: no recibió una sentencia justa y equitativa, no tuvo derecho a ser oído y vencido, no se presentaron pruebas ni testigos a pesar de que los había, no se contempla el riesgo de ser torturado dada su condición transexual, misma que pudo tomarse como atenuantes; el tiempo que transcurre a partir de que encuentran a **G** en la escena del crimen (22 Octubre) hasta que le dictan auto de formal prisión (11 Diciembre) es demasiado corto, ello visibiliza que el abogado de oficio que se le designa a **G** únicamente hizo acto de presencia a manera de cumplir con una formalidad, sin embargo, poco le importó disminuir la pena y solicitar terapia psicológica para su entonces cliente.

Por otra parte también evidenciamos la contravenencia con el código penal al establecer la sanción dado que no se tomó en cuenta: la naturaleza de la acción, las circunstancias contextuales de la misma, la naturaleza del

vínculo existente entre **G** y Antonio, la condición económico-cultural, así como la condición física y psicológica de **G**.

Vemos pues que a la sociedad y en este caso a las autoridades correspondientes poco les importa lo que hubo detrás, el abogado de oficio que le asignan poco hace por presentar atenuantes y solicitar atención psicológica, menos aún al tratarse de una persona transexual, pues para ellos es un simple homosexual que mató a su pareja y hay que castigarle, lo mismo sucede al interior del centro de readaptación social por parte de las personas encargadas de tomarle los datos, en la ficha de filiación (ANEXO 3.3) **G** dice ser “Velador” y eso es lo que plasman, cuando obviamente ésta no era su ocupación, sin embargo no les interesa, caso contrario, si hubiese manifestado ser bailarina exótica, eso claro que importaría, pues sería otro motivo para sancionarle por “inmoral”; posteriormente en el dactilograma (ANEXO 3.4) las huellas son completamente imperceptibles, detonado una vez más la nula importancia que se le brindó en el momento de llenar sus datos.

Ahora pasemos con los compañeros reclusos de **G**; los internos le violan en primer lugar por “homosexual” y en segundo lugar porque es lo más “cercano” que tienen a una mujer. Ya en el Centro femenino, tampoco es bien recibido por las internas, nuevamente le castigan por “homosexual” y posiblemente por apegarse en mayor grado al estereotipo de cuerpo femenino que el patriarcado maneja. Peor es la reacción que tiene Derechos Humanos, al reclamar la restitución de un derecho, el argumento que presentan reclama que se le está poniendo en “peligro” a las internas por tener a un “Hombre”; denotando la ignorancia del caso (**G** es transexual heterosexual); creo que valdría más la pena investigar la situación de **G** y de todas aquellas personas transexuales, designándoles espacios dignos dentro y fuera de los centros de readaptación, no pretender simplemente exigir que se le regrese al centro varonil o femenino por haber nacido con genitales determinados.

Hago hincapié nuevamente en la importancia d haber solicitado atención psicológica por que como hemos dicho carecía de capacidad simbólica, por otro lado no tenia control de impulsos, inteligencia emocional y manejo de sentimientos intolerables; ciertamente con Antonio (y muchas otras personas) **G** transitó por el circulo de la violencia (unas veces recibíéndola, otras ejerciéndola), pues la comisión del homicidio fue solo la punta del iceberg. La violencia se exagera dentro del reclusorio y lo cierto es que dicha violencia es una realidad que nos estaremos topando en el día a día, lo importante es saberla afrontar, rescatando las redes de apoyo, espacios de contención, y vínculos afectivos positivos; ello se puede lograr mediante proceso terapéutico.

## CAPITULO VIII CONCLUSIONES

Los objetivos fundamentales de éste trabajo fueron Informar a psicólogos y abogados sobre la importancia de atender las condiciones bio-psico-socio-culturales en las que se encuentra el transexual actualmente; orientar a la población en general sobre las complicaciones que enfrentan las personas transexuales; comunicar a la sociedad en general sobre el marco legal para la validación de sus derechos y obligaciones, así como las instancias gubernamentales encargadas de proteger la integridad de las personas transexuales, poniendo énfasis en aquellas que han cometido algún tipo de ilícito; evidenciar el “castigo social” a “la diferencia” el cual puede concluir en castigo penitenciario; visibilizar la falta de espacios que brinden las condiciones necesarias para la obtención de la “readaptación social” transexuales reclusos. Mismos que quedaron cubiertos al momento de evidenciar las complicaciones que enfrentan las personas “Trans” (en específico las transexuales y más aún las transexuales de H a M que llevan sobre su espalda tres “estigmas”: el ser vista como mujer, como “Gay” y como “Trans” todo desde la sexualidad hegemónica) en los procesos y estrategias para la creación de su identidad, así como en la creación de una buena calidad de vida, ello debido a la violencia normalizada de la cultura imperante. Así mismo se visualizó como el “castigo social” a la diferencia puede concluir en un castigo penitenciario ya en sí mismo violento, donde los procesos de marginación dirigidas al transexual se exacerban aún más. Tenemos entonces muchas acciones que llevar a cabo a nivel sociedad y con las transexuales.

Nuestra sociedad ignora muchas circunstancias de “lo diverso”, lo cual conlleva a hostilidades, es pues conveniente “tratarle” educándola para generar una genuina aceptación a personas con prácticas sexuales y/o de género diversas a la aceptada por el orden heteropatriarcal. Para ello es imprescindible rescatar la diversidad de la práctica identitaria sexual de cada

individuo. No se trata de crear un tercer, cuarto o quinto genero, se trata de transformarlo en un continuum; pues todos los individuos, así como la comunidad “Trans” se componen en definitiva de un conjunto de “identidades personales” que se desprende del encapsulamiento de los sistemas sexo/genero. Por tanto, no podemos confundirnos pensando que el género es un limitante inamovible, pues claramente vemos que limita las posibilidades de elección, no por ello se pierde la capacidad de decisión, mucho menos de construcción y de transformación, el ser humano sigue siendo un ente activo ante la sociedad, el punto es que las categorías que se nos ofrecen para elegir no se están dando abasto ante la grandeza de la diversidad que se demanda, tenemos que repensarnos que pareciese ser más funcional no ampliar categorías creando nuevas, sino eliminándolas del mapa.

Otra transgresión posible a la normatividad hegemónica para evitar el “castigo” a la diferencia es aquella que acabe con los sentimientos de pavor y nausea que los discursos morales y religiosos alimentan frente a todos los que “violán” el orden establecido; ya que mientras obremos dentro de los debidos limites, cada uno de nosotros tiene un derecho inalienable a optar por sus preferencias, a satisfacer sus inclinaciones y a guiarse por su sensibilidad moral en el ámbito de los deberes y las responsabilidades; el legislador solo tiene facultades para prohibir lo que daña a los demás, no aquellas cosas que meramente disgustan, sorprenden, repugnan o desconciertan al sector mayoritario de la sociedad. Para comenzar a dar pie a lo anterior considero que es pertinente establecer como condicional a conservar el empleo, asistir a cursos de psicoeducación a funcionarios públicos, y del sector salud. Aunado a que también las escuelas desde niveles básicos deben brindar información laica, objetiva y veraz con perspectiva de género y diversidad sexual, de éste modo, al ir involucrando a la población será ella misma la que geste nuevas propuestas de acción.

Debemos romper también el esquema que lleva a la sociedad a considerar que los centros de readaptación social son la solución para quienes han infringido las leyes y durante el proceso judicial se debería tomar en cuenta el perfil de exclusión social al que se encuentra circunscrito el “infractor”, que muchas veces como en nuestro estudio de caso los llevan a situaciones “limite”, sirviendo éstas como atenuantes. Por tanto, no debemos interpretar la norma jurídica de acuerdo a los prejuicios personales del juzgador, en donde exista la vulneración a un derecho por el simple hecho de encontrarse en un proceso de transformación física, donde claramente vemos que la ley deja de ser imparcial y por el contrario actúa en forma arbitraria, exigiendo el sistema penitenciario que el transexual se encuentre doblemente recluido, olvidándose que son seres humanos, personas jurídicamente protegidas por el derecho.

Por lo anterior, otra propuesta de intervención social es la solicitud de documentos (acta administrativa) donde conste la condición de transexualidad mientras dure el proceso (transitorio de reasignación de sexo) para que de este modo quede salvaguardada la integridad jurídica del transexual al momento de verse involucrado en cualquier tipo de ilícito.

Considero también que las autoridades competentes deben tomar en cuenta la identidad de género al momento de la sentencia, así como consultarles a los transexuales “Infractores” sobre su preferencia para residir en el centro de readaptación varonil o femenil (y que en cada uno de éstos se les asigne un espacio específico), poniendo especial valoración al pensamiento subjetivo de ser o estar ya sea como hombre o mujer según sea el caso, más que el cambio físico a través de la ropa, cirugía o el tratamiento hormonal.

Los centros de readaptación social, como ya vimos son un microsistema que reproduce, agudiza y multiplica exponencialmente el ejercicio de la violencia con el respaldo institucional y social, sigue siendo un



espacio de violación de derechos, porque si afuera se violan los derechos, adentro aparece como parte del castigo. Por tanto, pasa a ser indispensable para la supervivencia cotidiana “comprar” privilegios en vez de exigir el ejercicio pleno de los derechos, el caso de las personas “Trans” no es la excepción solo que con lo que se “comercia” dentro del centro de readaptación es con su rol de género, convirtiéndose en quienes lavan, cocinan, cortan el cabello, y brindan placer sexual. Donde también el poder de la seducción enfrenta los poderes de la imposición, obteniendo una ganancia tanto material como simbólica. Así es como las personas “Trans” dentro de los centros de readaptación social ha creado dinámicas de empoderamiento momentáneo y una mínima agencia política para exigir que se les reconozca como personas “diferentes” con necesidades específicas. El movimiento feminista ha criticado a la comunidad “Trans” en especial a los transexuales al tener una identificación acorde a los estereotipos culturales femeninos que forman parte de su opresión y es justo en éste último punto donde la intervención se debe dirigir no solo al ámbito social sino también trabajar a la par con la comunidad transexual.

La psicoeducación dirigida a las personas transexuales debe de hacer frente al orden que sustenta y acoge prácticas patriarcales impuestas socio-políticamente que obliga a las personas a la adopción de los roles femeninos hegemónicos y/o a recurrir a la búsqueda de un cuerpo “perfecto” obligándolas a modificarlo y así tratar de equiparar su cuerpo a lo que le están demandando. No me encuentro en contra de la adopción de roles de “sumisión” (por llamarlos de algún modo) pero creo que la libre escogencia debe estar basada siempre en la conciencia, y ésta solo puede darse cuando se cuenta con información.

Las mutaciones de los cuerpos como parte de las transformaciones identitarias actualmente se evidencian en la importancia de la imagen corporal en los imaginarios de la sociedad occidental, es como consecuencia de ello que las personas “Trans” han manifestado, expresado y demandado

una fuerte necesidad de cambio corporal, forzadas culturalmente a transformar sus cuerpos en iconos de belleza desde la imposición de la óptica patriarcal, la cual crea y recrea la estética corporal de lo que debe ser y como debe comportarse ese cuerpo. Sin embargo hay que visibilizar que la evidencia de unos genitales perfectamente configurados queda envuelta entre indumentaria, aditamentos y arreglos extra corporales, pareciendo entonces que los genitales simbólicamente han quedado enterrados, así pues si el género tapa al sexo, al igual que la ropa los genitales, género y ropa cubren la anatomía, quedando ésta en último lugar. Y es justo ésta cosmovisión la que debe de compartirse en éste caso al transexual, para que la aceptación de su cuerpo sea desde el placer y el goce, más que desde la expectativa social.

En éste orden de ideas la intervención con terapia psicológica más que pretender cambiar la identificación, debería de brindar acompañamiento al transexual para:

1. Afrontar las complicaciones antes durante y después de la cirugía, lo cual a su vez impactaría en el “grado de arrepentimiento” que puede surgir después de la cirugía.
2. Gestar empoderamiento más allá de su corporalidad.
3. Cierre de duelos.
4. Trascender traumas.
5. Ejercitar habilidades y competencias para la vida.
6. Gestar autoestima.
7. Concientizar los mitos y guiones de vida.
8. Visibilizar el impacto de la tradición judeocristiana, así como el orden patriarcal.
9. Construcción de un disfrute erótico “personalizado”.
10. Gestar y/o fortalecer la inteligencia emocional, así como el manejo de sentimientos intolerables
11. Y sobre todo Gestar y/o fortalecer la cultura de la no violencia.

Cierto es que reconocimiento de determinados derechos ha cambiado sin duda el estilo de vida de las personas “Trans”, por ejemplo han ganado visibilidad más allá de esos espacios “inmorales”, tanto en la vida pública, medios de comunicación, como instituciones educativas, cambiando por lo tanto sus modos de vida y sus procesos de construcción de identidad, pero aún nos queda mucho por hacer, tenemos diversas “*deudas*” pendientes con la comunidad “Trans” tal y como las llama Schneider Callejas (2008) en “Cuerpos y diversidad sexual. Apuntes para la igualdad y el reconocimiento”.

## REFERENCIAS

- Beauvoir, Simone (1946). *El segundo sexo*. México: DEBOLSILLO.
- Becerra, A. (2003). *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*. Madrid: Días de Santos.
- Belloch, A., Sandín, B., & Ramos, F. (2008). *Manual de psicopatología* (Vol. I). Madrid: Mc. Graw Hill.
- Bentler, P. (1976). *A Typology of Transexualism* (Vol. V). New York: Holt.
- Bergen, P., & Luckman, T. (1994). *La construcción social de la realidad*. Argentina: Amorrortu Editores.
- Bisquerra, R. (1996). *Metodos de investigación educativa. Guía practica*. España: Ediciones Ceac.
- Brancroft, J. (1977). *Deviant Sexual brehaviour*. Londres: Oxford University Press.
- Branden, N. (1999). *Los seis pilares del autoestima*. México: Paidós.
- Bourbeau, L. (2003). *Las 5 heridas que impiden ser uno mismo*. Canadá: DIANA
- Bugental, J. F. (1965). *The Search for Authenticity: and existential-analytic approach to psychotherapy*. New York: Holt.
- Camacho Zambrano, M. (2009). *Cuerpos encerrados. cuerpos emancipados. Travestis en expenal García Moreno*. Quito: EDITORIAL EL CONEJO.
- Carlson, B. (2009). *Embriología Humana y biología del desarrollo* (4° ed.). España: EL SEVIER MOSBY.
- Cauldwell, D. (1949). *Psychopathia transexualis*. Estados Unidos: Oxford Univesrsity Press.
- Cazés, D. (2000). *La perspectiva de género*. México: CONAPO.
- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. (2003). *Travestidos al desnudo: Homosexualidad, Identidades y Luchas territoriales en Colima*. Colima: Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.

- CNDH; Acción Educativa por la Salud Sexual; Diversidad Sexual A C; Red de Jóvenes por Derechos Sexuales A C;. (2005). *"Hagamos un hecho nuestros derechos"*. México: Cartilla Nacional.
- Código Civil para el Distrito Federal*. (2015).
- Código Penal para el Distrito Federal*. (2015).
- CONAPRED. (s.f.). CONAPRED. Recuperado el 28 de Diciembre de 2014, de <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/prevencion/GLOSARIO.pdf>
- CONAPRED. (2014). CONAPRED. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Derechos Humanos LGBTTT: <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/folletospdf/LGBTTTIweb.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 2015.
- D., D. C., J., P., & M., V. A. (1994). *Croos-Gender Identity in Travesties and Male Transexuals* (Vol. XXIII). E.U: Behav.
- Doom, C. D., Poortinga, J., & Verschoor, A. M. (1994). *Croos-Gender Identity in Transvesties and Male Transexuals* (Vol. XXIII). New York: Behav.
- Espinosa Pérez, B. (2008). *Cuerpos y diversidad sexual. Aportes para la igualdad y el reconocimiento*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Fiesco, R. (Dirección). (2013). *Quebranto* [Película].
- Galtung, J. (1985). *Sobre la paz*. Barcelona: Fontamara.
- Giraldo Neira, O. (2002). *Nuestras sexualidades*. Colombia: Digiprint Editores E.U.
- Havelock, E. (1920). *Studies in the psychology of sex. Eonism and other supplementary studies* (Vol. VII). Estados Unidos: Random House.
- Hecheverría, I. (2008). Carta a mi padre. Testimonio de una persona transexual con discapacidad. (L. Díaz, Entrevistador) México: CONAPRED.
- Hernández Rojas, G. (1998). *Paradigmas en psicología de la educación*. México: Paidós .
- INEGI. (2000). INEGI. Recuperado el 18 de Julio de 2014, de [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/archivospdf/oportuno.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/archivospdf/oportuno.pdf)

- INEGI. (2010). *INEGI*. Recuperado el 18 de Julio de 2014, de [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora\\_socio/df/panorama\\_df.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/df/panorama_df.pdf)
- Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. (2009). *Diccionario jurídico mexicano* (Vol. I). México: Porrúa.
- Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. (2009). *Diccionario jurídico mexicano* (Vol. II). México: Porrúa.
- Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. (2004). *Enciclopedia jurídica mexicana* (Vol. II). México: Porrúa.
- Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. (2004). *Enciclopedia jurídica mexicana* (Vol. V). México: Porrúa.
- Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. (2004). *Enciclopedia jurídica mexicana* (Vol. IV). México: Porrúa.
- Kidd, J. D., & Witten, T. M. (2008). *Identidades transgenero y transexuales: la siguiente "Fruta Extraña", crímenes de odio, violencia y genocidio en contra de la comunidad trans mundial*. Estados Unidos: Journal of Hate Studies.
- La Jornada. (2014). *Malinche.mx*. Recuperado el 17 de Julio de 2014, de <http://malinche.mx/ciudades-incluyentes-el-d-f-y-la-diversidad-sexual/>
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco Nueva Época*, VII (18), 1-24.
- Lamas, M. (2000). *El Género: Construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM PUEG.
- Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría "género". *Nueva Antropología*, VIII (30), 173-198.
- Lamas, M. (2000). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría "género"*. México: UNAM PUEG.
- Ley Federal Para Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal*. (2015).
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2013). *ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. México: Autor.

- Nieto, J. A. (1990). *Transexualidad, transgenerismo y cultura*. Madrid: Talasa Ediciones .
- Niño Calixto, E. E., & Melendéz Zermeño, Z. (2014). *Psicoterapeutas en violencia de género y consejería en salud sexual*. Facultad de Psicología UNAM: UNAM.
- Pasos, G. (2007). *Travestis, transgeneros y transexuales de Merida*. México: Dirección de cultura y consejo municipal de educación literaria.
- Peter, B. (1976). *A Typology of Transexualism. Gender Identity Theory and Data*. E.U: Arch Sex Behav.
- Puri, B. (2004). *Mi secundaria*. Barcelona: Rezza.
- Real Academia Española. (2001). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2014, de Diccionario de la real academia española: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>
- Rglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*. (2015).
- Rubin, G. (1975). *The traffic in women: Notes on the Political Economy of Sex*. New York: Rayna Reiter.
- Ruiz, J., & Blanco, P. (2004). Capítulo I en *La violencia contra las mujeres prevención y detección*. Madrid: Días de Santos .
- Sanz, F. (1990). *Psicoerotismo femenino y masculino*. Barcelona: Kairos.
- Semanario judicial de la federación . (2014). *Semanario judicial de la federación* . Recuperado el 15 de Diciembre de 2014, de <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>
- Shaffer, D. (2000). *Psicología del desarrollo: Infancia y adolescencia*. México: Thomson.
- Stake, R. (1998). *Investigación con estudio de caso*. Madrid: Morata.
- Sterling, F. A. (2006). *Cuerpos sexuados*. México: Melusina.
- Weeks, J. (1998). *Sexualidad*. México: Paidós.

# ANEXOS



# 1. Comunicación Epistolar

## 1.1 Oficio dirigido a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 22 de enero del año 2015.

*Carmela Nuñez Martínez*  
C. MAGNOLIA FLORES VERDAD HIDALGO MONROY  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Calle San Antonio Abad No. 124, 3er. Piso  
Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06820.

La que suscribe CARMELA NUÑEZ MARTINEZ, mexicana, mayor de edad estudiante en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, señalando como medio de notificación el correo electrónico \_\_\_\_\_, y autorizando para que en mi nombre y representación \_\_\_\_\_, realice todos y cada uno de los trámites necesarios a efecto de obtener la información requerida, así como para recibir y recoger toda clase de documentación relacionada al presente, toda vez que me encuentro realizando una investigación con el propósito de obtener el título de Licenciada en Psicología, ante usted con el debido respeto comparezco para solicitar:

Con fundamento en los artículos 8, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, VENGO A SOLICITAR UN INFORME RESPECTO A LO SIGUIENTE:

1.- DEL TOTAL DE LA POBLACION DE INTERNOS DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

a.- ¿Qué porcentaje se identifica como transexual?

b.- ¿Se destina o existe un espacio físico independiente a la población en general para este tipo de personas o se encuentran relacionadas con el resto de la población?

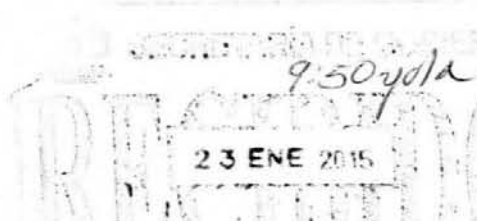
c.-¿ Cómo y cuáles son los criterios de clasificación a este sector de población?

d.- Existen datos que refieran agresiones a este sector de población por el simple hecho de ser transexuales.




Sin otro particular por el momento concedora del alto compromiso social y ciudadano que caracteriza a los funcionarios del Distrito Federal, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARMELA NUÑEZ MARTINEZ



## 1.2 Primer contestación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

		SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS	
---	---	--	---

México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2015  
Oficio número: SG/SSP/DEJDH/0817/2015

**MAGNOLIA FLORES VERDAD HIDALGO MONROY**  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E .

Por instrucciones del Licenciado, Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario y en atención a su oficio SG/OIP/0160/15, mediante el cual remite la solicitud de información pública con número de folio 0101000007215 a través de INFOMEX con relación a que se le indique lo siguiente:

**"1.-DEL TOTAL DE LA POBLACION DE INTERNOS DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
a.- ¿Qué porcentaje se identifica como transexual?  
b.- ¿Se destina o existe un espacio físico independiente a la población en general para este tipo de personas o se encuentran relacionadas con el resto de la población?  
c.- ¿Cómo y cuáles son los criterios de clasificación a este sector de población?  
d.- Existen datos que refieran agresiones a este sector de población por el simple hecho de ser transexuales."(sic)

Al respecto, estando en tiempo y forma con los términos establecidos en la Ley de la materia vigente y con la intención primordial de esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de cumplir con los principios establecidos en el artículo 45 de la Ley antes referida, como lo son **Máxima Publicidad, Simplicidad y Rapidez, Libertad de Información etc.**, me permito hacer de su conocimiento lo informado por la Subdirección de Servicios Técnicos dependiente de la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social de esta Institución, mismo que versa sobre lo siguiente:

**1.-DEL TOTAL DE LA POBLACION DE INTERNOS DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
a).- ¿Qué porcentaje se identifica como transexual?  
Respuesta: Se identifican como transexuales el 0.01%.

b).- ¿Se destina o existe un espacio físico independiente a la población en general para este tipo de personas o se encuentran relacionadas con el resto de la población?  
Respuesta: Si se otorga un espacio a este tipo personas privadas de su libertad.

c).- ¿Cómo y cuáles son los criterios de clasificación a este sector de población?  
Respuesta: Dicha población es ubicada en los dormitorios de los Centros de Reclusión de acuerdo a los criterios de clasificación de cada uno de ellos, lo anterior de conformidad con los Artículos 5 fracción IV, 81, 82, 127 fracción II de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del D.F, Artículo 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Centros de Reclusión del D.F y los Artículos 19 y 77 del Reglamento de Centros de Reclusión del D.F.

**LEY EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL D.F**  
**ARTÍCULO 5º. DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS.** Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho a:

IV. Gozar de condiciones de estancia digna dentro de los Centros Penitenciarios

Av. San Antonio Abad No. 124, 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820  
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 57 41 74 52

df.gob.mx



**ARTÍCULO 81. UBICACIÓN DE LOS SENTENCIADOS.** Para la ubicación de los sentenciados en los Centros Penitenciarios se deberá considerar la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales, entrevistas y observación directa de su comportamiento; información que complementará a los estudios técnicos.

**ARTÍCULO 82. REUBICACIÓN.** La evolución en el tratamiento dará lugar a la reubicación con la consiguiente propuesta del traslado al Centro Penitenciario del régimen que corresponda o al pase de una sección a otra de diferente régimen. La reubicación estará sujeta a las reglas siguientes:

- I. Se realizará acorde a la determinación del Consejo Técnico.
- II. El progreso del tratamiento tendrá como indicador la modificación de aquellos rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; deberá manifestarse en la conducta global de la persona interna y tendrá como consecuencias el aumento en la confianza depositada en el sentenciado, la atribución de responsabilidades cada vez más importantes y mayor libertad. Los parámetros, para la definición de estos indicadores, se establecerán conforme a los estudios técnicos que se realicen.
- III. Por lo menos cada seis meses o cuando la autoridad penitenciaria lo considere necesario, los sentenciados deberán ser evaluados individualmente para reconsiderar su ubicación. En todos los casos el sentenciado deberá ser notificado.

**Artículo 127. FUNCIONES.** El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las funciones siguientes:

- II. Evaluar los diagnósticos resultantes del estudio clínico criminalológico, a fin de determinar la ubicación de los sentenciados, según los criterios de clasificación establecidos en el Reglamento de esta Ley;

**LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN DEL D.F.**

**Artículo 82.** Todo interno tiene derecho a una adecuada ubicación de acuerdo a su género, lugar de origen, edad, estado de salud, oficio o profesión, comisión o imputación de delito doloso o culposo, pertenencia a un sector de la población. Los internos en proceso deben estar separados de aquellos sentenciados. El Consejo vigilará que no existan condiciones de privilegio entre los internos, y que se asignen equitativamente los espacios disponibles, tomando en cuenta la ubicación. Con base en la ubicación se determinará un programa de actividades que coadyuve a promover la reinserción social del interno. El programa será propuesto por personal técnico de la institución y aprobado por el Consejo.

**Artículo 84.** En los Centros de Reclusión existirá un programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes, cuyo objetivo es coadyuvar a la reinserción social de los jóvenes internos primo delincuentes el cual operará de acuerdo con el Reglamento de esta Ley y los manuales y reglas de operación específicos. Los internos que cubran los requisitos normativos para participar en el Programa, serán ubicados en un área específica del centro, en donde no entrarán en contacto con la población general.

**Artículo 85.** Los internos con carácter de imputables deberán permanecer en un establecimiento separado de aquellos en que se alojan los demás internos, las mujeres separadas de los hombres, y con atención médicas, psiquiátricas y psicológicas adecuadas a su condición. La autoridad ubicará a los internos con capacidades diferentes de forma temporal o permanente en las instalaciones diseñadas para alojar a esta población.

**Artículo 86.** Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clinicocriminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses. Los citados criterios serán determinados por la Subsecretaría debiéndose considerar las características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales. El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General.

Aquellos internos que cubran el perfil para acceder al Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, serán destinados de inmediato al espacio asignado para la instrumentación del mismo.

**Artículo 87.** Una vez determinada la clasificación por parte del Consejo, se procederá a ubicar al interno en el dormitorio correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley. Los internos que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate. El interno que haya sido clasificado y ubicado en un área, zona o dormitorio en particular podrá impugnarla ante la autoridad judicial especializada en la ejecución de sanciones penales, conforme a lo establecido en el capítulo de recursos de impugnación.

**REGlamento DE CENTROS DE RECLUSIÓN DEL D.F.**

**Artículo 19.-** Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clinicocriminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses. Los citados criterios serán determinados por la Dirección General, debiéndose considerar las

Av. San Antonio Abad No. 124, 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS  
 HUMANOS

CDMX  
 CIUDAD DE MÉXICO  
 190 años

características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.

El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General. Los internos que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate.

**Artículo 77.-** Los Centros de Reclusión contarán con instalaciones en donde se ubicará a los internos con base en los estudios clínico-criminológicos que previamente se practiquen conforme a los criterios de riesgo y trayectoria institucional.

**d.- Existen datos que refieran agresiones a este sector de población por el simple hecho de ser transexuales.**

Respuesta: No, en esta área no se tienen registros de agresiones.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en el supuesto de que el peticionario tuviera alguna duda relacionada con el presente, se le sugiere que acuda a las instalaciones de esta institución ubicada en Calle de San Antonio Abad No. 124, 3º piso. Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, Distrito Federal. Teléfono 51325400 ext. 1516 y/o al 57417462 a fin de que se le oriente al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR EJECUTIVO  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR



C.c.p. Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario.- Atendiendo sus instrucciones.- Presente.  
 Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno.- Para su conocimiento.  
 VOLANTE: 307/2015  
 Minutario  
 CESS/MCP/GVS

**1.3 Segundo oficio dirigido a la Oficina de Información Pública de la  
Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.**

SECRETARIA DE  
GOBIERNO

2015 MAR 26 PM 2: 11

México Distrito Federal a 5 de marzo del 2015

INFORMACION PÚBLICA DE LA SECRETARIA  
DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.

GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL

La que suscribe CARMELA NUÑEZ MARTINEZ, estudiante de la Facultad de Psicología de la UNAM, señalando como medio de notificación vía correo electrónico bajo la cuenta mail :-----  
----- y autorizando por los mismos efectos

para que en mi nombre y representación, realice todos los trámites necesarios relacionados al presente, así como para recibir y recoger toda clase de notificaciones y/o documentos relacionados al presente, toda vez que me encuentro realizando una investigación con el propósito de obtener el título de Licenciada en Psicología, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, VENGO A SOLICITAR GIRE USTED SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA en virtud de que la internación de toda persona es por orden de : **MINISTERIO PÚBLICO, RESOLUCIÓN JUDICIAL, DIRECCION DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL**, lo anterior A EFECTO DE INFORMAR RESPECTO A LO SIGUIENTE:

1.- SUPONIENDO QUE UNA PERSONA NACIDA SEXO HOMBRE EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN A SEXO MUJER, SE ENCUENTRE RELACIONADA EN UNA CONDUCTA CONSIDERADA DELITO, **A QUE RECLUSORIO (CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL) LA INGRESAN VARONIL O FEMENIL.**

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

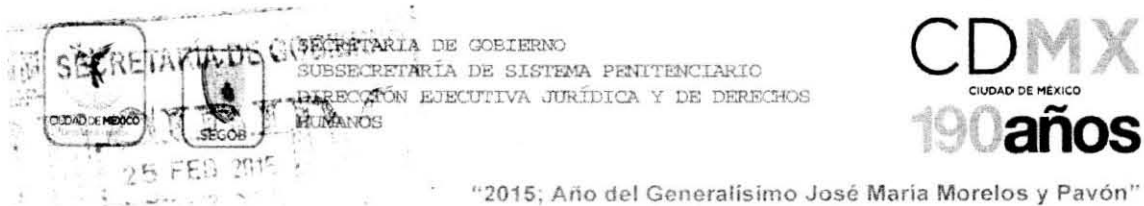
- a) SI SU APARIENCIA FISICA ES DE MUJER, CUENTA CON MAMAS, CINTURA, GLUTEOS Y CADERAS PROMINENTES, CON RASGOS FISONOMICOS DE MUJER **PERO CON GENITALES MASCULINOS.**
- b) AUNADO A QUE SUS DOCUMENTOS OFICIALES **DOCUMENTOS PERSONALES OFICIALES CORRESPONDEN A UN HOMBRE.**

Lo anterior por ser un dato de suma importancia para la culminación del proyecto de investigación de tesis que para obtener el título de Licenciada en Psicología, es necesario.

Agradeciendo su gran apoyo y colaboración en la presente, me suscribo a sus apreciables órdenes.

PROTESTO LO NECESARIO  
CARMELA NUÑEZ MARTINEZ

## 1.4 Segunda contestación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.



México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2015  
Oficio número: SG/SSP/DEJDH/OT/0148/2015

*J. 20:22/11*  
**MAGNOLIA FLORES VERDAD HIDALGO MONROY**  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E .**

Por instrucciones del Licenciado. Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario y en atención a su oficio **SG/OIP/0333/15**, mediante el cual remite la solicitud de información pública con número de folio **01010000015015** presentada a través de INFOMEX con relación a que se le indique lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 8, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, VENGO A SOLICITAR UN INFORME RESPECTO DE LO SIGUIENTE:*

**1. SUPONIENDO QUE UNA PERSONA NACIDA DE SEXO HOMBRE EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN A SEXO MUJER, SE ENCUENTRE RELACIONADA EN UNA CONDUCTA CONSIDERADA DELITO, A QUE RECLUSORIO LA INGRESARÁN VARONIL O FEMENIL?**

- A. SI SU APARIENCIA FÍSICA ES DE MUJER, CUENTA CON MAMAS, CINTURA ESTRECHA, CADERAS Y GLÚTEOS PROMINENTES, CON RASGOS FISONÓMICOS DE MUJER PERO CON GENITALES MASCULINOS.**
- B. AUNADO A QUE SUS DOCUMENTOS PERSONALES Y OFICIALES CORRESPONDEN A UN HOMBRE" (sic)**

Al respecto, estando en tiempo y forma con los términos establecidos en la Ley de la materia vigente y con la intención primordial de esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de cumplir con los principios establecidos en el artículo 45 de la Ley antes referida, como lo son **Máxima Publicidad, Simplicidad y Rapidez, Libertad de Información etc.**, hago de su conocimiento lo informado por la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social de esta Institución, mismo que versa sobre lo siguiente:

"La Subsecretaría de Sistema Penitenciario no determina a que Centro de Reclusión ingresan las personas que se encuentran relacionados con un delito de conformidad con la siguiente normatividad:

Artículo 78 de la Ley de los Centros de Reclusión del Distrito Federal:

**Artículo 78.** El ingreso de cualquier persona en alguno de los centros materia del presente ordenamiento se hará únicamente:

- I. Por consignación del Ministerio Público;
- II. Por resolución Judicial;
- III. Por señalamiento de la autoridad ejecutora de penas;
- IV. Para el caso de renovación del tratamiento en externación o libertades anticipadas, según las estipulaciones normativas;
- V. En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional; y
- VI. Para el caso de arrestos por determinación de autoridad competente.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal:



Av. San Antonio Abad No. 124, 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820  
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 57 41 74 62

df. gov. mx  
www.sistemapenitenciario.df. gov. mx



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS  
 HUMANOS

CDMX  
 CIUDAD DE MÉXICO  
 190 años

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Artículo 13.-** La internación de toda persona en alguno de los Centros materia del presente Ordenamiento se hará únicamente:

- I. Por consignación del Ministerio Público;
- II. Por resolución Judicial;
- III. Por señalamiento hecho con base en una resolución Judicial, por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, por lo que respecta a personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero federal, y por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, cuando se trate de personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero común;
- IV. Para el caso de revocación del tratamiento en externación o libertades anticipadas, según lo estipulan los artículos 66 y 67 de la Ley;
- V. En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional, y
- VI. Para el caso de arrestos por determinación de autoridad competente.

Tratándose de extranjeros, el Director del Centro de Reclusión o el servidor público que haga sus veces, comunicará inmediatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la embajada, consulado u oficina encargada de los negocios del país de origen, el ingreso y egreso de todo extranjero al Centro de Reclusión, sus datos generales, el delito que se imputa, su estado de salud y cualquier situación relativa a él." (sic).

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en el supuesto de que el peticionario tuviera alguna duda relacionada con el presente, se le sugiere que acuda a las instalaciones de esta Institución ubicada en Calle de San Antonio Abad No. 124, 3º piso. Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, Distrito Federal. Teléfono 51325400 ext. 1516 y/o al 57417462 a fin de que se le oriente al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA**  
**CON LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. YAZMIN RIVERA APATENCOC**


C.c.p. Lic. Antonio Hozael Ruiz Ortega.-Subsecretario de Sistema Penitenciario.- Atendiendo sus instrucciones.- Presente.  
 Lic. Daniel Alejandro Magaña Jiménez.-Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno.- Para su conocimiento.  
 Lic. Carlos Emilio Sosa Salazar-Director Ejecutivo Jurídica y de Derechos Humanos. Para su conocimiento Presente  
 VOLANTE: 703/2015  
 YRA\*mcp/gvs




Av. San Antonio Abad No. 124, 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820  
 Delegación Cuauhtémoc, Tel.57 41 74 62

df.segob.mx  
 www.sistemapenitenciario.df.segob.mx

## 1.5 Oficio dirigido al Tribunal Superior de Justicia.

  
México Distrito Federal a 12 de marzo del 2013



INFORMACION PÚBLICA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

La que suscribe CARMELA NUÑEZ MARTINEZ, estudiante de la Facultad de Psicología de la UNAM, señalando como medio de notificación vía correo electrónico bajo la cuenta mail :-----  
--- o bien Celular número ----- y autorizando para los mismos efectos a la C. ----- para que en mi nombre y representación, realice todos los trámites necesarios relacionados al presente, así como para recibir y recoger toda clase de notificaciones y/o documentos relacionados al presente, toda vez que me encuentro realizando una investigación con el propósito de obtener el título de Licenciada en Psicología, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, VENGO A SOLICITAR INFORMACION RESPECTO A LO SIGUIENTE:

1.- SUPONIENDO QUE UNA PERSONA NACIDA SEXO HOMBRE EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN A SEXO MUJER, SE ENCUENTRE RELACIONADA EN UNA CONDUCTA CONSIDERADA DELITO, A QUE RECLUSORIO (CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL) LA INGRESAN VARONIL O FEMENIL.

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:


- a) SI SU APARIENCIA FISICA ES DE MUJER, CUENTA CON MAMAS, CINTURA, GLUTEOS Y CADERAS PROMINENTES, CON RASGOS FISONOMICOS DE MUJER PERO CON GENITALES MASCULINOS.
- b) AUNADO A QUE SUS DOCUMENTOS OFICIALES DOCUMENTOS PERSONALES OFICIALES CORRESPONDEN A UN HOMBRE.

Lo anterior en virtud de que la internación de toda persona es por orden de MINISTERIO PÚBLICO, **RESOLUCIÓN JUDICIAL O DIRECCION DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL**, siendo de suma importancia dicha información para la culminación del proyecto de investigación de tesis que para obtener el título de Licenciada en Psicología, es necesario.

Concedora del alto compromiso social que caracteriza a esa H. Administración, agradezco el apoyo y consideración dado al presente.

PROTESTO LO NECESARIO

CARMELA NUÑEZ MARTINEZ





**5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)**

Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y esta en transformación sexo genética a mujer y si comete algún delito castigado por la ley penal a que Reclusorio Ingresaría.

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas  Anexo \_\_\_\_\_ hojas

**Si usted lo desea, proporcione la siguiente información (para fines estadísticos)**

Sexo  Femenino  Masculino | Edad \_\_\_\_\_ | Nacionalidad \_\_\_\_\_

**Ocupación (seleccione una opción)**

Empresario  Servidor público  Empleado u obrero

Medios de comunicación  Asociación política  Organización no gubernamental

Comerciante  Académico o Estudiante  Otro (especifique) \_\_\_\_\_

**Escolaridad**

Sin estudios  Primaria  Secundaria

Bachillerato  Licenciatura  Maestría o Doctorado

**Información general**

(1) El nombre es obligatorio cuando se señale como medio para recibir la información o notificaciones el "Domicilio". Si no se proporciona un nombre y se señala como medio para recibir información o notificaciones "Acudir a la Oficina de Información Pública" para la entrega de la información, será necesario presentar el acuse de recibo.

(2) Sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma (Artículo 11 de la LTAIPDF).

Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud, deberá remitirle a la Oficina de Información Pública que corresponda (Artículo 47 último párrafo de la LTAIPDF).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío el cual será informado por medio de la OIP (Artículo 48 de la LTAIPDF).


Para mayor orientación sobre información pública del Distrito Federal, ingrese a la dirección [www.inec.org.mx](http://www.inec.org.mx) o llame al (55) 56362120.

Toda solicitud de información aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante; este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada (Artículo 51 de la LTAIPDF).

Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud (Artículo 51 de la LTAIPDF).

En los casos en los que se requiera información pública de oficio e información que no tenga tal carácter, la respuesta deberá ser registrada en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud (Numeral 9 de los lineamientos de INFOMEX).

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Artículo 59 de la LTAIPDF).

 **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Folio Núm. 114

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Oficina de Información Pública (OIP) | Fecha y hora de recepción: 25 / 03 / 2015 13 : 30 Hrs.  
 día mes año

**1. Nombre del Ente Público al que se solicita la información**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**2. Nombre completo del solicitante (persona física) (1)**


Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Nombre, denominación o razón social del solicitante (persona moral)		
Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso		
Nombre del representante legal o mandatario (obligatorio para persona moral). Anexar documento que lo acredite		
Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos		

**3. Medio para recibir la información o notificaciones**

Correo electrónico @hotmail.com  
(Indique dirección de correo electrónico)

Acudir a la Oficina de Información Pública  Domicilio

**En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos**

Calle	Num. Ext.	Num. Int.
Colonia	Delegación o Municipio	
Código Postal	Estado	País 
Número telefónico (opcional)		

**4. Indique la forma en que desea se le dé acceso a la información**

Consulta directa  Copia Simple  Copia certificada

Electrónica (2)  Otra (CD, Disquete, etc.) \_\_\_\_\_

Anverso

1.5.1 Formato proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

## 1.6 Contestación del Tribunal Superior de Justicia.



**Transparencia**  
Oficina de Información Pública  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF

**P/DIP/1096/2015**

INFOMEX 6000000047615

**C.  
PRESENTE.**

Con relación a su solicitud de información recibida en esta Dirección mediante la cual manifiesta: ***“Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y esta en transformación sexo genética a mujer y si comete algún delito castigado por la ley penal a que reclusorio ingresaría.”***

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dado que la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, por conducto del ministerio público, es la encargada de recibir la denuncia de un delito, integrar la averiguación previa y solicitar la orden de aprehensión correspondiente, actos en los cuales se determina el sexo del presunto responsable penal, se recomienda presentar una nueva solicitud en la **Oficina de Información Pública de dicha Procuraduría**. Al respecto, los datos de identificación de la mencionada oficina son los siguientes:

Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	
Responsable de la OIP:	Mtro. Enrique Salinas Romero
Domicilio:	Gabriel Hernández 56, 5° Piso. Esq. Doctor Río de la Loza Col. Doctores, C.P. 6720 Del. Cuauhtémoc
Teléfono:	5345 5200 Ext. 11003,
Correo electrónico:	<a href="mailto:oiip@pgjdf.gob.mx">oiip@pgjdf.gob.mx</a> , <a href="mailto:oiip.pgjdf@hotmail.com">mailto: oiip.pgjdf@hotmail.com</a>

La presente orientación se fundamenta en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice: ***“Los entes obligados están obligados a orientar en forma sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para solicitar información pública...”***

Reciba usted un saludo cordial.

**ATENTAMENTE.**  
**MÉXICO, D. F. 16 DE ABRIL DE 2015.**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MTRO. ALEJANDRO GARCÍA CARRILLO**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Niños Héroes 132, Col. Doctores, C.P.06720, México D.F.

## 1.7 Oficio dirigido a la Procuraduría General de Justicia.

OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
Gabriel Hernández 56, 5° Piso.  
Esq. Doctor Río de la Loza, Col. Doctores,  
C.P. 6720, Del. Cuauhtémoc

AT" N: MTRO. ENRIQUE SALINAS ROMERO.

CARMELA NUÑEZ MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, OCUPACION ESTUDIANTE (PSICOLOGIA-UNAM), MEXICANA, SEÑALANDO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN EL CORREO ELECTRONICO   
teléfono movil   
 , autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a la C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTE USTED COMPAREZCO PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA Y DE SER POSIBLE:

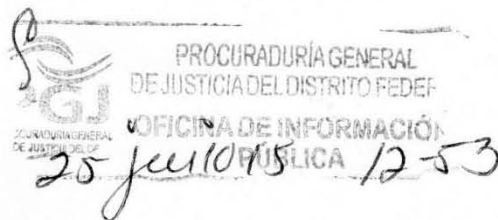
**"Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y está en transformación sexo genética a mujer (ESTO ES, LOS RASGOS FISICOS SON DE UNA MUJER, PERO AUN CON GENITALES DE HOMBRE, CON DOCUMENTACION OFICIAL QUE LO ACREDITAN COMO HOMBRE) y si comete algún delito castigado por la ley penal a que reclusorio ingresaría."**

Lo anterior con el propósito de complementar información, respecto a mi investigación que para obtener el título de Licenciada en Psicología, en la Universidad Nacional Autónoma de México, me es necesario.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, y concedora del alto compromiso institucional que lo caracteriza, quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
CARMELA NUÑEZ MARTINEZ

  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDEF  
OFICINA DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA 1253  
25 Jun 10

## 1.8 Contestación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Oficina de Información Pública.



CDMX  
CIUDAD DE MEXICO  
190 años

México, D.F., a 16 de julio de 2015  
SG/OIP/1860/15

**C. CARMELA NÚÑEZ MARTÍNEZ  
P R E S E N T E**

Hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **0101000093715** presentada en esta oficina a través del sistema INFOMEX, en la que solicita lo siguiente:

*"Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y está en transformación sexo genética a mujer (ESTO ES, LOS RASGOS FISICOS SON UNA MUJER, PERO AUN CON GENITALES DE HOMBRE, CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LO ACREDITAN COMO HOMBRE) y si comete algún delito castigado por la ley penal a que reclusorio ingresaría." (Sic).*

Con fundamento en los artículos 1, 4, fracción XIII, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, mediante oficio No. SG/SSP/DEJDH/OT/0723/2015, envió la información resultante que se adjunta al presente.

En razón de lo antes citado, le sugieren presentar su solicitud directamente a través del sistema INFOMEX a la OIP del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Niños Héroes No. 132, Planta Baja, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 51341330, correo electrónico [oip@tsjdf.gob.mx](mailto:oip@tsjdf.gob.mx),

**A T E N T A M E N T E  
LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**MAGNOLIA FLORES VERDAD HIDALGO MONROY**

C. CP. - Lic. Daniel Alejandro Magaña Jiménez. - Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno. - Para su conocimiento - Presente.  
MFVHM/glm

*En caso de estar inconforme con la respuesta a su solicitud podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Artículo 76 de la LTAIPDF). "El Recurso de Revisión deberá presentarse dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada." (Artículo 78 de la LTAIPDF). Medios para presentar el recurso antes mencionado: a) Por el sistema electrónico INFOMEXDF, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto. b) Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEXDF.*



Secretaría de Gobierno

Oficina de Información Pública

San Antonio Abad #122 piso 5  
Col. Tránsito, México, D.F. C.P. 06620  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 57404696





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2015  
Oficio número: SG/SSP/DEJDH/OT/0723/2015

**MAGNOLIA FLORES VERDAD HIDALGO MONROY**  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E .**

Por instrucciones del Licenciado Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario y en atención a su oficio **SG/OIP/1715/2015**, mediante el cual remite la solicitud de información pública con número de folio **0101000093715** presentada a través de INFOMEX, con relación a que se le indique lo siguiente:

**"Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y está en transformación sexo genética a mujer (ESTO ES, LOS RASGOS FISICOS SON UNA MUJER, PERO AUN CON GENITALES DE HOMBRE, CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LO ACREDITAN COMO HOMBRE) y si comete algún delito castigado por la ley penal a que reclusorio ingresaría."(Sic.)**

Al respecto, estando en tiempo y forma con los términos establecidos en la Ley de la materia vigente y con la intención primordial de esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de cumplir con los principios establecidos en el artículo 45 de la Ley antes referida, como lo son *Máxima Publicidad, Simplicidad y Rapidez, Libertad de Información etc.*, **se adjunta copia simple del oficio SSP/DEPRS/7428/2015, suscrito por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social de esta Institución, con el cual se atiende la presente solicitud.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en el supuesto de que el peticionario tuviera alguna duda relacionada con el presente, se le sugiere que acuda a las instalaciones de esta institución ubicada en Calle de San Antonio Abad No. /124, 3º piso. Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, Distrito Federal. Teléfono 51325400 ext. 1516 y/o al 57417462 a fin de que se le oriente al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuosa saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA**  
**CON LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO**

**LIC. YAZMIN RIVERA APANTECO**

C.c.p. Lic. Antonio Hazael Ruíz Ortega.-Subsecretario de Sistema Penitenciario.- Atendiendo sus instrucciones.- Presente.  
Lic. Daniel Alejandro Magaña Jiménez.-Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno.- Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Emilio Sosa Salazar.-Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos. Para su conocimiento Presente  
VOLANTE:3687/2015  
YRA/mcp



Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario  
Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos

San Antonio Abad No.124, 3º piso  
Col. Tránsito, CP 06820  
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 57417462 y 5132 5400 ext.: 1516





**CDMX**  
CIUDAD DE MEXICO  
**190 años**

México, D.F., a 16 de julio del 2015

Oficio No. SSP/DEPRS/7428 /2015

**LIC. YAZMIN RIVERA APANTENCO**  
**ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA**  
**CON LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO**  
**P R E S E N T E**

En alcance a mi similar SSP/DEPRS/7079/2015 de fecha 09 de julio del año en curso, en atención a su oficio SG/SSP/DEJDH/OT/0644/2015 de fecha 06 de julio del presente año, relacionado con el oficio SG/OIP/1715/2015, signado por Magnolia Flores Verdad Hidalgo Monroy, responsable de la oficina de información pública de la Secretaría de Gobierno, en donde se remite una solicitud de acceso a la información pública, a través de INFOMEX con relación a que se indique lo siguiente:

*"Solicito saber si una persona que físicamente es hombre y está en transformación sexo genética a mujer (ESTO ES, LOS RASGOS FÍSICOS SON DE UNA MUJER, PERO AUN CON GENITALES DE HOMBRE, CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LO ACREDITA COMO HOMBRE) y si comete algún delito castigado por la ley penal a que reclusorio ingresaría". (sic)*

Al respecto me permito informar a usted, que en el supuesto a que hace referencia, la persona quedaría inmersa dentro de un Proceso Penal a disposición del Agente del Ministerio Público, por lo que en caso de que esa autoridad encontrase elementos suficientes para ejercitar la acción penal, lo pondrá a disposición del Órgano Jurisdiccional Competente, interno en el lugar que él considere pertinente; lugar que sería ratificado o modificado por la autoridad Jurisdiccional competente; por lo cual no es competencia de esta Dirección a mi cargo, el asignar lugar de reclusión. Por lo que se sugiere al peticionario eleve su solicitud de información ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en Niños Héroes No. 132 planta baja, edificio principal col. Doctores Del. Cuauhtémoc C.P. 06720.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva tomar al presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. JAVIER VIDAL GUERRA GÓMEZ**



C.c.p. Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega.- Subsecretario de Sistema Penitenciario.- Presente  
Lic. Daniel Alejandro Magaña Jiménez.- Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno.- Presente  
Lic. Carlos Emilio Sosa Salazar.- Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos.- Presente  
Lic. José Eduardo Osorio Valdez.- Subdirector de Servicios Técnicos de la DEPRS.- Presente  
Volante de Gestión DEPRS/812/15

JVGG / JEQU / BY / BR



Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario  
Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social

San Antonio Abad No. 124, 2º piso  
Col. Tránsito. CP 06820  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5132 5400 ext.: 1206 y 1223

## 2. Protocolo de entrevista

1. ¿Cómo es que **G** llega al entonces Reclusorio Femenil Oriente?
2. ¿**G** contaba con familiares?
3. ¿Cuál era el delito por el que se le recluía?
4. ¿Cómo es que llegó a la comisión de un delito?
5. ¿Cómo fue su infancia?
6. ¿Considera que hubiesen alternativas para la disminución de la pena?
7. ¿Cree que el sistema penitenciario cuenta con las condiciones necesarias para brindar atención de calidad a la comunidad “Trans”?
8. ¿Cómo fue la instancia de **G** dentro del Reclusorio Femenil oriente?

### 3. Expediente de reclusión

#### 3.1 Oficio de disposición al juez

Of. No. 14311/2007

EXP. \_\_\_\_\_

ASUNTO: Queda (n) a su disposición el  
(los acusados que se indican)

ANTECEDENTES: Oficio No. 2937/2007  
de 20-OCTUBRE-2007 girado por el C.  
JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL.

CENTRO PREVENTIVO DE  
READAPTACIÓN SOCIAL

21 de OCTUBRE de 2007.-

AL C.  
JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL.

PRESENTE.-



Para los efectos del Artículo 19 Constitucional me permito comunicar a Usted que el (los)

acusado(s) G

se encuentra (n) internado (s) en este Establecimiento Penal y a su disposición, desde las  
01:05 horas de este día, como presunto (s) responsable (s) de la comisión de (los) delito  
(s) de VIOLENCIA PROC. 191/2007  
habiendo sido remitido (s) por el C. AMP. EN APREHENSIONES.

internado en este Centro

reo presente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL C. DIRECTOR DEL CENTRO PREVENTIVO  
DE READAPTACIÓN SOCIAL

LIC. \_\_\_\_\_

Por el cargo delegatorio de facultades, otorgada por el  
Director del Centro  
de Readaptación Social y con  
fundamento en los artículos 12 y 16 de la Ley que Regula  
la Ejecución de las Sanciones Penales 15, 18, 19  
y 20 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de los  
Centros de Readaptación Social y Centros Preventivos de  
Ejecución de las Sanciones Penales, se declara el presente  
oficio en nombre del LIC. JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ BLANCA  
Director del Centro de Readaptación Social.

CENTRO PREVENTIVO DE  
READAPTACIÓN SOCIAL  
SECRETARIA

LA C. SECRETARIO

LIC. \_\_\_\_\_

C. C. P. DIRECCION DE CONTROL DE PROCESOS. PRESENTE.-

Al acusar recibo de este Oficio, cítese el Núm. y Departamento que lo giró.



3.2 Notificación de sentencia

Pedimento No. 711/2007

AL C.  
LIC.  
JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL  
Presente. -

Compareciendo dentro de los autos del proceso número  
191/2007-II, instruido en contra de G  
por los delitos de  
**VIOLENCIA**, con el debido respeto comparezco y expongo:

Desahogando la vista que se diera a ésta Representación  
Soy en fecha 04-cuatro de Diciembre del año 2007-dos mil siete, de la  
**SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA** decretada por ese H. Tribunal,  
en fecha 29-veintinueve de Noviembre del año en curso, en contra del acusado

por el delito de **VIOLENCIA**, ésta Fiscalía manifiesta  
su conformidad con dicha resolución, por encontraria **AJUSTADA A DERECHO**.

Lo anterior a fin de que surta los efectos legales  
córrespondientes.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA  
AL JUZGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL

LIC. *[Handwritten signature]*

JUZGADO 6° DE LO PENAL  
191 BIC. 2007  
RECIBIDO  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

*[Handwritten notes: 20 hrs, Arexg, Procr]*

### 3.3 Ficha de filiación

	FILIACION :	ANTECEDENTES BIOGRAFICOS
	Altura <u>1,8700</u>	Hijo de _____
	Peso <u>70</u>	Y de _____
COLORACION	Complexión <u>DELGADA</u>	Originario de <u>D.F.</u>
	Pelo <u>NEGRO</u>	Municipio <u>D.F.</u>
	Ojos <u>C.OBSCURO</u>	Estado de <u>D.F.</u>
	Piel <u>APERLADO</u>	Nació el <u>04 de ENERO de 1981</u>
FRENTE	Altura <u>GRANDE</u>	Estado Civil <u>UNION LIBRE</u>
	Anchura <u>GRANDE</u>	Ocupación <u>VELADOR</u>
	Inclinación <u>VERTICAL</u>	Nacionalidad <u>MEXICANA</u>
CEJAS	Particularidades <u>NINGUNA</u>	Sabe leer <u>SI</u>
	Implantación <u>BAJAS</u>	Sabe Escribir <u>SI</u>
	Forma <u>HORIZONTAL</u>	Grado de instrucción <u>SECUNDARIA</u>
	Particularidades <u>POBL. SEPAR.</u>	Domicilio _____
NARIZ	Altura <u>GRANDE</u>	
	Anchura <u>GRANDE</u>	
	Inclinación <u>RECTA</u>	
	Base <u>LEVANTADA</u>	
	Particularidades <u>TAB. DESC.</u>	
	Nasoabiel <u>GRANDE</u>	
OREJAS	Boca <u>GRANDE</u>	
	Labios <u>GRUESOS</u>	
	Particularidades <u>COM. NAT.</u>	
	Forma <u>REDONDA</u>	
	Tamaño <u>MEDIANA</u>	
	Lobulo <u>MEDIANA</u>	
MENTON	Contorno <u>EN GOLFO</u>	
	Adherencia <u>UNIDO</u>	
	Particularidades <u>NINGUNA</u>	
	Altura <u>MEDIANO</u>	
	Forma <u>CUADRADO</u>	
	Inclinación <u>OBLICUA</u>	
	Particularidades <u>EN BORLA</u>	
	Señas particulares en general, tatuajes, cicatrices, etc. <u>TATUAJE BRAZO DER. IZQ.</u>	
	<u>CICATRIZ EN</u>	
	<u>CABEZA</u>	

Motivo y modo de operar: \_\_\_\_\_  
 FECHA EN LA CUAL QUEDO ADISP. DEL C  
 AMP. ESPECIALIZADO EN DELITOS  
 ETC.  
 POR EL DEL- ( )  
 SEGUN OFICIO NO  
 VE F.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia el C. Coordinador del

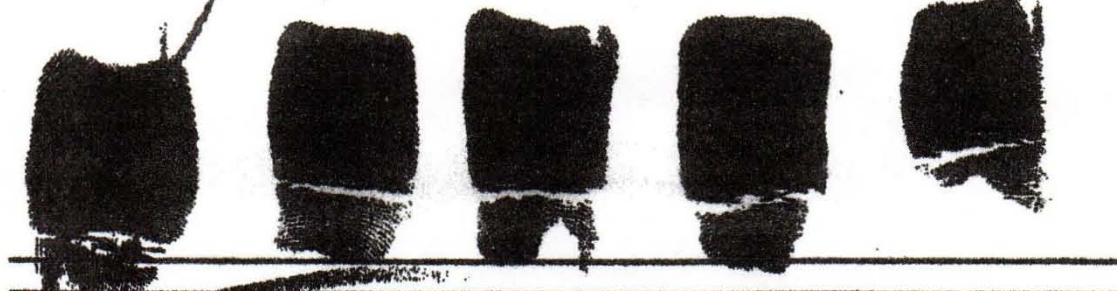
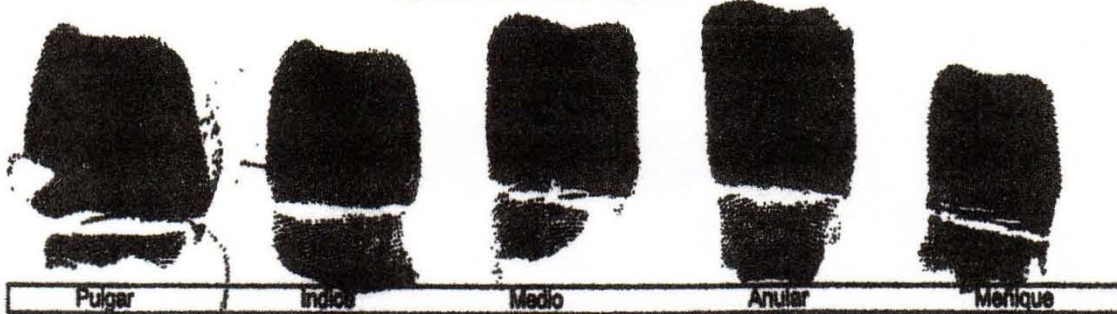
### 3.4 Dactilograma

Nombre Completo G

Alias "apodo" \_\_\_\_\_ Expediente \_\_\_\_\_

Especialidad \_\_\_\_\_

#### CLASIFICACION DACTILOSCOPICA



Nombre del Operador Irati

Fecha 25-08-2019 HORA 10:00

